

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31433

Mendoza, Viernes 13 de Agosto de 2021

Normas: 18 - Edictos: 334

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	9
Sección Particular	47
CONTRATOS SOCIALES	48
CONVOCATORIAS	58
REMATES	63
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	103
NOTIFICACIONES	107
SUCESORIOS	129
MENSURAS	136
AVISO LEY 11.867	145
AVISO LEY 19.550	145
AUDIENCIAS PUBLICAS	149
CONCURSOS DE ANTECEDENTES	150
LICITACIONES	150
FE DE ERRATAS (edicto)	154



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1046

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01289838-GDEMZA-CAMZA#MGTYJ, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MATIAS FABIAN ROSAS DA PEÑA, a partir del 01 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra la renuncia presentada por el agente Matías Fabián Rosas Da Peña al cargo que ocupaba en Casa de Mendoza, a partir del mes de febrero de 2021;

Que en orden 05 obra Resolución N° 256/2019, mediante la cual se le otorga licencia sin goce de haberes al Sr. Rosas Da Peña por el término de un (1) año a partir del día 01 de febrero de 2020;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente y que continúa;

Que en orden 07 obra informe y situación de revista del agente mencionado, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 12 obra dictamen legal emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 01 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el agente MATIAS FABIAN ROSAS DA PEÑA, C.U.I.L. N° 20-31287836-5, al cargo Clase 010 - Jefe de División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 26- Casa de Mendoza.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 923

MENDOZA, 13 DE JULIO DE 2021.-

Visto el EX-2021-03967115- -GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º, inciso d) de la Ley N° 23.548 se crea el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las provincias;

Que el artículo 5º de la Ley mencionada en el considerando precedente establece que el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de la Nación se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OSM) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, asimismo, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en esta situación epidemiológica se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, y se ha instado por el artículo 10º a las provincias a adoptar las medidas necesarias como agentes del gobierno federal para cumplimentar con lo allí dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que con el objeto de continuar protegiendo la salud pública y dada la persistente propagación del COVID -19 en todo el territorio nacional y el surgimiento de nuevas cepas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga sucesiva de las medidas de protección sanitaria oportunamente adoptadas por el citado Decreto Nacional N° 297/2020, con algunas modificaciones acordes al contexto imperante en cada caso;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 y sus modificatorios establecieron medidas generales de prevención respecto del COVID 19 aplicables en todo el territorio nacional y facultaron a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinetes de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos objetivos definidos en la norma, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y prevenir el colapso del sistema sanitario;

Que la citada emergencia pública tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales y requiere para hacer frente a la misma de los esfuerzos y la acción coordinada de los distintos niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, la Provincia de Mendoza acompañó las sucesivas medidas adoptadas por el Estado Nacional, a través del dictado de la Ley N° 9320 y los Decretos Nros. 359/2020, 657/2020, 762/2020, 763/2020, 775/2020, 1014/2020, 1078/2020, 395/2021, 488/2021, 555/2021, 605/2021, 610/2021 y 760/2021;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, mediante Resolución RESOL-2021-99-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación se transfirió a la Provincia de Mendoza, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000,00);

Que en Orden 8 (NO-2021-04100220-GDEMZA-CGPROV#MHYF) Contaduría General de la Provincia certifica el ingreso tales fondos e informa que fueron contabilizados por el CUC 906 mediante Remito N° 748 – Bco. 890 – cuenta N° 1-2-7-01-01-074 – Ejercicio 2021;

Que dichos aportes serán destinados a cubrir diversas necesidades del Ministerio del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de la Dirección General de Escuelas y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la emergencia sanitaria aludida precedentemente;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 8, inciso b) y 12, inciso e) de la Ley N° 9278 y 2, inciso b), 5 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000,00).

Artículo 3°: Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 112.600.000,00).

Artículo 4°: Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 112.600.000,00).

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 6°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1013

MENDOZA, 23 DE JULIO DE 2021

Visto el EX-2019-05874274-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor MATÍAS O. CEJAS GOÑI, en representación de los Ingenieros Agrónomos LISANDRO FRANCISCO CALDERÓN, CARLOS ALBERTO SIMÓN, GUILLERMO CARLOS HÉCTOR CITÓN, SERGIO ALBERTO BELLINO y OSCAR JUAN VIDONI, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 753 dictada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) en fecha 19 de setiembre de 2019; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se rechazó el reclamo salarial interpuesto oportunamente por no corresponder la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo solicitado y por no encontrarse el personal Ingeniero Agrónomo del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) incluido en el Régimen Salarial 27 de Salud;

Que el Recurso de Alzada ahora interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que del análisis sustancial del recurso ahora planteado surge que en Orden 2 de las actuaciones asociadas (EX-2018-02726906- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE) obra un reclamo salarial interpuesto por el Doctor Matías O. Cejas Goñi, en representación de los Ingenieros Agrónomos Lisandro Francisco Calderón, Carlos Alberto Simón, Guillermo Carlos Héctor Citon, Sergio Alejandro Bellino y Oscar Juan Vidoni;

Que en Orden 14 obra informe del I.S.C.A.Men. indicando que no existe diferencia entre las tareas que cumple un Médico Veterinario y un Ingeniero Agrónomo en los puestos de control de Barreras Sanitarias;

Que en Orden 25 luce dictamen jurídico de la repartición de origen donde sugiere el rechazo del reclamo efectuado por los ingenieros agrónomos por no encontrarse el personal Ingeniero Agrónomo de I.S.C.A.Men. incluido en el Régimen 27 de Salud;

Que en Orden 55 obra informe del encargado de I.S.C.A.Men., Fabián Calero, quien manifiesta que no existe diferencia entre las tareas que cumple un Médico Veterinario y un Ingeniero Agrónomo en los puestos de control de Barreras Sanitarias;

Que en Orden 72 luce cédula de notificación de la Resolución N° 753-I-2019 por la cual se rechaza el reclamo salarial interpuesto por los ingenieros agrónomos. Contra esa Resolución del I.S.C.A.Men., el Doctor Matías O. Cejas Goñi, en representación de los ingenieros agrónomos mencionados, plantea Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo Provincial, el que obra en Orden 2 de los autos principales;

Que el recurrente reitera los argumentos que vertiera en su escrito de reclamo salarial;

Que de ninguna manera se encuentran vulneradas las garantías constitucionales previstas en los Artículos 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, puesto que nada obsta a que se trate de modo diferente a aquellos que se encuentran en situaciones distintas por sus actividades específicas y por la índole de sus incumbencias profesionales, como en el presente caso.

Que lo que es determinante y más importante aún es que se trata de dos incumbencias profesionales distintas. En definitiva, el derecho de cada uno de los profesionales a estar incluidos en distintos regímenes jurídicos radica en una objetiva razón de distinción por profesión. Es decir, no hay igualdad de

situación entre ambos trabajadores porque pertenecen a regímenes jurídicos distintos;

Que de ahí que Asesoría de Gobierno en su dictamen de orden N° 44 de los fusionados (EX-2018-02726906-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE), manifiestamente considera que "...el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud en cuanto a tipología de convenio colectivo es clasificable como un convenio colectivo de profesión, oficio o categoría. La Doctrina define a esta categoría de Convenio como Convenio de Profesión, oficio o categoría diciendo que se corresponde a la estructura de organización";

Que, finalmente se advirtió (en Orden 67 de los fusionados) que en razón del reclamo efectuado por los ingenieros agrónomos que prestan servicios en la barrera sanitaria y fitozoosanitarias, deberían éstos solicitar la apertura de paritarias para poder tratar el reclamo efectuado en autos. Por lo tanto, se observa que la resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en orden 18 y en orden 28 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor MATÍAS O. CEJAS GOÑI, en representación de los Ingenieros Agrónomos LISANDRO FRNACISCO CALDERÓN, CARLOS ALBERTO SIMÓN, GUILLERMO CARLOS HÉCTOR CITÓN, SERGIO ALBERTO BELLINO y OSCAR JUAN VIDONI, contra la Resolución N° 753 dictada por el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen) en fecha 19 de setiembre de 2019 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1084

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el Expediente N° EX-2018-04497529- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto Vigente Ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado organismo necesita cumplir con el pago correspondiente del Comprobante Devengado N° 296 - CUC 140, Ejercicio 2018, por un monto de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON

00/100 (\$ 8.530,00), correspondientes al CUC 140, del Proveedor N° 17212, EDENRED ARGENTINA S.A.

Que en orden 29 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, determinando una deuda perimida por un total PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 8.530,00), emergente del comprobante perimido 2018-140-296 e indica que dicha deuda, según consta en reporte de SIDICO-WEB "AROp588w – Consulta de cabecera liquidado puro", IF-2021-03079813-GDEMZA-CGPROV#MHYF de orden 28, por aplicación del Artículo 50 de la Ley N° 8930, constituye lo que se denomina "Pasivo con Orden de Pago Perimida".

Que el artículo 49 de la Ley N° 9278 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 8701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 74 Y 75 de la Ley 8701, 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 49 de la Ley 9278 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, Año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 8.530,00).

Artículo 2°: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total PESOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 8.530,00).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 571

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto, el Expediente N° EX-2021-04856746- -GDEMZA-DGAE#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9330 (B.O. 07-07-2021) prevé un nuevo programa de fomento a la actividad económica provincial, mediante el cual el Estado Provincial otorgará aportes en efectivo, una Tarjeta de Consumo y/o Crédito Fiscal a aquellas personas que participen del programa y que realicen inversiones dentro de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Reglamentario N° 1067/2021 estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismos y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta convocatoria para las líneas Equipamiento Comercial y de Servicios; Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Eficiencia Energética; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego; Defensa Agrícola; Forestales; Forrajes; Construcción y Urbanización y Atracción de Inversiones.

Que se ve en la necesidad de prorrogar la apertura de Mendoza Activa Hidrocarburos II, a fin de que se puedan presentar los proyectos que no podrán participar en las restantes convocatorias.

Por ello, con lo establecido por la Ley N° 9330, Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1067 (B.O. 03/08/2021),

EL

MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Primer Convocatoria del Programa Mendoza Activa II para las líneas de Equipamiento Comercial y de Servicios; Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Eficiencia Energética; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego; Defensa Agrícola; Forestales; Forrajes; Construcción y Urbanización y Atracción de Inversiones, las que estará abierta del 13 al 22 de agosto de 2021, y que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Prorróguese la apertura de Mendoza Activa Hidrocarburos II hasta el 22 de agosto de 2021

Artículo 3° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2325

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2021

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 prorrogada por Ley N° 9320 y la Resolución N° 1409/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 883 de fecha 14 de abril de 2021, se dispuso "la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, exceptuando las cirugías ambulatorias y las de estadía corta (hasta 24 hs.), así como todas aquellas que impliquen un riesgo de vida y/o agravamiento de la salud de las personas;

Que la medida adoptada por Resolución N° 883/21 fue prorrogada sucesivamente, siendo su última prórroga dispuesta por Resolución Ministerial N° 1742 de fecha 28 de junio de 2021;

Que mediante Resolución N° 1742/21 se dispuso que los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, podrán realizar cirugías programadas hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que las medidas adoptadas fueron dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, priorizando el cuidado y la atención de los pacientes;

Que atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, resulta oportuno continuar con el restablecimiento de las cirugías programadas, siempre teniendo en consideración el avance de la pandemia y la necesidad de contar con camas disponibles, tanto para patologías COVID-19 moderadas como graves, en los diferentes establecimientos de salud;

Que por Decreto-Acuerdo N° 342/2021, se autorizó a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias que resulten necesarias;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Disponer que los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, podrán realizar cirugías programadas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de utilización de camas totales del establecimiento.

Artículo 2º- La Dirección General de Hospitales será la encargada de auditar el efectivo cumplimiento de lo

establecido en la presente Resolución.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 772

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DEL 2021

VISTO: El Expediente N° 37.242 - SD - Caratulado: "BODEGA JUAN FELIPE RAIMUNDO RIVIER S/ VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES A CAUCE PÚBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 272 - 275/276 - 277, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3.250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.400µs/cm, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Abril y Octubre de cada año.

Que a fs. 278, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio (cultivado con 4 ha de ciruelos) a favor de la firma JEAN RIVIER E HIJOS S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 048, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2385 – Las Paredes – San Rafael – Mendoza NC: 17 – 99 – 06 – 1041 – 570750, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.250µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 2.400µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, en el Anexo 1B, del Honorable Tribunal Administrativo.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apereamiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Abril y Octubre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apereamiento de ley.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo.

9º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

10º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

11°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

12°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Sergio L. Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5383450 Importe: \$ 1088
13/08/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 59

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00182286-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Etura Horacio C/ Frávega S.A.C.I.E.I.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT 30-52687424-9, nombre de fantasía "Frávega", con domicilio comercial en calle Av. España N° 1554, Ciudad (5500), Mendoza, domicilio legal en calle Av. Mitre N° 565, Primer Piso, Oficina 28, Ciudad, Mendoza, y domicilio electrónico sgirini@legalmza.com.ar, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00183343-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, interpone denuncia el Sr. Etura Horacio, DNI N° 6.876.339, con domicilio en calle Cafayate N° 3008, B° Judicial, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, contra el comercio "Frávega", propiedad de la razón social "FRAVEGA S A C I E I" CUIT 30-52687424-9, en virtud de adquirir en septiembre de 2017 un calefón para gas envasado. Al momento de ser instalado, advierten que el calefón que le entregaron era para gas natural, por lo que solicita a la firma denunciada el cambio del mismo, sin que le dieran respuesta afirmativa a su reclamo.

Que a orden n° 3, según D.E. DOCPE-2017-00183368-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ se incorpora factura de compra.

Que a orden n° 5, conforme D.E. PV-2017-00249110-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "FRAVEGA S A C I E I" CUIT 30-52687424-9 a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. Etura y presente propuesta conciliatoria y/o descargo. Siendo fehacientemente notificada según constancias de orden n° 7.

Que a orden n° 9, según D.E. IF-2018-00071409-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, se presenta la denunciada y solicita una prórroga de cinco (5) días hábiles para dar una solución adecuada al problema denunciado.

Que a orden n° 12, mediante D.E. IF-2018-00336160-GDEMZAPERSONA#MGTYJ, se incorpora notificación fehaciente a la denunciada, donde se le otorga la prórroga solicitada para presentar propuesta

conciliatoria.

Que vencido el plazo solicitado por la denunciada, y sin presentar descargo ni propuesta conciliatoria se da por fracasada la instancia conciliatoria.

Que a orden n° 15, conforme D.E. PV-2018-04452431-GDEMZASDLEG#MGTYJ se dispone la apertura de sumario contra "FRAVEGA S A C I E I" CUIT 30-52687424-9, y se le imputa infracción por presunta violación al artículo 10° bis inc a) de la Ley N° 24240, al no dar cumplimiento con el contrato celebrado, considerando que se produce un error en la entrega del producto adquirido y al momento de exigir el cumplimiento forzoso de la obligación y solicitar la sustitución del bien adquirido por el que efectivamente había pedido el Sr. Etura, la denunciada no otorga respuesta alguna. Siendo fehacientemente notificada, según constancias de orden n° 17, mediante D.E. IF-2019-00357099-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, en fecha 11 de enero de 2019.

Que no obra en autos descargo alguno a la infracción imputada, de esta manera, a través de las pruebas obrantes en autos y de la falta de defensa de la sumariada, queda configurada y firme la imputación de autos.

Que el artículo 10° bis inc. a) de la Ley N° 24.240, dispone que "El incumplimiento de la oferta o del contrato por el proveedor, salvo caso fortuito o fuerza mayor, faculta al consumidor, a su libre elección a) "Exigir el cumplimiento forzado de la obligación, siempre que ello fuera posible; (...)"

Que esta Dirección entiende que existe un incumplimiento de lo ofrecido por parte de la denunciada, y que al exigirse a la denunciada el cumplimiento forzoso de la obligación la sumariada no cumple con el contrato celebrado, y no da respuesta al reclamo planteado por el Sr. Etura Horacio. Que de los elementos probatorios obrantes en el expediente surge claramente lo expresado por la parte denunciante y se encuentra probado, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)"

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la

posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.fravega.com/quienes-somos> Frávega es una empresa argentina con más 100 años de trayectoria y más de 100 sucursales en todo el país. Cuenta con más de 5.600 empleados que tienen como pilar la eficiencia y el servicio. Gracias a esto, cubrimos las necesidades de un público que busca información, asesoramiento, garantía y calidad, posicionándonos como la empresa líder en el mercado de electrodomésticos. A lo largo del tiempo, la empresa se ha convertido en un referente para los consumidores argentinos, gracias a la gran variedad de marcas y modelos, los mejores precios y nuestra financiación. Hoy Frávega también juega un papel muy importante en la producción de electrodomésticos, principalmente en los rubros TV, Audio, Microondas e Informática. Con dos plantas, una en Tierra del Fuego y otra en Buenos Aires, Frávega produce lo último en tecnología. Frávega tiene previsto para este año continuar inaugurando sucursales, generando así más puestos de trabajo e invirtiendo en el desarrollo de nuestro país.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no cumple con el cambio del calefón objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas contundentes en su defensa.

Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, si bien el denunciante abona la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$ 4899,00), debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de tres años desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma, presenta antecedentes, según D.E. IF-2021-01307494-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 24.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "FRAVEGA S A C I E I" CUIT 30-52687424-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art.

19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FRAVEGA S A C I E I” CUIT 30-52687424-9, nombre de fantasía “Frávega”, de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 10º bis, inc a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley Nº 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 126

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2018-02735155-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3240 BORTOLOZZO LUIS ARMANDO", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "BORTOLOZZO LUIS ARMANDO", CUIT 20-20545758-6, nombre de fantasía "LUBRITODO", con domicilio en calle Maza N° 1934, Maipú, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02732610-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 3240 labrada en fecha 4 de septiembre de 2018, contra "BORTOLOZZO LUIS ARMANDO", CUIT 20-20545758-6", a fin de que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E. ACTA-2019-03694607-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra Acta de Infracción serie "C" N° 4413 en fecha 01 de julio de 2019, contra "BORTOLOZZO LUIS ARMANDO", CUIT 20-20545758-6 por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del

sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, se emplaza y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que el Sr. “BORTOLOZZO LUIS ARMANDO”, CUIT 20-20545758-6, tramita el Libro de Quejas en fecha 01 de julio de 2019, mediante boleto serie AC N° 9767, según D.E. IF-2021-01756244-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 12, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que “...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 ° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar...”

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-01181890-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 14, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER al Sr. "BORTOLOZZO LUIS ARMANDO", CUIT 20-20545758-6, nombre de fantasía "LUBRITODO", con domicilio en calle Maza N° 1934, Maipú, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240)

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 198

MENDOZA, 03 de junio de 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01686748-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 2915 Poletto Mario Darío", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "POLETTTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, nombre de fantasía "Poletto", con domicilio en calle Ramón Calderón N° 62, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01642605-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 2915 labrada en fecha 12 de junio de 2018,

contra la firma "POLETTTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.), como así también adecue su conducta y coloque la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-02485356-GDEMZAINSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 17 de mayo de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4383 contra la firma "POLETTTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "POLETTTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N°

5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección considera que debe aplicarse a la sumariada una sanción, por su conducta violatoria constatada en autos.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "POLETTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05% del monto máximo aplicable, encontrándose extremadamente lejos del máximo imponible y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "POLETTO MARIO DARIO", CUIT 20-17623609-5, nombre de fantasía "Poletto", con domicilio en calle Ramón Calderón Nº 62, La Consulta, San Carlos (5567), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód.Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 204

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02519126-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4266 Sol Mediterráneo S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SOL MEDITERRANEO S.A", CUIT 30-71580776-5, con nombre de fantasía "Sasha" y domicilio comercial en calle Chile Nº 51, Tunuyán, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02424640-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 4266, labrada en fecha 13 de mayo de 2019, contra la firma "SOL MEDITERRANEO S.A", CUIT 30-71580776-5, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.DC.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "SOL MEDITERRANEO S.A", CUIT 30-71580776-5, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.DC. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos

al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la falta de cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, lo que permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "SOL MEDITERRANEO S.A", CUIT 30-71580776-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SOL MEDITERRANEO S.A", CUIT 30-71580776-5, con nombre de fantasía "Sasha" y domicilio comercial en calle Chile N° 51, Tunuyán, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 205

MENDOZA, 08 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02920240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4310 HCDV S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, con nombre de fantasía "Club de Vida" y domicilio comercial en calle Maza N° 661, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02837620-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie "C" N° 4310 labrada en fecha 4 de junio de 2019, contra firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente, ante esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que en razón de ello, conforme D.E ACTA-2019-04994967-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 7, se labra en fecha 13 de septiembre de 2019, Acta de Infracción serie "C" N° 4786 contra la firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas

y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra, la firma sumariada no presenta descargo, ni ofrece probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, teniendo por configurada y firme la infracción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la

concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar"

Que, por los incumplimientos en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,06 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo (\$ 7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "H.C.D.V. S.A." CUIT 30-71463261-9, con nombre de fantasía "Club de Vida" y domicilio comercial en calle Maza Nº 661, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-

www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 210

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-01667298-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2936 Tirado Julio", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, nombre de fantasía "Coli", con domicilio en calle San Martín N° 222, La Consulta, San Carlos, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01643570-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento N° 2936, labrada en fecha 13 de junio de 2018, contra la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que transcurrido en exceso el tiempo que le fuera conferido y en razón de que la firma no procede a tramitar el Libro de Quejas, en fecha 17 de mayo de 2019, se labra Acta de Infracción Serie C N° 4361 contra la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.), según constancias de orden n° 7 -D.E. ACTA-2019-02488377-GDEMZA-INSPE#MGTYJ-.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que tampoco debe soslayarse que la firma es emplazada en fecha 13/06/2018, y que la infracción se produce en fecha 17/05/2019, es decir casi un año aproximadamente después de tal emplazamiento. No obstante, la firma nada hizo al respecto.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone, que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, nunca tramita el Libro de Quejas a pesar del emplazamiento e infracción en autos, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que en consecuencia, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que la firma no adecuó su conducta a la normativa exigida, y que a su vez, dicho monto es el mínimo imponible conforme la escala legal correspondiente.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "TIRADO JULIO", CUIT 20-92889411-9, nombre de fantasía "Coli", con domicilio en calle San Martín N° 222, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a

Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 223

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00502653-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2507 Maria Bianca S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MARIA BIANCA S.A.", CUIT 30-71030135-9, nombre de fantasía "Tea y Company", con domicilio en calle Av. San Martín Sur N° 2650, L D - 12, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00128776-GDEMZA-

INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 2507, labrada en fecha 22 de enero de 2018, contra la firma "MARIA BIANCA S.A.", CUIT 30-71030135-9, por no contar con una Carta-Menú en sistema Braille (Ley N° 8750), y por no exhibir la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00406248-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo, manifestando que, en relación a la cartelera de la información de las formas de pago, ésta estaba en la imprenta debido a su deterioro y que al día de la fecha ya se encuentra exhibida. Con relación a la carta en Braille, solicita un plazo de 60 días para dar cumplimiento con la misma.

Que en lo que concierne a la exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa al Consumidor se publicada en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015 por lo que el cumplimiento de la misma ha sido obligatorio desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020.

Que cabe resaltar que si el cumplimiento de la Resolución N° 133/2014 ha sido obligatorio desde el día 06/01/2015, la firma ha contado con más de tres años para adecuar su conducta con la exhibición de la información de las formas de pago.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 2° de la Resolución N° 133/2014), que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. (a semejanza del artículo 3° de la Resolución N° 133/2014) dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada reconoce en su descargo que la cartelera de la información de las formas de pago no se encontraba exhibida. Ello determina la configuración de la infracción imputada.

Que en lo que respecta a la infracción por la falta de la Carta-Menú en sistema Braille cabe mencionar que el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille". El art. 2° prescribe que es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento

ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ..." (La negrita es propia).

Que se advierte que en este caso no se cumple con el emplazamiento previo a fin de que la firma tramite, en un plazo de treinta (30) días corridos la Carta-Menú en sistema Braille. Es por ello que la infracción labrada en este sentido debe ser dejada sin efecto.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. , según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar." (La negrita es propia).

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MARIA BIANCA S.A.", CUIT 30-71030135-9, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido, y que, dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley N° 8.750, conforme los considerandos ut supra expuestos.

ARTICULO 2º - EMPLAZAR a la firma "MARIA BIANCA S.A.", CUIT 30-71030135-9, nombre de fantasía "Tea y Company", a que en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos proceda a exhibir al menos (1) ejemplar por negocio de una Carta-Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "MARIA BIANCA S.A.", CUIT 30-71030135-9, nombre de fantasía "Tea y Company", con domicilio en calle Av. San Martín Sur N° 2650, L D - 12, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. (modificatoria de la Resolución N° 133/2014).

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 224

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00278358-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2405 Pirola Leticia Isabel", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PIROLA LETICIA ISABEL", CUIT 27-26678132-1, con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio comercial en calle Paso de los Andes N° 2099, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2018-00180842-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2405, labrada en fecha 10 de enero 2018, contra la firma "PIROLA LETICIA ISABEL", CUIT 27-26678132-1, por no exhibir el Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: nueve (9) unidades de Pan para Hamburguesas marca Lactal, por 210 gramos cada unidad, con vencimiento el día 08/01/2018. En el acta se deja constancia de que se adjuntan dos (2) fotos.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00181218-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las dos (2) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2018-00277827-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que reconoce que el pan de hamburguesas hacía dos días que había vencido, es decir el lunes 08 de enero. Indica que los clientes no tienen acceso al local ya que atienden con rejas puerta hacia afuera y que todo producto que sale es revisado por ellos. Que el proveedor de la marca los visita lunes y jueves, y dicho lunes 8 de enero no pasó (y no les avisó de su ausencia) y el martes 9 estuvieron cerrados por franco. Que el proveedor es quien hace el cambio de mercadería en el exhibidor y los clientes jamás tienen contacto con el producto sin pasar previamente por sus manos. Nada dice sobre el Libro de Quejas.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser

habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "PIROLA LETICIA ISABEL", CUIT 27-26678132-1, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma “PIROLA LETICIA ISABEL”, CUIT 27-26678132-1, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma “PIROLA LETICIA ISABEL”, CUIT 27-26678132-1, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos haber adecuado

su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "PIROLA LETICIA ISABEL", CUIT 27-26678132-1, la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PIROLA LETICIA ISABEL", CUIT 27-26678132-1, con nombre de fantasía "Minimarket" y domicilio comercial en calle Paso de los Andes N° 2099, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 231

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03291721-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3085 Hogar Salud S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "HOGAR SALUD S.A.", CUIT 33-71011625-9, con nombre de fantasía "Clínica Santa Clara" y domicilio comercial en calle San Martín N° 835, Godoy Cruz, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-02291638-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra en fecha 6 de agosto de 2018, Acta de Infracción serie "C" N° 3085 contra la firma "HOGAR SALUD S.A.", CUIT 33-71011625-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden n° 4, mediante D.E. INLEG-2018-02333144-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma sumariada presenta descargo, donde señala que "...desconocían del procedimiento, y que tenían un libro de quejas y sugerencias de similares características, el cual se verifica constantemente para su atención y mejora de la atención al paciente...". Junto con el descargo acompañan solicitud de rúbrica del libro de quejas y boleto de pago serie AB 8901.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas

deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que orden n° 9 mediante D.E.IF-2021-03418085-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, la firma "HOGAR SALUD S.A.", CUIT 33-71011625-9, tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 8 de agosto de 2018, mediante el Boleto de Pago serie AB N° 8901, conforme lo menciona en su decargo. Es decir, dos (2) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Asimismo, se observa que la firma renueva su habilitación en fecha 22 de julio de 2019, a través del Boleto N° 9906.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, configuradas las imputaciones, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección.

No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-03419354-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "HOGAR SALUD S.A.", CUIT 33-71011625-9, con nombre de fantasía "Clínica Santa Clara" y domicilio comercial en calle San Martín N° 835, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 166

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2021

VISTO

la decisión de Asamblea de regularizar la situación de los jubilados en otros sistemas previsionales afiliados en esta Caja;

CONSIDERANDO

Que han transcurrido doce años de vigencia de la Res. 81/2009 que implemento el régimen de los denominados Jubilados Externos (afiliados de la Caja jubilados por otro régimen).

Que el régimen aludido se implementó prácticamente al inicio de la actividad de la Caja para encuadrar los casos de aquellos afiliados que contaban con aquel beneficio por haber cumplido 65 años o por regímenes especiales.

Que en diversas oportunidades, afiliados o derecho habientes, incluidos en la figura, han reclamado que debían aportar a la Caja Técnica y que no recibirán beneficios o cobertura ante situaciones como fallecimiento o invalidez.

Que la Resolución 81/2009 los eximió del pago de CAMO mínimo, con obligación de aportar por labores realizadas y sin derecho a pensión o jubilación por invalidez.

Que la obligación de afiliarse y aportar al régimen jubilatorio existente en la Provincia de Mendoza surge del art. 4º de la ley N° 7361 que determina que están automática y obligatoriamente comprendidos en el régimen previsional creado todos los profesionales inscriptos en las matrículas de los colegios y/o consejos para el ejercicio privado de la profesión;

Que, a su vez, el art. 6º de la ley citada, determina que la afiliación a cualquier otro régimen de previsión no exime al profesional de la obligación de aportar a la Caja;

Que, con respecto a aquellos que gozan de prestaciones previsionales en otros sistemas, la ley no contiene regulación alguna;

Que, esto significa que los profesionales matriculados en los colegios o consejos y que ejercen la profesión, aunque estén jubilados en otros regímenes de previsión, deben aportar obligatoriamente a la Caja por aplicación del art. 4º;

Que, por motivos de equidad e igualdad con los jubilados de esta Caja debe exigirse que los profesionales jubilados en otros sistemas sean obligados a cumplir con los mismos requisitos que aquellos;

Que, la Asamblea en fecha 2 de julio de 2021 resolvió derogar la Res. N° 81/09, por cuanto la misma dispuso eximir de pago de CAMO a los profesionales jubilados o que se jubilen en otros regímenes previsionales, sin derecho a percibir jubilación por invalidez o pensión por incapacidad o fallecimiento;

Que la Asamblea ha considerado cumplido el objetivo de la resolución de Asamblea que dispuso la creación de la figura del denominado Jubilado Externo, en los orígenes de la Caja.

Que, es obligación del Directorio instrumentar, comunicar y dar a conocer las resoluciones de la Asamblea de Representantes;

POR ELLO

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE

Artículo 1º: Comuníquese y dese a conocer lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 02/07/2021.

Artículo 2º: Derogar la Res. N° 81/09.

Artículo 3º: Los profesionales jubilados en otros regímenes previsionales que se encuentran inscriptos en la Caja, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución quedan comprendidos en el régimen general dispuesto por la Ley 7361.

Artículo 4º: Los profesionales afiliados comprendidos en el régimen que se deroga, podrán, previa regularización de sus obligaciones de CAMO anteriores no completadas, acreditarlos como años aportados al sistema. Para ello tendrán plazo hasta el 31.12.2021.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Comisión de Fiscalización, archívese por donde corresponda y dese al registro oficial de resoluciones.

Agrim. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5378998 Importe: \$ 592
13/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 167

Mendoza, 04 de agosto de 2021

VISTO

la Asamblea que sesionó en fecha 2 de julio de 2021;

CONSIDERANDO

Que el Directorio propuso a la Asamblea que para acceder a los beneficios que contempla el art. 68 de la Ley 7361, se requieran 10 años de aportes, además de la edad de 65 años;

Que la Asamblea consideró conveniente aceptar la propuesta y, en consecuencia, votó afirmativamente por exigir la acreditación de 10 años de aportes para obtener los beneficios dispuestos por la ley en su art. 68 y la Res.N° 90/08 que instrumentó la jubilación proporcional reducida;

Que la Asamblea, además, estableció que para aquellos afiliados a la fecha de la decisión asamblearia, el requisito del mínimo de 10 años de aportes a esta Caja regirá a partir del 1 de enero de 2022.

Que, asimismo, los asambleístas resolvieron que la exigencia de 10 años de aportes regirá a partir de la fecha de asamblea para los profesionales que se afilien en el futuro;

Que es deber del Directorio instrumentar, comunicar y dar a conocer las decisiones que se adopten en la Asamblea de Representantes;

POR ELLO

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE

Artículo 1º: Comuníquese y dese a conocer lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de fecha 02/07/2021.

Artículo 2º: Los profesionales que se afilien a esta Caja a partir de la fecha de publicación de esta resolución, deberán acreditar 10 años de aportes a este sistema previsional para acceder a los beneficios dispuestos por el art. 68 de la Ley 7361 y la Res. N° 90/08.

Artículo 3º: Los afiliados a la Caja hasta la fecha de publicación de la resolución, podrán acceder a los beneficios dispuestos por el art. 68 de la Ley 7361 y la Res. N° 90/08 hasta el último día hábil del 2021.

Artículo 4º: A partir del 1 de enero de 2022, los mencionados en el art. 3º deberán acreditar 10 años de aportes a este sistema previsional para acceder a los beneficios dispuestos por el art. 68 de la Ley 7361 y la Res. N° 90/08.

AGRIM. SALVADOR MARCHETTA
PRESIDENTE

MM. ROBERTO GONZÁLEZ
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5379728 Importe: \$ 368
13/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SOLUCIONES WORKS SAS: Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 04/08/2021. 1. Socios: GONZALO JOSÉ MARTI, Nacido el 24/05/1977, edad 44 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión empleado, domiciliado en calle Francisco Aguirre 356 Depto 2, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. N° 25.871.639, C.U.I.T. N° 20-25871639-7; IVÁN ENRIQUE BIEL, Nacido el 01/11/1981, edad 39 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión empleado, domiciliado en Barrio Solares Brown, Manzana D casa 29, Las Heras, Mendoza, D.N.I. N° 29.036.717, C.U.I.L. N° 20-29036717-5; y LUIS NICOLÁS MILITELO, Nacido el 21/05/1993, edad 28 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión empleado, domiciliado en Barrio Lomas de Russell, Manzana E casa 8, Maipú, Mendoza, D.N.I. N° 37.413.006, C.U.I.L. N° 20-37413006-5.- 2. Denominación "SOLUCIONES WORKS SAS.". 3.-Sede social: Barrio Solares Brown, Manzana D casa 29, departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 50 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Sesenta Mil [\$ 60.000], representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Gonzalo José Marti suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Iván Enrique Biel suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y el socio Luis Nicolás Militeo suscribe la cantidad de VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de gastos de pago correspondiente a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Iván Enrique Biel, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Luis Nicolás Militeo, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_5367492 Importe: \$ 464
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DACON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: Juan Carlos Daguerre, argentino, D.N.I N° 12.100.761-, 64 años, Ingeniero, casado, domiciliado en calle 20 de Junio nro. 54, Maipú, Mendoza; Pedro Pablo Daguerre, argentino, D.N.I N° 10.476.825-, de 69 años, Médico, divorciado, domiciliado en calle 20 de Junio nro. 54, Maipú, Mendoza 2)- Fecha de Contrato constitutivo: 30/07/2021. 3)- Denominación: "DACON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)- Domicilio social: calle 20 de Junio nro. 54, Maipú, Mendoza. 5)- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA; B) INMOBILIARIA; C) COMERCIALES; D) FINANCIERAS; E) MANDATOS; F) FIDEICOMISOS; G) LICITACIONES 6)- Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) en dinero en efectivo, representados en CIENTO (100) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8)- Órgano de Administración: Gerente Titular: Juan Carlos Daguerre; 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Juan Carlos Daguerre y del administrador suplente: Pedro Pablo Daguerre. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5368857 Importe: \$ 224
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

153 ARISTIDES S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: el Señor Pedro Lertora , DNI N° 38.307.019 , CUIT N° 20-38307019-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/04/1994 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, , DEPARTAMENTO Godoy Cruz , PROVINCIA DE MENDOZA, Sofia Lertora DNI N° 36.859.326, CUIT N° 27-36859326-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 01/06/1992 profesión: comerciante estado civil: soltera con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, DEPARTAMENTO Godoy Cruz , PROVINCIA DE MENDOZA y Armando Martin Lertora, DNI N° 33.761.042, CUIT N° 20-333761042-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/07/1988 profesión: comerciante estado civil: casado en primeras nupsias con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, DEPARTAMENTO Godoy Cruz , PROVINCIA DE MENDOZA 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha treinta de Julio del 2.021.- 3°) Denominación: 153 ARISTIDES S.A.S .-4°) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Aristides N° 153, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad.-5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero , la siguientes actividades: (A) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; 6°) Plazo de duración : El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- 7°) El monto del capital social : El capital social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), compuesto por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de \$ 1 , Pedro Lertora suscribe la cantidad de Sesenta Mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Sofia Lertora suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Armando Martín Lertora suscribe la cantidad de Veinte Mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción del Capital Social.-8°) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR Pedro Lertora , DNI N° 38.307.019, CUIT N° 20-38307019-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/04/1994 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA,; Administrador suplente a: Armando Martin Lertora , DNI N° 33.761.042 , CUIT N° 20-333761042-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 18/07/1988 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en calle, Arizu N° 339, B° Bombal, , DEPARTAMENTO Godoy Cruz , PROVINCIA DE MENDOZA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, cargos por plazo indeterminados .-9°) Órgano de fiscalización : Las reuniones y convocatorias del Órgano de Administración se regirán por lo dispuesto por el Art. 267 de la ley de sociedades.- 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Administrador Titular o aquel Administrador suplente que lo reemplace en el ejercicio efectivo de la presidencia.- 11°) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5368923 Importe: \$ 560
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de "**GRUPO IDF S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: fecha de constitución del contrato social el día deiciseis (16) de Julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5379763 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Ayelen Daiana LOPEZ CORREA, Arg. D.N.I 33.760.307, C.U.I.L. 27-33760307-1, nac. 07/04/1988, 33 años, comerciante, soltera, dom. 1º de Mayo 216, Coquimbito, Maipú, Mendoza y Paula Cecilia LOPEZ CORREA, Arg., DNI 39.383.151, C.U.I.L. 27-39383151-6, nac, 10/04/1996, 25 años, comerciante, soltera, domic. 1º Barrio Metalúrgico, Matheu 1584, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/07/2021. 3) Denominación: "**MAYLIM SOCIEDAD ANÓNIMA**". 4º) Domicilio sede social: 1º Barrio Metalúrgico, Matheu 1584, Godoy Cruz, Godoy Cruz, Mendoza 5º) Objeto Social: a) SERVICIOS DE LIMPIEZA b) COMERCIAL. c) CONSULTORÍA; c) MANDATARIA; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Paula Cecilia LOPEZ CORREA, Arg., DNI 39.383.151; DIRECTOR SUPLENTE: Ayelen Daiana LOPEZ CORREA, Arg. D.N.I 33.760.307; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Organo de fiscalización: se prescinde del Organo de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Paula Cecilia LOPEZ CORREA y en caso de vacancia el Director Suplente Ayelen Daiana LOPEZ CORREA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben EL100% del cap soc 1º) Paula Cecilia LOPEZ CORREA, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.-. b) Ayelen Daiana LOPEZ CORREA suscribe 50 acc. por \$50.000,00, de valor nominal cada una y un voto por acción, integrando el 25% del capital social, obligándose a integrar el saldo en dos (2) años.-

Boleto N°: ATM_5379766 Importe: \$ 256
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DULEM SOCIEDAD ANÓNIMA Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: COSTA LAZO, Andrea Paola, Arg., DNI 33.440.008, CUIL 27-33440008-0, nac. El 22/02/1988, 31 años, visitador médico, soltera, domic. Arredondo 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y COSTA LAZO, Matías Sebastián, Arg., DNI 38.336.875, CUIL 20-38336875-9, nac. El 22/07/1994, 25 años, empresario, soltero, domic. Arredondo 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/07/2021. 3) Denominación: "**DULEM SOCIEDAD ANÓNIMA**". 4º) Domicilio sede social: Arredondo 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto Social: A) TRANSPORTES DE CARGA; B) MANDATARIA; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: COSTA LAZO, Matías Sebastián, Arg., DNI 38.336.875; DIRECTOR SUPLENTE: COSTA LAZO, Andrea Paola, Arg., DNI 33.440.008; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Organo de fiscalización: se prescinde del Organo de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: COSTA LAZO, Matías Sebastián y en caso de vacancia el Director Suplente: COSTA LAZO, Andrea Paola 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. soc. 1º) COSTA LAZO, Matías Sebastián, suscribe 51 acc. por \$51.000,00.-. b) COSTA LAZO, Andrea Paola suscribe 49 acc. por \$49.000,00, de valor nominal cada una y un voto por acción, integrando el 25% del capital social, obligándose a integrar el saldo en dos (2) años.

Boleto N°: ATM_5379765 Importe: \$ 240
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GÜI SRL: Comunicase la constitución de una SRL, conforme a las siguientes previsiones: 1º) El Sr. HUGO GONZALO VARAS con Documento Nacional de Identidad Número: 21.382.599, CUIL 20-21382599-3, nacido el 31 de mayo de 1.970, de 51 años, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Sarmiento N° 1465, del Departamento de Rivadavia, de la provincia de Mendoza y el Sr. GONZALO HECTOR VARAS con Documento Nacional de Identidad Número: 41.661.136, CUIL 20-41661136-0, nacido el 17 de diciembre de 1.998, de 22 años, mayor de edad, soltero, estudiante, argentino, con domicilio en Liniers N° 1540, del Departamento de Rivadavia, de la provincia de Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 06/08/2021, por instrumento privado.- 3º)

Denominación: GÜI SRL.- 4º) Domicilio: Sarmiento N° 1465, Rivadavia, provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALZADOS; B) TEXTILES; C) INDUSTRIALES; D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; E) MANDATARIA; F) VITIVINICULTURA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERAS; I) LICITACIONES; J) PUBLICITARIA; K) DERECHOS EXCLUSIVOS DE EXPLOTACIÓN.- 6º) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000).- 8º) Órgano de administración: GERENTE: VARAS HUGO GONZALO, D.N.I. 21.382.599, SOCIO: VARAS GONZALO HECTOR, D.N.I. 41.661.136.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 10º) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5379823 Importe: \$ 288
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JOPE S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 10 de Agosto de 2.021, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socio: Guido Andrés Salinas, de 35 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Río Tercero 1.586, Piso 1, Departamento 35, Barrio CEC, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 31.869.865, C.U.I.T./L 20-31869865-2.- 2. Denominación: JOPE S.A.S.- 3. Sede Social: Paso de los Andes 1.941, Ciudad, Capital, Mendoza.- 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guido Andrés Salinas, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Federico Eduardo Gómez, de 37 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Empleado, domiciliado en Revolución de Mayo 1.863, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 30.987.210, C.U.I.T./L 20-30987210-0, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5380692 Importe: \$ 256
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EDICTO CAMBIO DE JURISDICCION A ESTA PROVINCIA.- Por reunión de socios de fecha 18 de Agosto de 2020, se aprobó la modificación del contrato social de **EMPRENDIMIENTOS ANDINOS DEL NORTE SA**, por CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL a la provincia de Mendoza. El contrato constitutivo de Emprendimientos Andinos del Norte SA, se inscribió en la Provincia de Buenos Aires - Inspección General de Justicia, bajo el Número Correlativo IGJ: 1875072, inscrita en el Registro bajo el N° 24096, del Libro 66 de Sociedades por Acciones, en fecha 04 de Diciembre de 2013.- MODIFICACIONES INSCRIPTAS: Reforma del Objeto Social y Modificación del Estatuto: lugar y fecha de inscripción: Provincia de Buenos Aires - Inspección General de Justicia: bajo el Número Correlativo IGJ: 1875072, Inscripta en el Registro bajo el N° 6829, del Libro 100 de Sociedades por Acciones en fecha 07 de Julio de 2.020.- SOCIOS: Darío Florián Richarte, argentino, DNI N° 18.139.076, nacido el 03 de Noviembre de 1966, casado en primeras nupcias, de Profesión Abogado, con domicilio en calle Paraguay 610, Piso 24, CABA; Haydee Olga Acero Mango, argentina, DNI N°20.200.738, nacida el 25 de Marzo de 1968, casada en primeras nupcias, de Profesión Abogada, con domicilio en calle Paraguay 610, Piso 24, CABA;

Sebastián Nicolás Richarte Acero, argentino, DNI N° 40.731.664, nacido el día 23 de Octubre de 1997, soltero, de Profesión Estudiante, con domicilio en calle Paraguay 610, Piso 24, CABA y Sofía Belén Richarte Acero, argentina, DNI N° 42.471.596, nacida el 26 de Febrero del año 2000, soltera, de Profesión Estudiante, con domicilio en calle Paraguay 610 Piso 24 CABA.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Mendoza, dirección de la sede social: Hipólito Yrigoyen 346, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Mendoza.- CAPITAL: Pesos Cien Mil (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias Nominativas No Endosables, de un peso de valor nominal cada una y de un voto por acción.- OBJETO: "La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Bodegas, viñedos y explotación frutihortícola, desarrollando todos los ciclos de las actividades vitivinícolas y frutihortícolas y las industrias que de ellas deriven, fabricación, venta, importación y exportación de los productos originarios, derivados, subproductos o semielaborados de aquellas actividades precitadas, su fraccionamiento, envasamiento y distribución. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante". ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato de tres años. No obstante, el Director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.- ADMINISTRADORES: PRESIDENTE: Darío Florián Richarte, DNI N° 18.139.076; DIRECTOR SUPLENTE: Haydee Olga Acero Mango, DNI N° 20.200.738.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de 2019.

Boleto N°: ATM_5382599 Importe: \$ 496
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AUTOSERVICIOS SER SAS CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno. 1.-Socio 1: ESTELA ELISA PRETEL, 67 años, estado civil casada, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Ameghino N° 1.475 B. UNIMEV, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, D.N.I N° 10.978.630, C.U.I.L N° 27-10978630-1. Socio 2: ELIANA VANESA BATTISTON, 43 años, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Cornelio Saavedra N° 730, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, D.N.I N° 26.598.351, C.U.I.L N° 27-26598351-6. Socio 3: CARLOS FEDERICO BATTISTON, 35 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Ameghino N° 1.475, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, D.N.I N° 31.778.289, C.U.I.L N° 20-31778289-7. Socio 4: FERNANDO ALBERTO BATTISTON, 31 años, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Ameghino N° 1.475, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, D.N.I N° 35.622.024, C.U.I.L N° 20-35622024-3. 2.- "AUTOSERVICIOS SER S.A.S". 3.- Sede social: Cornelio Saavedra N° 740, San Rafael, Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación en innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) Productos alimenticios perecederos y no perecederos, limpieza en general y aseo personal. 5.- Cincuenta años (50). 6.- Capital de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. El capital social se integra en un 25% mediante constancia notarial. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administradores titulares: ESTELA ELISA PRETEL y/o ELIANA VANESA BATTISTON con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FERNANDO ALBERTO BATTISTON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5382613 Importe: \$ 416
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSBASCO S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones:1) Socio único:MARCELO ALEJANDRO BASCO, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 23.507.123, CUIT N° 20-23507123-2, nacido el 26 de octubre de 1973, casado, de profesión comerciante, domiciliado en carril Chimbass Sur Numero 1783, Distrito Palmira, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza.2) Fecha del acto constitutivo: 06/08/2021. Mediante instrumento público Esc. N° 107 a fojas 406 del protocolo del Reg. Adscr. N° 478 notaria G. Antonella Fernández. - 3) Denominación: TRANSBASCO S.A.S 4) Domicilio: carril Chimbass Sur Numero 1783, Distrito Palmira, Departamento San Martin, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Transporte, Comercialización, Servicios, Fabricación, Industrial, Exportación e Importación, Actividad Agropecuaria, Construcción, Fideicomisos. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: pesos quinientos mil \$ 500.000 representado por quinientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción de pesos mil (\$ 1.000) cada una suscriptas por el señor Marcelo Alejandro Basco, en total Pesos quinientos mil que representan el cien por cien del capital social 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE: Marcelo Alejandro Basco ADMINISTRADOR SUPLENTE: Mariela Elizabeth Ghilardi 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5380802 Importe: \$ 304
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA LJB S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 11/08/2021. 1.- SOCIOS: Eugenio Daniel Basilio, Avenida Maipú 1.329, cuarto piso, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, 58 años, casado, argentino, comerciante, DNI N° 16.208.780, CUIT N° 20-16208780-1; Verónica Natalia Perila, Avenida Maipú 1.329, cuarto piso, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, 41 años, casada, argentina, comerciante, DNI N° 27.658.167, CUIT N° 27-27658167-3; Lucas Daniel Basilio, Avenida Maipú 1.329, cuarto piso, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, 24 años, soltero, argentino, comerciante, DNI N° 39.774.982, CUIT N° 20-39774982-8.- 2.- DENOMINACIÓN: MENDOZA LJB S.A.S.. 3.- Sede social: San Lorenzo 270, Capital, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícola: Compra, venta, comercialización, elaboración, industrialización, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras: Compra, venta, construcción, locación y subdivisión de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, loteos,

pudiendo también someter inmuebles al régimen de la ley de propiedad horizontal. Ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Dar y tomar préstamos y financiaciones en general. Intervenir en la constitución de hipotecas. Comprar y vender acciones y títulos públicos o privados. Podrá operar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros; (h) Inversoras, financieras, mandatarias y fiduciarias: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad a la legislación general, la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto, la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse, con excepción de los fideicomisos financieros; el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestión de negocios; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Eugenio Daniel Basilio con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Lucas Daniel Basilio con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_5380864 Importe: \$ 624
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: los señores Tomás FERRARI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 40.470.786, CUIL 20-40470786-9, nacido el 11 de septiembre de 1997, de profesión estudiante, quien manifiesta ser soltero; y Margarita Inés del Valle LOYOLA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.609.980, CUIL 27-21609980-5, nacida el 24 de febrero de 1971, de profesión administrativa, casada en primeras nupcias, ambos manifiestan tener su domicilio real en Barrio Dalvian, manzana 13, casa 8, Las Heras de esta Provincia de Mendoza. DENOMINACIÓN: “**C.I.B.O CUYO S.A.S.**”.- SEGUNDO. Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º de la Ley 19.550, fijan domicilio social, legal y fiscal en la Av. España 948, Primer Piso, Oficina 104, Capital, Mendoza.- Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de creación a las siguientes actividades y servicios: explotación comercial del negocio de restaurante, comidas rápidas, bar, despacho de bebidas con y sin alcohol, y toda clase de productos y artículos alimenticios, pudiendo realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga vinculada a ese objeto, con consumo en el lugar o modalidad delivery y/o retiro por el local. Compraventa, permuta, importación y exportación, comisión, consignación por cuenta propia o de terceros, representación, elaboración, distribución, industrialización y comercialización de productos y materiales directamente afectados a la elaboración de comidas en todo su proceso. Explotación de marcas, patentes de invención, modelos, diseños. A) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones, concesiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. Participar en contratos de franquicia como franquiciante o franquiciado. B) Licitaciones: E) Inmobiliarias: F) Inversoras, financieras y fideicomisos.- El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas

no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. (t.o. 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el Presidente y un Director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Las acciones serán nominativas, no endosables, al portador, siempre que las disposiciones legales en vigencia lo permitan, ordinarias o preferidas, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se designa Administrador titular, al socio: Tomas Ferrari; 2) Administrador Suplente: al socio Margarita Inés del Valle Loyola.-

Boleto N°: ATM_5382798 Importe: \$ 560
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

S.N.M. CONSULTING S.A.S.: Constitución. Fecha instrumento constitutivo: 14 de julio 2.021. 1. Socio: Valeria Fernanda NUÑEZ MARCON, D.N.I. N°32.447.699, CUIT N° 27-32447699-2, argentina, casada, de profesión médica. 2. DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL Chile 829, 4to. Piso "C" de Ciudad de Mendoza 3. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comercial e Industrial b) Importación y Exportación, c) Representativa y de Mandatos, d) Agropecuarias, e) Comercial, f) Operaciones Financieras 4. DURACION: 99 (noventa y nueve) años. 5 CAPITAL: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000), representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad (100%) e integradas en un veinticinco por ciento (25%). 6 ADMINISTRADORES Administrador Titular a: Valeria Fernanda NUÑEZ MARCON y Administrador Suplente a PABLO ISMAEL NASIF BERNARDI. 7- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD: será ejercida por los administradores designados, todos por plazo indeterminado. 8 – ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Prescinde del órgano de fiscalización. 9 – CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5383214 Importe: \$ 192
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo **APED S.A.S.** de fecha del 16/07/2021. 1.-Los socios BAEZ, CRISTIAN GERMAN, DNI N° 32.879.194, CUIT N° 20-32879194-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1987, profesión: Lic. En Administración, estado civil: soltero, con domicilio en calle, San Juan 469 Piso 1 Depto. 1, 4ta Sección Área Fundacional, DEPARTAMENTO Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica baez_cristian@live.com y ROS VALER, JOSE GABRIEL, DNI N° 32.879.631, CUIT N° 20-32879631-8, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/1987, profesión: Lic. En Enología, estado civil: soltero, con domicilio en calle, Francisco Álvarez 1807, Dorrego, DEPARTAMENTO Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica gabriel_ros@hotmail.com. 2.- Denominación: "APED S.A.S.". 3.- Sede social: Beltrán 1290 local 5, Ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 66.000, representado por 60.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y

representantes legales: Administrador titular: BAEZ, CRISTIAN GERMAN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ROS VALER, JOSE GABRIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5383365 Importe: \$ 272
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de “**IONOS CUSTOMER SERVICES S.A.S.**”, conforme a las siguientes estipulaciones: 1º) Socio: LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457, CUIT 20-25022457-6, nacido el 21/03/1976, nacionalidad argentina, de estado civil divorciado en primeras nupcias, profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle MITRE 79, DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO, PROVINCIA DE MENDOZA . 2º) Fecha del instrumento constitutivo: Instrumento privado de fecha 11/08/2021. 3º): La sociedad se denomina “IONOS CUSTOMER SERVICES S.A.S”. 4º) Domicilio: tiene su domicilio legal en la calle Mitre 79, Distrito de Ciudad, del Departamento de Tupungato, de la Provincia de Mendoza 5º) Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Duración. El plazo de duración de la sociedad es de (50) cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7º) Capital. . El Capital Social es de \$ 100.000 (cien mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 8º) Suscripción e integración: El socio Lizarde Arcángel Carlos Antonio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9º) Órgano de administración: Administrador titular: LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO , D.N.I. 25.022.457, CUIT: 20-25022457.6, de nacionalidad argentina, nacido el 21/03/1976, con domicilio real en la calle Mitre

79 , Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: SABINA NOELIA IVANA, D.N.I. 31.487.299, CUIT: 27-31487299.7, de nacionalidad argentina, nacida el 07/07/1985, con domicilio real en la calle Mitre 79 , Departamento de Tupungato, Mendoza, Argentina, quien constituye domicilio especial en la sede social, los cuales han sido designados por tiempo indeterminado. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta. 13º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5384761 Importe: \$ 768
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AFRA S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 1, apartado a) de la ley N°19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: CARLOS ALEJANDRO AZNAR, argentino, 59 años de edad, DNI N° 14.773.294, CUIT 20-14773294-6, casado en primeras nupcias, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Nápoles N° 1526, Godoy Cruz, Mendoza; ABELARDO GUSTAVO PLANA, argentino, 52 años de edad, DNI N° 20.233.864, CUIT 20-20233864-0, casado en primeras nupcias, profesión Abogado, domiciliado en Prolongación Paso N° 50 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; FERNANDO JAVIER ROMERO, argentino, 59 años de edad, DNI N° 14.607.715, CUIT 20-14607715-4, divorciado de primeras nupcias, profesión Médico, domiciliado en Pueyrredón N°2415, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y RAÚL ERNESTO CAVECEDO GARCIA, argentino, 66 años de edad, DNI N° 11.091.982, CUIT 20-11091982-5, casado en primeras nupcias, profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Nápoles N° 1549, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado con certificación notarial de firmas de fecha 15 de julio de 2021. 3º) Denominación: "AFRA S.A.S." 4º) DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de MENDOZA y sede FISCAL y SOCIAL en calle Erlich 56, 1º Piso, Dpto. 3, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO: dedicarse por cuenta propia o de terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, incluidos la ejecución de franquicias, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: SALUD: Servicios de acompañante cuidador y/o cuidadores o acompañantes de salud y/o de pacientes y/o enfermos; servicios de acompañante terapéutico; servicios de enfermería de baja complejidad; todo ello en sanatorios, hospitales, clínicas y/o domicilios particulares. Realizar servicios de traslado de personas enfermas, con la finalidad de cumplir tratamientos, internaciones y/o actividades afines. Cuando las actividades lo requieran, serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, y si correspondiere, la dirección técnica estará a cargo de un profesional pertinente. Para ello podrá asumir la administración parcial o total de tales servicios y contratar con personas humanas y entidades públicas y/o privadas, celebrando contratos de franquicia y/o de otra índole, en el país o en el extranjero. CONSULTORÍA: Mediante la realización de asesoramiento en materia asistencial, procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse, construcción de páginas web, asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, especialmente relacionadas con la salud; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros y/o comerciales. 6º) CAPITAL SOCIAL: es de \$ 56.000 representado por Cincuenta y Seis (56) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social conforme siguiente detalle: FERNANDO JAVIER ROMERO catorce (14) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que ascienden 25% del capital social; RAUL ERNESTO CAVECEDO GARCIA, catorce (14) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que ascienden al 25% del capital social; ABELARDO GUSTAVO PLANA catorce (14) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción, que representan el 25% del capital social; y CARLOS ALEJANDRO AZNAR catorce (14) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el 25% del capital social. Dicho capital se integra totalmente (100%) en dinero efectivo en este acto, conforme constancia en acta notarial por separado. 7°) Administradores y representantes legales en forma indistinta: ADMINISTRADOR TITULAR: CARLOS ALEJANDRO AZNAR DNI N° 14.773.294, CUIT 20-14773294-6, argentino, con domicilio real en calle Nápoles N° 1526, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social; y ADMINISTRADOR SUPLENTE: RAÚL ERNESTO CAVECEDO GARCÍA DNI N° 11.091.982, CUIT 20-11091982-5 argentino, con domicilio real en la calle Nápoles N° 1549, DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. 8°) ORGANOS DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5385521 Importe: \$ 752
13/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se Convoca a los **Asociados de la institución Club Social y Deportivo Municipal de Malargüe**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 13 de Agosto del 2021 a la hora 16:00, en primera convocatoria y a las 17:00 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social Rufino Ortega N°768, para tratar el siguiente orden del día 1-designacion de autoridades de comisión directiva y revisora de cuenta y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2-Consideracion de Balance y memoria año 2019-2020 3-Informe del Órgano de Administración comisión revisora de cuenta. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5327934 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Universidad Juan Agustín Maza** convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados para el día 7 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, y en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y en virtud de la declaración de Pandemia COVID 19 mediante medios virtuales y de conexión remota, con el objeto de dar tratamiento a la siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 2) Elección de dos Asociados para la firma del Acta de Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Auditoría Externa correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2021. 4) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5371516 Importe: \$ 128
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Universidad Juan Agustín Maza** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de septiembre de 2021 a las 11:30 horas, y en virtud de la Pandemia COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, las normas nacionales, provinciales y de la Universidad que se encuentran en vigencia, la mencionada sesión se efectuará a través de medios tecnológicos mediante conexión remota a distancia, con el objeto de dar tratamiento a la siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Elección de 2 asociados para la firma del Acta de Asamblea. 3) Presentación postulante nuevo asociado.

Boleto N°: ATM_5371541 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la institución **UNIÓN VECINAL SALITRAL NORTE**, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 27 de Agosto del 2021 a la hora 11:00, en primera convocatoria y a las 11:30 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social Salón Comunitario Salitral Norte, para tratar el siguiente orden del día 1-designacion de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2- Modificación de la cuota Social Ordinaria. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5377792 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación de Jubilados y Pensionados de Colonia Alvear Oeste**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 28 de agosto de 2021 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, en su sede social de Santa Fe N° 332, de Alvear Oeste, General Alvear, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2019 y 31/12/2020; 3º) Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas por terminación de sus mandatos; 4º) Motivos del llamado fuera de termino y responsabilidad de los socios administradores que no dieron cumplimiento al estatuto y normas legales.

Boleto N°: ATM_5382745 Importe: \$ 176
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Convocase a los señores socios de la **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE PATIN** a la Asamblea General EXTRAORDINARIA para el día 13 de SEPTIEMBRE del 2021, a las 19.30 horas en primera convocatoria y 20,30 horas en Segunda. Convocatoria en el local del club del Personal Banco de Mendoza y/o en forma virtual por GOOGLE MEET en caso de no poder realizarse en forma presencial, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Lectura y consideración de la última acta de Asamblea.- TERCERO: Ratificación de lo actuado por la Asamblea Ordinaria realizada el día 17 de Mayo de 2021.- CUARTO: Elección de un PRESIDENTE y CINCO VOCALES TITULARES Y DOS VOCALES SUPLENTE, DOS MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE PARA LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTA, CINCO MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE PARA EL HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS Y UN PRESIDENTE PARA EL COLEGIO DE ARBITROS para el próximo periodo.- QUINTO: Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo de la AMP por todo lo actuado hasta el día de la fecha.- Se recuerda a los señores asociados que para poder participar en la Asamblea deberán cancelar en la caja de la entidad o en la cuenta bancaria hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea cualquier deuda pendiente al 31 de Agosto de 2021.-EL CONSEJO DIRECTIVO

Boleto N°: ATM_5382848 Importe: \$ 224
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

LIGA RIVADAVIENSE DE FUTBOL CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Señor asociado: La Consejo Directivo de la Liga Rivadaviense de Futbol, personería jurídica Nro. 503, convoca a los clubes habilitados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de setiembre del 2021, a las 20,30 horas en primer convocatoria y a las 21,30 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Lavalle 867, Rivadavia, departamento de Rivadavia, Mendoza, Argentina, para tratar el siguiente Orden del día: 1)

Lectura del Acta de convocatoria de asamblea 2) Designación de dos Asambleístas para que junto con el presidente y secretario suscriban el acta de la Asamblea 3) Explicación de las razones por las cuales se ha convocado y se lleva a cabo la Asamblea para tratar los estados contables fuera de plazo establecido en la normativa vigente 4) Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial. Estado de resultado, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto y estado de flujo efectivo, nota y anexos, informe de Comisión Revisora de Cuenta, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2019 y del Ejercicio finalizado el 31/12/2020. 5) Consideración de la responsabilidad de la administración del consejo directivo de la Liga por el periodo finalizado el 31/12/2019 y por el periodo finalizado al 31/12/2020. 6) Elección del presidente de la Liga Rivadaviense de Fútbol por el término de un año, periodo 2021, de acuerdo al artículo 21 inciso "d" del estatuto.- 7) Elección de dos consejeros titulares y dos consejeros suplentes en representación de los clubes, de las divisiones inferiores por el término de un año, de acuerdo con el artículo 21 inciso "d" del estatuto.- 8) Elección de 5 miembros titulares y 4 suplentes que conformarán el Honorable Tribunal de Pena, por el termino 1 año, según artículo 26 y 79 del estatuto.-9) Clausura de la sesión.- Se notifica a los asociados que toda documentación inherente a la asamblea que se convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede del club sito en calle Lavalle 867, Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Mendoza, donde podrán retirarse asimismo los ejemplares de la Memoria Anual, Balance General y demás informes y anexos, en los horarios habituales de atención al público.

Boleto N°: ATM_5382850 Importe: \$ 368
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **CUYOPLACAS S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 3 de setiembre de 2021 a las 16:00 hs, a realizarse en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5,2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto al presidente y síndico. 2- Consideración de las renunciaciones presentadas por directores titulares y suplentes. 3- Remoción sin causa de los directores no renunciantes. 4- Determinación del número de directores. 5- Elección de un nuevo Directorio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Edgar Busso, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_5383367 Importe: \$ 800
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **BELGRANO RUGBY CLUB** en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de termino que se llevará a cabo de manera Remota el 28 de agosto de 2021 a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria dando cumplimiento a la Res 743/2020 de DPJ de la Provincia de Mendoza, dada la excepcional situación de emergencia que se atraviesa globalmente en virtud de la pandemia del virus COVID 19, todos los asociados pueden participar de la asamblea de forma remota por plataforma digital ZOOM a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) consideración y aprobación del inventario, balance general y cuentas de recursos y gastos por los ejercicios finalizados en 31 de diciembre 2019 y al 31 de diciembre 2020. 2) aprobación de las memorias por los periodos comprendidos entre 01/01/2019 y el 31/12/2019 y entre 01/01/2020 y el 31/12/2020. 3) Informe de la comisión revisora de cuentas por los periodos comprendidos entre 01/01/2019 al 31/12/2019 y entre 01/01/2020 y el 31/12/2020. 4) renovación Total de autoridades y Comisión Directiva y de Revisora de cuentas por vencimiento de Mandato. 5) designación de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de Asamblea.

Boleto N°: ATM_5383381 Importe: \$ 208

13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 13 al 22 agosto de 2021 se abre la Primer Convocatoria de Mendoza Activa II y Mendoza Activa Hidrocarburos II para las líneas para las líneas de Equipamiento Comercial y de Servicios; Parques Industriales, Industria y Equipamiento Industrial; Servicios Industriales y Agrícolas; Eficiencia Energética; Agricultura de Precisión; Eficiencia de Riego; Defensa Agrícola; Forestales; Forrajes; Construcción y Urbanización y Atracción de Inversiones. Y la prórroga para Mendoza Activa Hidrocarburos II hasta el 22 de agosto de 2021.

Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/mendozaactiva/>

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

FEDERACIÓN MENDOCINA DE PELOTA - Convoca a las Entidades Afiliadas de la Federación Mendocina de Pelota a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Agosto de 2021 a las 16.00 horas (Primer llamado). La Asamblea se celebrara de acuerdo al Artículo N° 2 de la Resolución general IGJ N°39/2020 (Covid19/Aspo y Normas relacionadas) mediante sistema de Videoconferencia Zoom, que permite grabarla y guardar el archivo por 5 años, garantizando que todos los habilitados estatutariamente tengan acceso a audio y video para participar. Solo podrá participar un Delegado por Afiliada, debiendo informar con una antelación de 24 horas los datos necesarios para ser admitido en dicha Videoconferencia, a la recepción de esta información, la Federación Mendocina de Pelota, le suministrará al Delegado participante la Identificación de la Reunión Zoom y la Clave de Acceso a la misma. Este intercambio de comunicación se realizara a través de la dirección Legal Electrónica federacionmendocinadepelota@hotmail.com. Participara la Mesa Directiva, no podrán participar quienes no hayan cumplido con los recaudos precitados. Solo se admitirá a quienes se encuentren habilitados estatutariamente para participar. La Asamblea se reunirá para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos presentes para que conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.- 2. Justificación de la presentación de los Balances fuera de termino correspondiente a los ejercicios contables 2016 2017 2018 2019 2020.- 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los Ejercicios finalizados 2016 2017 2018 2019 2020.- 4. Elección, Remoción y Renovación del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5293753 Importe: \$ 512

07/06 13/08/2021 (2 Pub.)

Diagnósticos por Imágenes Los Andes S.A. Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias CONVOCASE para el día 29 de agosto de 2021 a las 10:00 hs. en el domicilio de Noguez 107 esquina Albuera, General San Martín, Mendoza, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2. Tratar los escenarios posibles para el presente y futuro de la empresa. 3. Acciones a seguir para enfrentar los desafíos futuros enunciados en el punto anterior. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requeridas legalmente, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después cualquiera sea el número de acciones presentes. Dr. Juan Carlos FAUSTI, PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_5371515 Importe: \$ 640

12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

FALFER S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 09 de septiembre de 2021 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza,

provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración sobre el aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto; 3) Consideración sobre la reforma del artículo tercero del estatuto; 4) Consideración sobre la reforma del artículo octavo del estatuto; 5) Consideración sobre la reforma del artículo décimo primero del estatuto; 6) Consideración sobre la incorporación al estatuto de cláusula de adquisición preferente de la sociedad y del accionista con respecto a terceros; 7) Consideración sobre propuesta de texto depurado del estatuto social, incluida la reforma de fecha 26/03/1991; 8) Autorización para realizar trámites. Únicamente en caso que se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19 y, por lo tanto, se impida una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por medio de la plataforma "Meet", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas siempre que comuniquen sus asistencias con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del proyecto de reforma de estatuto y demás documentación que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5368684 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

TECNICORP S.A. "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA". El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Agosto de 2021, a las 11:00 horas a celebrarse en el domicilio de Alberdi 1061, San José, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio. 2) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Resultado por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el período comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020 (comparativo con el ejercicio anterior), Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio cerrado el 31/12/2019 (comparativo con el ejercicio anterior) y al 31/12/2020, Notas y Anexos (comparativo con el ejercicio anterior), Informe del Síndico y Dictamen del Auditor Externo. 4) Consideración de la Gestión de los Directores por los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2019 y 2020. 6) Renovación total del Directorio para los ejercicios 2021 y 2022. 7) Elección de representantes de Tecnicorp S.A. en el directorio de Gas del Sur S.A. Nota: Se recuerda la obligación establecida por el art.238 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (conforme a la modificación Ley 22903) que debe comunicarse la concurrencia a la Asamblea con no menos de 3 (Tres) días hábiles de anticipación a su celebración para la Inscripción en el Libro de Asistencia.

Boleto N°: ATM_5368922 Importe: \$ 1520
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

SERVICIOS MÉDICOS AMBULATORIOS S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que será celebrada el 31 (treinta y uno) de agosto de 2021 a las 11:30 horas en (primera) convocatoria y para el mismo día a las 13:30 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2. Tratamiento de la renuncia del Sr. Ricardo Martínez como miembro del Directorio y decisión de la Asamblea sobre el Directorio y su composición; 3.- Aumento de capital en exceso del quintuplo para

cubrir las necesidades de financiamiento de la sociedad. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369086 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 16:00 horas en la sede social cita en Avenida San Martín N°1749, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369242 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria que será celebrada, una hora después de haber fracasado la primera, para el día 31 (treinta y uno) del mes de Agosto de 2021, a las 08:00 horas en la sede social cita en Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad de Mendoza, Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionistas para que suscriba el acta respectiva en representación de la Asamblea. 2. Tratamiento de la Renuncia del Director Suplente Sr. Ricardo Martínez. 3. Por vencimiento de mandato Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio por el término que fija el estatuto. 4. Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones. Se recuerda a los Sres Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5369243 Importe: \$ 1120
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, CAMARA LABORAL SEGUNDA de San Rafael, Mendoza, autos 14.470 Caratulados: "BERNADEAU CESAR ADRIAN C/ OUVIÑA RAUL SERGIO Y OT. P/ ORDINARIO", Objeto, fecha, horario de subasta: Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos, Matrícula N° 71912/17, día veinte de setiembre de 2021 (20/09/2021) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.). Modalidad y lugar: Hágase saber que el remate se efectuará en los Estrados del Tribunal, mediante la modalidad de presentación de ofertas "en sobre cerrado" ante la Secretaría del Tribunal, en horario de atención al público (07.30 a 13.00 horas), hasta el día 16 de setiembre de 2021 a las 10:00 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS de antelación a la realización de la subasta) y acompañando el formulario previsto con los requisitos exigidos en el Anexo 1 de la Acordada N° 19.863, y en un todo de conformidad con los requisitos de dicha Acordada y lo dispuesto por el C.P.C. El mismo

deberá ser firmado por el proponente y contener un precio único, cierto e incondicionado. Hágase saber a los oferentes que deberán estar presentes al momento de la realización de la subasta, y que se les requerirá los documentos que acrediten su identidad. No se admitirán nuevas posturas de los asistentes al acto o rectificaciones a las ya presentadas. Compra por Comisión: 1 No se admitirá, atento a lo normado por el art. 268 inc. I del CPCCyT. Objeto: Inmueble matrícula 71912/17, inscripto registralmente a nombre de la Sra. VIVIANA EDITH ÁLVAREZ, DNI N° 21.560.122, Deudas: ATM \$ 7.643,80 deuda al 31/05/2021 Catastro 17-01-11-0089-000037-0000-8, Municipalidad Ejercicio 2020/2021 \$ 4.190,00 al 18/05/2021. AYSAM S.A. cta N° 126-0006418-000-2, deuda de \$ 3.972,37 al 13/05/2021 \$ EDEMSA: NIC 2000590, no registra deudas fecha 17/05/2021. Fr.: 1, DPTO: San Rafael, Ciudad, con frente a calle Perú 519, SUPERFICIE: S/T-S/P N°17/76430 de abril '18: 276,00 m2. LIMITES: Norte: 9,20m c/calle Perú, Sur: 9,20m c/ Ángel Enrique Ferreyra, Este: 30,00m c/ Lidia Alicia López, Oeste: 30,00m c/ Fr.2. Gravámenes: B1: EMBARGO: \$ 268.528,14 en concepto de cap./mas la suma de \$ 67.500,00 estimados prov. p/resp. A intereses costas en autos 14.470 carat. Bernardeu Cesar Adrián c/ Ouviaña Raúl Sergio y Ot. Por Apremio de la 2da Cámara Laboral del Trabajo de la 2da Circunscripción Judicial. Reg. Fs 51 T° 184 de embargos. Ent. N° 212447 del 05/09/19 Mejoras: Inmueble urbano destinado a local comercial, edificado en material cocido, vigas y cimientos de hormigón, paredes revocadas, techo de chapas de zinc, cielorraso de placa de yeso, pisos cerámicos, aberturas exteriores metálicas con rejas, interiores en madera, con la siguiente distribución: frente vidriado, (sin rejas) salón de venta, de aproximadamente 95 metros cuadrados cubiertos, deposito, pequeña cocina con mesada bajo mesada, baño instalado completo (con bidet, inodoro, lavatorio y ducha), revestido con cerámicos. Posee ingreso para vehículo con portón metálico, sobre el fondo del inmuebles, se encuentra construido un galpón abierto (de 8m x 1,20m), techo de chapa de zinc, con cabrada metálica y rollizos de madera, sin cielorraso, piso cemento; churrasquera, baño de servicio sin instalaciones, el piso del patio es de cemento. La construcción tiene una extensión de 19x8m. Posee servicio de luz eléctrica, agua corriente por red y cloacas. Se encuentra ocupado por el Sr. Nicolás Ouviaña, DNI 31.517.321, quien le alquila a la Sra. Álvarez Viviana Edith, no posee contrato de alquiler. Hágase saber a quien corresponda, que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, y domicilio del martillero. Asimismo, las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. CONSTE que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la Ley 2.144. Base de venta, Precio de Señal e Impuestos: base CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA (\$477.090), conforme a lo peticionado por la parte ejecutante (fs. 312), debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10% de señal y el 3% de comisión del Martillero, en dinero efectivo (art. 250, ap. 7 in fine del C.P.C.). El saldo del precio y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo del precio deberá abonarse al martillero. El importe correspondiente a la Ley Impositiva Provincial deberá depositarse en la Administración Tributaria Mendoza (Dirección General de Rentas), Sección Sellos, acompañándose en autos el comprobante de pago correspondiente, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), que conforme a informe de AFIP de fs. 326 es el 1,5%, o Impuesto a las Ganancias, según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, acompañándose en autos el comprobante de pago bajo apercibimiento de ley. Edictos: Publíquese edictos por CINCO DIAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial en la forma que determina el 270 inc. II del CPCCyT, entre los días 19/08/21 y 15/09/21. Lugar donde pueden examinarse los títulos, en los presente autos N° 14.470, haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos, domicilio del martillero Salta 245. Visitas: Lunes y Viernes de 17,00 hs 19,00 hs, previo aviso al martillero. Teléf. 2604-531135.-

S/Cargo

13-17-19-23-25/08/2021 (5 Pub.)

Roberto Antonio Montagna, Martillero Público, Matrícula 2763, con domicilio legal en Patricias

Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, orden 8° Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, autos n° 252.000 caratulados "ESCOBAR BARTOLO ESTEBAN C/ ESPINOZA ADRIÁN TIBURCIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" para que tenga lugar la subasta del automotor embargado en autos, MARCA: Ford, MODELO: Ranger DC 4x2 XL Plus 2.8 LD, TIPO: Pick-up MOTOR: International, Número: C36195518, CHASIS: Ford, Número: 8AFDR12F16J467955, AÑO: 2005, a viva voz y al mejor postor, fijase el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 A LAS NUEVE HORAS, la cual se realizará en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de Oficina o quién éste designe (art. 275 CPCCT). Dicho remate tendrá una base de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000) con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). Deudas y Gravámenes: Embargo: de estos autos por \$ 301.500 inscripto el día 17/07/2020. Deudas: ATM: impuesto automotor \$ 39.703,67 deuda al 05/07/2021. Municipalidad de Mendoza: por multas viales no tiene deuda al día 03/07/2021. Municipalidad de Godoy Cruz: por infracciones viales informan de manera verbal que el dominio y el demandado no están en el registro Municipal. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña y comisión del martillero. (Arts. 276 ap. B) y 283 CPCCT). OFÍCIENSE a los Juzgados donde tramitan expedientes en los que se hayan decretado embargos sobre el bien a subastar y al Registro Automotor para que tomen nota de la fecha de subasta a los fines de publicidad noticia. (art. 267 inc. I y IV CPCCT). Hágase saber al Martillero que de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. (art. 273 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del CPCCyT). Publíquense edictos por TRES DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial (art. 270 CPCCT). Exhibición: Día de la subasta en San Martín 322, Ciudad, a partir de las 7,30 horas. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889

Boleto N°: ATM_5366713 Importe: \$ 1104
11-13-17/08/2021 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n°1854, orden Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 1.053.386 caratulados "PIRAN WALTER JESUS C/RIBEIRO S.A. Y OTROS S/PROCESOS DE CONSUMO" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 18 de Agosto del año 2021, a las 9,30 horas, en los estrados del tribunal, calle 9 de Julio y Chubut, 1° piso, sala a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes muebles, propiedad de la accionada, Lote n° 1 Una (1) heladera marca "GENERAL ELECTRIC" modelo "INGENIUS", color acero inoxidable, con FEEZER, dos puertas, no FROST, 523 Litros, con dispenser de bebidas, panel digital, de 1,85 metros de alto por 0,75 cm. de ancho aproximadamente, n° 200D4035PO59, REV 31, n° 016030370 código de barra en dos etiquetas adheridas, nueva, embalada de fábrica, origen México, Lote n° 2 Una (1) heladera, marca "PEABODY", n° de serie 1804000061, dos puertas, panel digital, refrigerador, libre de escarcha, PE-TM40"D", clase climática NT, alimentación 220/240V, frecuencia 50Hz, corriente de consumo 0,85 A, potencia de deshielo 230W, refrigerante R-600 2 (52g) gas aislante ciclopentano, nueva, embalada de fábrica, origen China. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el precio total, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del adquirente. Exhibición día 17 de agosto de 2021 de 18,00 hs. a 19,00 hs. en domicilio de depósito calle 9 de Julio n° 471/473, Gral. San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com

Boleto N°: ATM_5369501 Importe: \$ 960
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Juan Domingo Echegaray, Martillero, mat. N° 2047, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos 691 BRU JULIO ESTEBAN p/ Quiebra rematara próximo 25 de Agosto de 2021 a las 9 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martín 322, planta suelo de Ciudad,

Mendoza con base de \$ 30.000.000. El 50 % indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 4 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2 (Ad corpus), siendo propietario del otro 50 % el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051. La subasta se realizara mediante la modalidad de sobres cerrados, acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565.Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las 9 horas del día 23 de Agosto de 2021, colocando dentro del sobre cerrado boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía del Banco Nación, Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; código Juzgado: 52073440030; CUIT 70235491468. a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matricula N° 313. 653 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm. No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avaluó fiscal año 2021 \$ 945.858. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) y desde este hasta aproximadamente 5 km al este hasta una tranquera que da un camino con dirección al norte, desde la primera tranquera a 10 kms aproximados dentro del campo se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, de dos dormitorios, cocina y baño habitada por el Sr. Guillermo Cabrera quien manifiesta ser empleado de GREEN S.A. empresa contratada por el Sr. Arroyo para el mantenimiento y cuidado de la propiedad, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 5 kms. El segundo puesto denominado EN MELOCOTON compuesto de dos viviendas sin techos ni carpintería, dos piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera que sale a un camino con dirección al norte. Exhibición día 19 de Agosto de 9 a 13 horas contactarse con el Sr. Adrián Guillermo Cabrera (DNI N° 25.353.599) CEL. N° 2615350465- 2613478423 para realizar un recorrida por el inmueble y poseer rodado 4X4. Una vez realizada la apertura de los sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención del martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% de seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero, El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias comprador abonara y acompañara comprobante de pago conjuntamente con boleta de depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.) LOS IMPORTES DE QUIENES NO RESULTEN GANADORES SERAN REINTEGRADOS EN SU TOTALIDAD EN FORMA INMEDIATA SIN NINGUN GASTO. Serán a cargo del comprador todos los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de la provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibición, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J) CPCCT).Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz, Tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 23732 Importe: \$ 4000
05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 45.629 caratulados "EL

FRUTAL S. R. L. , EL CERRITO S. A., PRUNE S. R. L. y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA POR EXTENSIÓN”, rematará DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.021, ONCE HORAS, A VIVA VOZ, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia Covid 19 por el Martillero designado, los inmuebles individualizados a fs. 2104/2108 y 2364 /2367, y con las bases indicadas respectivamente a fs. 3096/3100 y al mejor postor. Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. “h” de la ley 9.277 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohíbese la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admitáanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). PRIMER INMUEBLE: ubicado en calle Emilio Mitre N° 677 de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 9467/17; Padrón Territorial 17/41430-1; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0029-000012-0000-2; Municipalidad: padrón 402- secc. 02; Superficie s/t de 371,40 m2, y s/p N° 17/60354 de 349,48 m2, con una superficie cubierta s/p de 368,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 2,45 mts. con María Matilde Abbona y en 9,10 mts. con Juan Carlos Abbona y otro; Sur: en 11,90 mts. con calle Emilio Mitre; Este: en 31,40 mts. con María Elisa Bernal y Julián Martínez; Oeste: en 23,35 mts. y en 8,15 mts. con María Matilde Abbona. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de dos plantas de material cocido, destinado a vivienda familiar, con vigas y columnas de H°A°, compuesta, en planta baja por porch, living, comedor, cocina con mesada y bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de madera; tres dormitorios, dos baños completos instalados, cochera cubierta con portón de madera levadizo, dependencia destinada a despensa; patio piso cerámico, churrasquera de material. La planta alta, la cual se accede por una escalera exterior de hormigón, está compuesta por cocina comedor, dos dormitorios, baño completo instalado, lavandería y pequeño patio con churrasquera, con piso de baldosa. Techo de la propiedad de chapa de cinc en planta alta con cielorraso machimbre, loza en planta baja con cielorraso de yeso, pisos cerámicos, paredes revocadas y pintadas, carpintería madera con rejas. Frente de la propiedad con rejas. Servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural y cloacas. Estado Ocupacional: por el Sr. Eduardo Manuel Ramos y esposa (planta baja) y por la Sra. Angela Antonia Assenza (suegra) en planta alta. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 36.300.000,00. SEGUNDO INMUEBLE: ubicado en calle Olascoaga N° 787 de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 28831/17, Padrón Territorial 17/44124-7; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0030-000007-0000-5; Municipalidad: padrón 512 - secc. 02; Superficie s/t de 186,95 m2, y s/p N° 17/60350 de 185,76 m2, con una superficie cubierta s/p de 120,00 m2 y semi cubierta de 50,00 m2, con los siguientes límites: Norte: en 10,00 mts. con Francisca F. Miranda; Sur: en 10,00 mts. con calle Olascoaga; Este: en 18,52 mts. con María Cecilia Miranda; Oeste: en 18,63 mts. con Pasaje Colombo. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, destinado a vivienda familiar, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por hall de entrada, living comedor, cocina con mesada y bacha de acero inoxidable, alacena y bajo mesada de madera; tres dormitorios, baño completo instalado, cochera con portón metálico, patio piso emporlado, churrasquera de material; tinglado destinado a cochera, de 10 x 5 mts. aproximadamente, abierto en lado sur, techo chapa cinc sobre perfiles metálicos, piso emporlado, portón metálico corredizo sobre Pasaje Colombo. Techo de la propiedad de loza, cielorraso yeso, piso cerámicos, paredes revocadas y pintadas, carpintería madera y metálica. Frente de la propiedad con rejas metálicas. Servicios: energía eléctrica, agua potable, gas natural y cloacas. Estado Ocupacional: por el Sr. Gonzalo Jesús Ramos y grupo familiar. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 13.500.000,00. TERCER INMUEBLE: ubicado en calle Italia N° 215, esquina Emilio Mitre de esta ciudad, inscripto bajo la Matricula N° 45192/17, Padrón Territorial 17/13314-1; Nomenclatura Catastral 17-01-02-0029-000011-0000-5; Municipalidad: padrón 168 - secc. 02; Superficie s/t y s/p N° 17/67167 de 382,80 m2, superficie afectada por calle Emilio Mitre de 259,02 m2 y por calle Italia de 56,22 m2, quedando una superficie total de 68,00 m2 según plano mencionado, con los siguientes límites: Norte: pto. 2-8 en 24,61 mts. con María Elena Bernal y Carlos Montaña; Sur: pto. 5-6 en 22,54 mts. con calle Emilio Mitre; Este: pto. 6-7 en 3,14 mts. formando ochava y en 0,60 mts. con calle Italia (ptos. 7-8); Oeste: pto. 5-2 en 2,95 mts. con Surcred SRL; superficie cubierta s/p de

68,00 m2. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, compuesta por dos salones comerciales, con vigas y columnas de H°A°, con amplios ventanales y puertas de acceso de blindex con rejas metálicas sobre calle Emilio Mitre, dos baños completos instalados, techo de loza, cielorraso yeso, pisos cerámicos, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores de ladrillo visto. Servicios: energía eléctrica, agua potable y gas natural. Estado Ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 4.500.000,00.

CUARTO INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 2 (entre Ruta Nac. N° 143 y calle Larga Vieja), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24707/17, Padrón Territorial 17/13958-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-440820; Superficie s/t y s/p N° 17/7075 de 16 Has. 750 m2, con los siguientes límites: Norte: ptos. 2-3 en 503,30 mts. con Máximo Ojeda y otros; Sur: ptos. 4-1 en 500,00 mts. con Celedonio y Ramón Juárez; Este: ptos. 3-4 en 293,40 mts. con Salvador Manqui y otro; Oeste: ptos. 2-1 en 349,60 mts. con Calle N° 4. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina, baño externo. Techo de tablas con barro, piso emporlado. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen, de entre 7 y 14 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en regular estado. Terreno parejo. Servicios: derecho de riego definitivo para toda su extensión, P.G: 30.884. No posee pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Alesis Jaquer y grupo familiar. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 900.000,00.

QUINTO INMUEBLE: ubicado sobre calle N° 1 (a 500,00 mts. de Ruta Nac. N° 143), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 13235/17, Padrón Territorial 17/41810; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-580710; Superficie s/t de 10 Has. 5219 m2 y s/p N° 17/35763 de 10 Has. 5489 m2, con los siguientes límites: Norte: en 552,25 mts. con Miguel Moreno; Sur: en 537,55 mts. con Luis Ramos y otros; Este: en 189,60 mts. con Pedro Palleres; Oeste: en 198,55 mts. con Calle Pública N° 1. Mejoras: en el terreno no se observan edificaciones, plantado con aproximadamente 9 Has. de duraznos de fábrica de 6 años, sobre lado sur y oeste dos hileras de damascos, todo lo mencionado en estado de abandono, sin riego ni trabajo alguno; alambrados perimetrales en buen estado en lados este, oeste y norte. Resto terreno en blanco, encontrándose el mismo parejo. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 10 has. 5.219 m2. P.P: 688 - P.G.:8777. No posee pozo ni desagüe. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: libre de ocupantes. Se subasta el 50 % de la propiedad correspondiente a Dora Noemí Assenza de Ramos. Base de Remate: \$ 990.000,00.

SEXTO INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja (entre callejón Ramos y calle Pública N° 1), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 2121/17, Padrón Territorial 17/07366-9; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-350660; Superficie s/t de 5 Has. 5700 m2 y s/p N° 17/60459 de 5 Has. 5812,17 m2, con los siguientes límites: Norte: en 66,55 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 64,05 mts. con Río Atuel; Este: en 855,20 mts. con Alfredo Roco Fernández y otros; Oeste: en 872,40 mts. con Ramón González Diez y otro. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción de material cocido, en regular estado de conservación, con vigas y columnas de H°A°, compuesta por dos dormitorios, cocina comedor, baño completo instalado. Techo capa de cinc, piso cemento llaneado, carpintería madera. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 16 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en producción. Alambrados perimetrales en regular estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 5 has. 5812 m2, P.P: 126 - P.G: 51083. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Meregildo Maya, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 4.300.000,00.

SÉPTIMO INMUEBLE: ubicado sobre calle Larga Vieja s/n, Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 37394/17, Padrón Territorial 17/07515-1; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-390640-0000-7; Superficie s/t de 7 Has. 9.993 m2 y s/p N° 17/60459 de 7 Has. 8.215,53 m2, con los siguientes límites: Norte: en 254,10 mts. con Calle Larga Vieja; Sur: en 252,30 mts. con Ali David Rodríguez; Este: en 314,00 mts. con Ramón González Diez; Oeste: en 304,19 mts. con Oscar Manuel Sánchez Selles. Mejoras: sobre el terreno se levanta una construcción precaria de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, 98 m2 cubiertos según plano; techo mezcla y membrana, piso cemento llaneado, carpintería madera. El terreno se encuentra plantado con ciruelos variedad Dagen de 16 años aproximadamente de antigüedad, actualmente en producción. Alambrados

perimetrales en mal estado. Servicios: la propiedad posee derecho de riego eventual para 7 has. 9.993 m², P.P: 127 - P.G: 47793. No posee pozo ni desagüe. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a calle de tierra y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. Miguel Manrique y grupo familiar, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: El Cerrito S.A. Base de Remate: \$ 5.400.000,00. Hágase saber a los ocupantes de los inmuebles que deberán desocupar los mismos en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Alfredo Luis Alonso, Tel. 260-44245330 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5337071 Importe: \$ 9440
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, Enajenador en éstos autos N° 38.206 caratulados: "RAMOS EDUARDO MANUEL Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/ QUIEBRA NECESARIA - HOY CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", rematará DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.021, DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45 hs.), A VIVA VOZ y al mejor postor, en el Sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según Resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, cumpliendo con los protocolos vigentes respecto de la pandemia Covid 19 por el Martillero designado, Inmueble propiedad del fallido, con la base indicada a fs. 3100 de los autos N° 45.629, caratulados: "EL FRUTAL S.R.L., EL CERRITO S.A., PRUNE S.R.L. Y DORA ASSENZA DE RAMOS P/QUIEBRA POR EXTENSIÓN". Inmediatamente de efectuada la subasta el comprador deberá abonar al martillero el 10 % de seña y el 3 % de comisión, extendiendo este último el recibo correspondiente. Saldo de precio, 4,5 % conforme la disposición del Art. 6 inc. "h" de la ley 9.277 y el 3 % del impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Art. 287/288 del C.P.C. Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. Prohibase la compra en comisión (Art. 268 C. P. C.). Admitanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de subasta (art. 212 de la L. C. Q.). Dicho inmueble se encuentra ubicado sobre Ruta Nacional N° 143 s/n (entre calle Pública N° 1 y 2), Cañada Seca, San Rafael, inscripto bajo la Matricula N° 24731/17, Padrón Territorial 17/45045-4; Nomenclatura Catastral 17-99-00-2600-490710; Superficie s/t y s/p N° 17/47197 de 3 Has. 1.150 m², con los siguientes límites: Norte: en 104,20 mts. con Ruta Nacional N° 143; Sur: en 103,90 mts. con José Antonio Sánchez Juárez; Este: en 299,40 mts. con Miguel Sánchez Juárez; Oeste: en 299,40 mts. con Agustín Garrido. Mejoras: sobre el terreno se levanta un establecimiento destinado a secadero, con las siguientes características: una construcción de adobe crudo, destinado a vivienda familiar, compuesta por cocina comedor, dos dormitorios y baño completo instalado; en forma colindante una construcción de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, destinado actualmente a almacén. Techos tablas con membrana, piso cemento llaneado, cielorraso lienzo y telgopor, paredes interiores y exteriores revocadas y pintadas, carpintería madera. Ambas construcciones tienen una superficie aproximada de 140 m². En forma colindante a la despensa otra construcción de material cocido destinada a Oficina, de 7x3 mts. aproximadamente, con vigas y columnas de H°A°, techo chapas de cinc, cielorraso machimbre, paredes revocadas y pintadas, piso cerámico, carpintería madera. Sobre lado oeste se observan dos tinglados de iguales características, techos chapas de cinc a dos aguas apoyadas sobre cabriadas y columnas metálicas, piso H°, de 12 x 10 mts. aproximadamente cada uno. Una construcción de material cocido, con una superficie cubierta aproximada de 120 m² (17 x 7 mts.), destinado a horno a leña para secado de frutas, techo loza, con dos bocas con rieles metálicos de circulación para carros. Galpón de material cocido, con vigas y columnas de H°A°, de 20 x 6 mts. aproximadamente, techo chapa de cinc a dos aguas, piso H°, portón metálico corredizo, paredes interiores revocadas y pintadas, exteriores ladrillo visto pintado. Dos cuerpos de baños sin sanitarios, pisos y paredes recubierta con cerámicos. Sobre lado oeste un tinglado techo chapa de cinc a dos aguas sobre perfiles metálicos, columnas de hierro, piso H°. Superficie semicubierta aproximada de 260 m² (20 x13 mts.). En forma colindante otro tinglado, techo chapa de cinc sobre cabriadas y columnas de hierro y H°A°, piso cemento, con una superficie semicubierta aproximada de 120 m² (17 x 7 mts.). Un azufradero de material cocido, con una superficie aproximada de 132,00 m²,

con 10 compartimentos; playa de secado de frutas a cielo abierto, con postes de algarrobo y alambre; predio de rebaje de electricidad y transformador de 63 KVA de 78 x 7 mts; cierre perimetral frente de la propiedad caños metálicos con tela romboidal, resto abierto.. Servicios: El inmueble posee derecho de riego definitivo para 3 has.por el Río Atuel, Canal Atuel, concesión Regueira, Rama 1° - P.P: 96 - P.G: 45632. Tiene pozo. Cuenta con el servicio de energía eléctrica y agua potable. La misma se encuentra frente a ruta asfaltada y posee alumbrado público. Estado ocupacional: por el Sr. José Francisco Rodríguez y grupo familiar, en calidad de préstamo. Se subasta el 100 % del inmueble. Titular registral: Ramos Eduardo Manuel (100 %). Base de Remate: \$ 28.000.000,00. Hágase saber a los ocupantes de los inmuebles que deberán desocupar los mismos en el término de diez días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento. Más informes Secretaria Autorizante, Secretario Dr. Alberto Pérez, Sindico Alfredo Luis Alonso, Tel. 260-44245330 o Enajenador, Segovia N° 253, Tel. 260-4588367, San Rafael, Mendoza. Fdo. Dra. Mariela A. Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5337082 Importe: \$ 4160
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL, Martillero Público, Matrícula N° 2347, por orden Juez 1ro. de Familia, en los autos N° 1256/12/1F, caratulados "ROJAS JUAN ROBERTO contra MONTANARO MARTA por LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" remataré, próximo 18 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento), calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. El total del INMUEBLE inscripto a nombre de Juan Roberto rojas DNI 10040074. Ubicado en calle Ciudad de TANDIL N° 461, (identificado como Lote 2 de la Manzana J). Distrito Dorrego, departamento Guaymallén, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: según título y plano de 247 mts2. LIMITES: Norte: con calle Ciudad de Tandil en 10,50 mts. Sur: parte de los Lotes 5 y 30 de Vicente Manoni y Jorge Fernández en 10,50 mts. Este: Lotes 3 y 4 de Costa Pizani y Miguel Ángel Pueblas en 23,62 mts. Oeste: Lotes 1y 31 de María Graciela Picolo y Marta Oca en 23,50 mts. INSCRIPCIONES: REGISTRO PUBLICO: Matrícula: 33733/4. DIRECCIÓN RENTAS: Nomenclatura Catastral: 04-01-07-0014-000002-0000-3. Padrón Territorial N° 04-33615-2. MUNICIPALIDAD: Padrón 34134. AGUAS MENDOCINAS: cuenta 059-0070579-000-4. GRAVÁMENES y DEUDAS: Al mes de Abril de 2021 actualizables fecha pago. DIRECCIÓN RENTAS: \$ 11.539,44. MUNICIPALIDAD: \$ 12.011,36. OBRAS SANITARIAS: \$ 1.543,65. MEJORAS: Ubicado en el Departamento de Guaymallén, Distrito Dorrego de esta Provincia de Mendoza. Tiene una superficie de 247 m2. Sobre calle Ciudad de Tandil, numeración Municipal 461. Orientado hacia el Norte. Entre calles Ciudad de Rio IV al Oeste y Ciudad de La Plata al Este. Barrio de carácter residencial-mixto. Heterogéneo con viviendas de construcción tradicional. Vivienda desarrollada en una planta, con cantero-jardín al frente. Desde el exterior aparenta un estado normal de conservación, con necesidad de mantenimiento por uso y paso del tiempo. Terreno de dimensiones normales para barrio, con muy buen frente, de forma regular, 100% aprovechable. Localidad con todos los servicios. Frente con calle asfaltada. Cuneta y puentes peatonal y vehicular. Buenas conexiones con los distintos centros laborales y de aprovisionamiento. Vivienda de material antisísmico. Tiene 2 entradas: 1) Por la puerta principal hacia un pequeño departamento; por una de ellas se ingresa a 1 Cocina Comedor de 5x4 mts. con ventana y por la otra a 1 Habitación de 5x3 mts. Hay 1 Baño azulejado con ducha. 2) Por el Portón de la vivienda se ingresa a 1 Cochera techada de 5x3 mts. Tiene 1 placar. 1 Ambiente abierto de 3x2 mts. Hay 2 Habitaciones, ambas con placar. Una de ellas tiene puerta ventana hacia el patio, piso plástico. La otra con ventana hacia el patio y piso de parquet. 1 Baño de 1.5x3 mts. con ducha. 1 Cocina Comedor paredes azulejada, conectada sin divisiones con la Cochera. 1 Lavandería azulejada. Patio/Jardín con piso de cemento y tierra. Churrasquera. 2 Árboles. En el patio hay construido 1 Habitación de 4x2 mts. Tiene 1 Baño con ducha azulejado. Los techos son de losa. Paredes enlucidas y pintadas. Corriente eléctrica. Agua. Gas. Cloacas. Todas las medidas son aproximadas. Habitada por la demandada e hija. Visitas a convenir con los ocupantes. AVALÚO FISCAL: Año 2021, \$ 1.012.452. BASE: \$ 3.240.000 El remate se realizará en el estado de uso y conservación que se encuentra la propiedad, adjudicándose la misma al mejor postor. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. CONDICIONES DE VENTA: En dicho Acto de Remate el comprador deberá abonar seña (10%) y comisión (3%) de ley e impuesto de sellos (4,5%) conforme lo reglamentado por ley.

Saldo aprobación. Los incrementos entre posturas deberán ser de \$ 100.000 mínimo y la modalidad de pago será contado efectivo. INFORMES: Secretaría Tribunal Mitre 906 Ciudad y Martillero actuante Perú 975 4º/1 Ciudad Mendoza. Teléfono: 261-5599914.

Boleto N°: ATM_5353966 Importe: \$ 3120
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°400.818 QUINTEROS ROSA, QUINTEROS JOSE Y OTS. C/ QUINTEROS MARTA FRANCISCA P/DIV.BIENES". Rematará día DIECIOCHO DE AGOSTO PROXIMO, a las 10:30hs., A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 100% de un inmueble de propiedad de las partes, que se ubica en calle Patricias Mendocinas 1327, Distrito Nueva Ciudad, Guaymallen, sup.257,50 mts2, s/p y 262,72 mts2 S/T con los límites y medidas agregados en autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°4098-04, Padrón Territorial 04-18430, N.C N 04-07-01-0017-000002-0000-0, Padrón Municipal 9622. DEUDAS: A.T.M \$ 5.182, AYSAM \$ 17.311,81. Municipalidad de Guaymallen \$ 26.820,16 actualizables al momento de su efectivo pago. Mejoras :sobre la propiedad casa habitación compuesta por Living comedor ,tres dormitorios , 1 de ellos en suite ,cocina comedor con sótano ,baño principal completo ,cochera , patio de luz ,en la parte de atrás de la propiedad hay dependencia de servicio con una habitación y baño ,patio embaldosado ,propiedad habitada por Julieta Reinoso en calidad de comodato, en la propiedad hay un departamento con entrada independiente ubicado en Planta alta posee dos dormitorios ,cocina , living y baño habitado por Quinteros Marta Francisca y familia .AVALUO FISCAL : \$801.489 BASE DE LA SUBASTA : \$ 3.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) o mayores deben abonar en acto de subasta 10% seña , la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% en el acto de la subasta y 4,5% Impuesto Fiscal el saldo al aprobarse la misma, saldo al aprobarse la misma. Exhibición día 16/8 de 15 a 17 hs. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz. Tel 2615080535.

Boleto N°: ATM_5354319 Importe: \$ 1600
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital del Carmen sito calle Joaquín V. González 245, Mendoza, Playa de estacionamiento, de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2021-573 aprobado por acta N° 16, sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2021, EXPEDIENTE N° EX2021-00347169- -GDEMZA-OSEP#MSDSYD, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lotes 01, 02, 03 y 04 en el predio del Hospital del Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) y parte del LOTE 01 en calle Perú 1258, Ciudad, Mendoza, lugares en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento

del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL:** En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno como así también deberá constituir domicilio ELECTRÓNICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SÉPTIMA: APROBACIÓN: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). **PAGO DEL SALDO:** El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle Rioja 651, Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACIÓN DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonen con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial y OSEP se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y clausulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349
E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE N° 01 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Muebles varios. Compresor. Sillas varias. Termo tanque. Equipo de música. Camas varias. Regazos de materiales odontológicos varios. BASE \$ 8.000 incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 02 – OSEP: Sillas de ruedas varias. Andadores varios. Termo tanque. Balanzas varias. Camas

varias. Estufa. Muebles varios. Ventiladores varios. Cinta caminadora rodillos (con faltantes). Televisores varios. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 03 – OSEP: Camas varias. Sillas varias. Muebles varios. Equipamiento de laboratorio. Estufas eléctricas varias. Televisor. BASE \$ 10.000, Incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

LOTE N° 04 – OSEP: Muebles varios. Sillas varias. Sillas de ruedas varias. Chatarra de ascensor. BASE \$ 10.000, incremento de posturas mínimas (\$500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Mendoza, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, a partir de las 10.00 horas en el Hospital EL CARMEN, sito en calle Joaquín V. González 245, Godoy Cruz, Mendoza (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) de los bienes del Estado Provincial perteneciente a la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP) HOSPITAL EL CARMEN declarados fuera de uso, en desuso y dados de baja mediante Resolución HD-2018-1836- E aprobado por acta N° 62, Sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, EXPEDIENTE N° 003461-9D-2016, mediante las siguientes modalidades, cláusulas, condiciones generales y particulares. PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme procedimiento administrativo del Decreto 1000 artículo 143 del año 2015 y Modificación del mismo Decreto 960 del 06 de Julio de 2021.-

SEGUNDA: EXHIBICION; Los bienes a rematar serán exhibidos en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, el día 30 DE AGOSTO DE 2021, lote N° 05 en el predio del Hospital El Carmen, sito en calle Joaquín V. González 245 Godoy Cruz, Mendoza (entrada por playa de estacionamiento) lugar en donde se encuentran los bienes.

TERCERA: Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Obra Social de Empleados Públicos, Hospital El Carmen y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el CERO coma SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0.75), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio legal (dentro de las 30 cuadras de la Casa de Gobierno, como así también deberá constituir domicilio ELECTRONICO a los fines legales que correspondan.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: Todos los bienes rematados quedan bajo la aprobación administrativa del R.U.P.I. (La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 días de dicho término). PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse en la sede Central de la OSEP, sita en calle José V. Zapata N° 313 Ciudad Mendoza en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la APROBACION DE SUBASTA, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de

multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Se recuerda a los compradores que abonon con cheque la plena vigencia del artículo 302 del Código Penal. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de IVA.

NOVENA: El Estado Provincial, OSEP y Hospital El Carmen se reservan el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, son ilustrativas NO contractuales.

DECIMA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio dentro de los dos (2) días de notificado el Decreto de adjudicación, si así no lo hiciera se tendrán válidos los constituidos en el acta de remate.

DECIMA PRIMERA: Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posterior al pago de saldo de precio, en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA SEGUNDA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. Cel. 0261-155521623. 206-155762349 E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES: LOTE N° 05: Equipamientos médicos varios. Compresores. Televisores varios. Estanterías varias. Termo tanques varios. Ventiladores varios. Termos selladores varios. Balanzas varias. Artículos varios. Sillas varias. Equipo de tratamiento de agua con faltantes. Motores de bombas varios. Parabólica. BASE \$ 40.000., incremento de posturas mínimas (\$ 500).-

S/Cargo

09-10-11-12-13-17-18-19-20-23/08/2021 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

4º Juzgado Civil y Comercial de San Martín. Autos N° 6.278 "ESTRADA, MARIO DANIEL P/CONCURSO PREVENTIVO"... II. Declarar la conclusión del concurso preventivo del Sr. MARIO DANIEL ESTRADA, DNI N° 14.197.194, CUIL N° 20-14197194-9 (Art. 59 LCQ). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez.

Boleto N°: ATM_5367456 Importe: \$ 48

13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 42/44 de los autos N° 47.412 caratulados "PEREZ LAURA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. LAURA CECILIA PEREZ, D.N.I. N° 31.011.445, C.U.I.L. N° 27-31011445-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Buenos Aires N° 1.767, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del

Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Francisco Perez Peñalver con domicilio en calle Independencia N° 354 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: f.perezp@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23878 Importe: \$ 2000
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05754172-9 caratulados: "SUAREZ CARLOS EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SUAREZ CARLOS EMILIANO con D.N.I. N° 29.963.318; C.U.I.L. N° 20-29963318-8. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207 Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23880 Importe: \$ 1920
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.657, caratulados: "GOMEZ JOSE WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Diciembre de 2019 se ha declarado la quiebra a JOSE WALTER GOMEZ, con D.N.I. N° 17.146.253. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en Bailén N°20, 1° Piso, Of.10, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23885 Importe: \$ 1760
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/29 de los autos CUIJ N° 13-05372623-7 caratulados: "DOMINGUEZ STELLA ENZO JESÚS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DOMINGUEZ STELLA ENZO JESÚS, D.N.I. N° 39.531.303. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/29 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr.

GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ANGUERA, MARÍA FERNANDA con dirección de correo electrónico: fernanda@estudio.anguera.com.ar; y domicilio legal en calle 1 de Mayo N° 1.665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4222635/02616813012. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23881 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/45 de los autos N° 47.413 caratulados "PEREZ MERCEDES TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 06 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MERCEDES TERESA PEREZ, D.N.I. N° 9.994.786, C.U.I.L. N° 27-09994786-7, argentina, mayor de edad, con residencia en Ruta Nacional 143, N° 12.344, Capitán Montoya, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día veintitrés de setiembre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día siete de octubre dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Jose Luis Nieto con domicilio en calle San Lorenzo N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 23886 Importe: \$ 2000
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/43 de los autos CUIJ N° 13-05569180-5 caratulados: "RIVAS CLAUDIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS CLAUDIA ESTER, D.N.I. N° 26.041.977. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 63 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 32/43 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el

domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SCATOLÓN, GRACIELA MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com; y domicilio legal en calle Cervantes N° 1.480, Dpto. N° 9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23882 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/36 de los autos CUIJ N° 13-05508852-1 caratulados: "LOBOS ANGÉLICA NOÉMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOBOS ANGÉLICA NOEMÍ, D.N.I. N° 20.452.913. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 49 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/36 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ALBERTO ANTONIO QUIROZ con dirección de correo electrónico: betoquiroz@gmail.com; y domicilio legal en calle Rivadavia N° 76, Piso N° 2, Dpto C, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 02616562303. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23883 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/41 de los autos CUIJ N° 13-05442839-6 caratulados: "CEREZO ANALÍA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 12 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CEREZO, ANALÍA GRACIELA, D.N.I. N° 26.507.358. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Agosto de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/41 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23884 Importe: \$ 2400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, ex Primer Juzgado Civil, Comercil y Minas de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Abel Pablo Rousse – Juez, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 615 de autos N° 84.631 caratulados "BARREYRO RAUL HECTOR Y OTRO P/ CONCURSO PREVENTIVO" se ha resuelto lo siguiente a fs.: "San Rafael, Mendoza, 26 de Julio de 2021...Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I)-Tener por cumplido el acuerdo preventivo de Barreyro Raúl Héctor en las presentes actuaciones, autos N°84.631- B II)-Dar por finalizada la labor de Sindicatura.... III)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de un día, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado IV)-Acompañados los comprobantes de Publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas de inhibición dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin deberá oficiarse. NOTIFÍQUESE fictamente y por cédula según corresponda. Firmado: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez".

Boleto N°: ATM_5382691 Importe: \$ 160
13/08/2021 (1 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23851 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.789 caratulados: "MALDONADO ROSA ELBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA ELBA MALDONADO, con D.N.I. N° 12.018.360. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 19,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel.0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23860 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.632, caratulados: "OLGUIN JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a JUAN ANTONIO OLGUIN, con D.N.I. N° 31.383.637 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23861 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.882, caratulados: "AGÜERO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a EMANUEL AGÜERO, con D.N.I. N° 34.677.367. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel. 2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23862 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.467, caratulados: "FLORES MODESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Marzo de 2021, se ha declarado la quiebra a MODESTO FLORES, con D.N.I. N° 11.087.434. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23864 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.692 caratulados: "CARREÑO FABIANA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIANA IRENE CARREÑO, con D.N.I. N°18.446.841. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, y domicilio de atención en Rivadavia 206 P.A. San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4428468 Cel.0263-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23865 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.707, caratulados: "ROMERO CLAUDIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO, con D.N.I. N° 31.214.170. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23866 Importe: \$ 1760
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.714, caratulados: "ORTUBIA IRIS LILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a IRIS LILIA ORTUBIA, con D.N.I. N° 20.336.546. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23867 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.701, caratulados: "CABALLERO DIEGO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARIEL CABALLERO, con D.N.I. N° 37.613.585. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23868 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.721, caratulados: "CANILLAS ROBERTO FABRICIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO FABRICIO CANILLAS, con D.N.I. N°24.254.823. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23874 Importe: \$ 1600
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.612 caratulados: "BROCULO ANDREA NOEMI P/ QUIEBRA

VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA NOEMI BROCULO, con D.N.I. N° 28.547.373. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23875 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.627, caratulados: "IMPELLIZZIERI NILDA IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 17 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a NILDA IRENE IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N°6.277.682 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23876 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.634, caratulados: "ZICARO AIDA LIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de

2021, se ha declarado la quiebra a FLAVIA AIDA LIZ ZICARO, con D.N.I. N°34.886.395. Síndico designado en autos, Contador ARIEL ALEJANDRO AMPRINO, con domicilio legal en 9 DE JULIO 565, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y miércoles de 17.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634593655; Teléfono fijo 4431566. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ariel.amprino@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23877 Importe: \$ 1520
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020844 caratulados "RAMIREZ SUSANA LOURDES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Abril de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ SUSANA LOURDES D.N.I N° 18.601.083, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son los

lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5° PISO, CIUDAD, Mendoza., telef.4251120/2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23890 Importe: \$ 2720
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05750032-2 caratulados: "ROSLAN SILVIO LUCIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROSLAN, SILVIO LUCIANO, DNI 32.819.544, CUIL 20-32819544-6 con domicilio en Gorriti 3140, B° CEC, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día NUEVE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL OSVALDO NOGUEROL DOMICILIO: Sargento Cabral 253, Dto F, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL estudionoguerol@gmail.com

C.A.D. N°: 23892 Importe: \$ 2640
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05761758-0 (011902-4358337) caratulados "AMIEVA ELVIRA DOLIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 02/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Amieva Elvira Dolis, DNI F5.872.520, CUIL 27-05872520-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación, 18/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la

celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El tribunal dispondrá el modo en el que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM_5378799 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos N°1253548 caratulados "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 15/06/2021. Con fecha 02/07/2021 se declaró la apertura del concurso preventivo de "SOUCAZE LEANDRO ANDRES P/CONCURSO PEQUEÑO." CUIT N°20-25215726-4. A fs.33 el Tribunal resolvió: A- Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art.14 inc.3º). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico a la casilla: raquelgalluci@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art.35 Ley 24522, hasta el 13 DE OCTUBRE DE 2021 (art.34), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. C-Sindicatura designada: ELSA RAQUEL GALLUCI, con domicilio legal en AVENIDA LOS FRESNOS 2592 PB DPTO.6, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2615531047. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5379645 Importe: \$ 1120
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751301-7 (011903 -1020947) caratulados "VAZQUEZ JORGE LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Vazquez Jorge Luis, DNI 32.752.130, CUIL 20-32752130-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5378811 Importe: \$ 960
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.644, caratulados: "GUIFFREY ANDREA AMANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ANDREA AMANDA GUIFFREY, con D.N.I. N° 22.903.445. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS B.

SUR MER 52 OF. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23790 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.029, caratulados: "MORENO LAURA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a LAURA ELENA MORENO, con D.N.I. N° 20.949.587. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23846 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.624, caratulados: "PEREZ MARIA MARGARITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA MARGARITA PEREZ, con D.N.I. N°18.138.124. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal en Avenida Mitre 279, San

Martín, Mendoza.Tel.4429195. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23847 Importe: \$ 1680
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.673, caratulados: "FREDES JOSE ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE ADRIAN FREDES, con D.N.I. N°24.442.256 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23849 Importe: \$ 1520
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.684, caratulados: "FUENTES CLAUDIA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA VALERIA FUENTES, con D.N.I. N°30.249.451. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO,

con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23850 Importe: \$ 1600
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.690, caratulados: "FERNANDEZ VANESA MICAELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA MICAELA FERNANDEZ, con D.N.I. N°42.508.364 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23855 Importe: \$ 1520
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.749, caratulados: "NEIRA MARCELA BIBIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELA BIBIANA NEIRA, con D.N.I. N° 26.423.790. Síndico

designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23856 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 44/46 de los autos N° 47.411 caratulados "LUCERO ESTEFANIA NANCY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: -"San Rafael, 04 de Agosto de 2021 -AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ESTEFANÍA NANCY LUCERO, D.N.I. N° 33.579.872, C.U.I.L. N° 23-33579872-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bolivar N° 1057, San Rafael, Provincia de Mendoza. -IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILÍTASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-

Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. VICENTE ERASO. con domicilio legal en calle SAAVEDRA 2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico erasovicente@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23857 Importe: \$ 1760
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-

05763932-0 (011903 - 1020974)) caratulados DELICIA GABRIEL ALEJANDRO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. DELICIA, GABRIEL ALEJANDRO- DNI 23.386.214, CUIL 20- 23386214-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 23/02/2022 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular con al menos cinco días de anticipación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5377698 Importe: \$ 960
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05758754-1((011902-4358331)) caratulados "ABACA JORGE WALTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) En fecha 27/07/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ABACA, JORGE WALTER, DNI 17.336.421, CUIL 20-17336421-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/06/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 4/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 7/4/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5377720 Importe: \$ 880
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

1º Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° 1253520 caratulados "HEREDIA RUBEN OSVALDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HEREDIA, RUBÉN OSVALDO - DNI 24.319.536, CUIL 20-24319536-6 2) fecha de presentación: 01/06/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia conciliatoria para el día 08/02/2022 a las 10:00hs. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5377740 Importe: \$ 560
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 139 autos N°13-00001654-8 caratulados: "BARROZO ALBERTO PABLO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 139/142) " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BARROZO ALBERTO PABLO, D.N.I. N° 31.845.236; C.U.I.L. N° 23-31845236-9, con domicilio real sito en calle Saavedra S/N, casa 21, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el

art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. C.P.N., DÚO, DOMINGO JOSÉ DOMICILIO: Don Bosco 286 Ciudad – Mza mail: duojuris@hotmail.com

C.A.D. N°: 23879 Importe: \$ 1840
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05739312-7 caratulados: "CALDERÓN MÓNICA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CALDERÓN MÓNICA GRACIELA con D.N.I. N° 22.788.955; C.U.I.L. N° 27-22788955-7. V. Fijar el día VIENTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ZAPATA, FANNY ALICIA con dirección de correo electrónico: contadorazapata@gmail.com y domicilio legal en calle San Martín N° 610, Piso N° 2, Of. H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614203556/0261156539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23848 Importe: \$ 1920
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N° 1020879 caratulados " LEDESMA HIPOLITO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEDESMA HIPOLITO ALEJANDRO D.N.I N° 12.752.386, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar

la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro del Castillo 1695. Godoy Cruz. Mendoza Mendoza., telef. 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23869 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020868 caratulados " LUNA GLADYS INES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUNA GLADYS INES D.N.I N° 17.246.554, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED o el sistema que implemente la Suprema Corte de Justicia (Ac. 29.979). VI. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados

a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RICARDO ERNESTO RIOS, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, BARRIO BOMBAL, CIUDAD, Mendoza., telef. 260 4671942 , mail: riosricardoe@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23870 Importe: \$ 2800
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020900 caratulados " DIAZ LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ LUIS ALBERTO D.N.I N° 25.587.648, ...V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza, telef. 261 6590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23871 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020896 caratulados " MATUS LIDIA DOLORES p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MATUS LIDIA DOLORES D.N.I N° 10.658.310, ... V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5748146, mail: ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23872 Importe: \$ 2720
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05753883-4 caratulados: "CARRIZO MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARRIZO, MARIELA ALEJANDRA, DNI 26.239.486, CUIL 27-26239486-2 con domicilio en Manuel A. Saenz 3956, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será

informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DOMICILIO: Amigorena 56, 4to Piso, Dpto. 18, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail kbebler256@gmail.com

C.A.D. N°: 23873 Importe: \$ 2640
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.648, caratulados: "DOMINGUEZ SONIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA FANNY DOMINGUEZ, con D.N.I. N° 20.582.386. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23781 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.610, caratulados: "SANCHEZ ANTONIO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de mayo

de 2021, se ha declarado la quiebra a ANTONIO DAVID SANCHEZ, con D.N.I. N°8.152.436. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23840 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.618, caratulados: "ECHEVARRIA MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIO ALBERTO ECHEVARRIA, con D.N.I. N° 21.687.979. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23843 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.478, caratulados: "GOMEZ JONATAN ABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Junio de

2021 se ha declarado la quiebra a JONATAN ABEL GOMEZ, con D.N.I. N° 31.429.545. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23844 Importe: \$ 1760
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.282, caratulados: "ARIAS SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a SANDRA CECILIA ARIAS, con D.N.I. N° 26.308.220. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N°202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23845 Importe: \$ 1600
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza,

(C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020889 caratulados " SABA ANABEL VERONICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SABA ANABEL VERONICA D.N.I N° 25.585.540, ... V. Fijar el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Herman Kevin, días y horarios de atención son los martes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de julio 313 PB oficina 3, Ciudad, Mendoza., telef. 2615384211, mail: kevinheman73@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23858 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1020885 caratulados "GALVAN JORGE RODOLFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GALVAN JORGE RODOLFO D.N.I N° 14.710.579, ... V. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED o el sistema que implemente la Suprema Corte de Justicia (Ac. 29.979). VI. Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. Tel: 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23859 Importe: \$ 2800
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1020840 caratulados " LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LESCANO CORONEL GASTON EMILIANO D.N.I N° 35.662.624, ... V. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASTILLO OSCAR ADRIAN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al

efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Beltran 2002, Planta Alta, Departamento 2, Godoy Cruz, Mendoza. telef. Tel: 4977936/2615002613, mail: oscar@csecontable.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23863 Importe: \$ 2720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05707525-7 (011901-1253448) "GUZMAN MARIA LUISA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) En fecha 20/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MARÍA LUISA GUZMÁN, DNI F5.140.616, CUIL 27-05140616-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/04/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo, podrán ser acompañadas hasta el día 06/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 21/09/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/11/21 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5368782 Importe: \$ 720
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05708231-8 (011903-1020857) "BARCHIESI MATIAS NICOLAS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 31/05/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MATIAS NICOLAS BARCHIESI, DNI 29.538.986, CUIL 23-29538986-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación: 14/04/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/09/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/10/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/12/21 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés Juez.

Boleto N°: ATM_5368816 Importe: \$ 880
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA LA SENTENCIA RECAIDA A FS. 149/159 a los posibles terceros interesados en los AUTOS N° 33.611 caratulados: "DOTTORI MIRIAM GRISELDA C/ RÍOS RAMÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", General Alvear, Mendoza, 02 de julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:..-RESULTA:..-CONSIDERANDO:..-RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por MIRIAM GRISELDA DOTTORI y, en consecuencia, otorgar a favor de aquella TÍTULO SUPLETORIO respecto del inmueble ubicado en calle Río Negro S/N (500 metros al este de calle Lozano) del Distrito Real del Padre, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie de 5 hectáreas, conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor Rubén Omar PÉREZ, inscripto a nombre del Sr. Ramón RÍOS en la Matrícula N° 69.424/17, Folio Real, fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 30 de diciembre de 2.006 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes y prestada la conformidad profesional, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón

con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta del interesado la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.-...-IV.-...-V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley (art. 68, 69 y 72 del CPCCyT), y al Sr. Defensor Oficial con remisión de los presentes. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_5364421 Importe: \$ 304
13/08/2021 (1 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la PRIMER GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DE TUNUYAN-MENDOZA: en autos N° CUIJ: 13-05556348-3 ((042002-32160)), caratulados: ROMERO, ELISA ISABEL P/TITULO SUPLETORIO, Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Tunuyán- Mendoza, en Calle Lemos N° 102, Superficie Según Mensura 891,68 m², cuadrados, Superficie Según Título 894,90 m² cuadrados. Padrón de Rentas 15-11462-2, Padrón Municipal: 15-11463-0. Los límites son los siguientes: al NORTE: Calle Lemos (a: 11,50m) 89°0'42" 1-2 19,72 m N 89°00'42" E, SUR: ANTONIO MONTIEL N.C. 000013, BUSTOS CLAUDIA ZIDANELIAN.C. 000014, MOYANO SANDRA INES N.C. 000015 M 3-4: 32,24 mS 87°32'15" ,ESTE: PEDRO ISAIAS ROMERO N.C. 000031 2-3 35,27 S 17°15'27" E, OESTE: SANTOS GARCIA N.C. 0000254-1:34,78 m , N 03°20'41" E . Inscripción de Dominio: Folio Real la Mat.: N° 239208 /15 A-1 de Tunuyán- Fecha: 14-01-1975- Fecha de Escritura: 02/12/1974.- Nomenclatura Catastral N° 15-01-02-0066-000028-0000-2000029-0000-7.

Boleto N°: ATM_5369245- Importe: \$ 720
11-13-18-20-24/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, NOTIFICA la iniciación de la demanda tramitada en autos N° 35.513, caratulados: "MICHAUX JUAN CARLOS Y OTRAS C/ BENITEZ AGUSTÍN, GONZALEZ ANTONIO MIGUEL, BENITEZ EUGENIO Y GONZÁLEZ MIGUEL p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICA a los posibles sucesores y/o herederos universales o singulares del señor EUGENIO BENITEZ, mediante edictos, y CÓRRASE TRASLADO por el término de DEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación,, para que comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), La demanda referida se interpone para la obtención del título supletorio del inmueble que se identifica: Predio rural en Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con domicilio en calle "G" 202 m al Oeste de Sgto Medina, en la esquina Sur – Este de intersección calles "G" y Lorca, que es parte de un bien inmueble anotado como Segunda Inscripción al N° 8126, T° 29 "C", Fs. 218, en fecha 11 de Junio de 1951, Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial. Constante de una superficie pretendida de UNA HECTÁREA OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE METROS SETENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha 8914,77 m²), según plano de mensura archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 18-17426.- comprendido AL NORTE en 116 metros con calle "G", AL SUR en 114 metros con Simón Pedro Fábrega, AL ESTE en 165,30 metros con Antonio Gutiérrez, AL OESTE en 163,70 con Calle Lorca.

Boleto N°: ATM_5369249 Importe: \$ 816
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, autos: N° 264.283 "TORINO NORMA GLADYS C/ PRESUNTOS HEREDEROS/ DE GIL RUFINO RAMON P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica: "Mendoza, 30 de Agosto de 2019. Téngase a la Sra. NORMA GLADYS TORINO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre

el bien que se pretende usucapir ubicado en calle José Manuel Estrada N° 15, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, Mendoza la iniciación del presente proceso (...) DRA. FABIANA MARTINELLI .Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_5371618 Importe: \$ 400
11-13-18-20-24/08/2021 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 202.449, caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, Cuadro Nacional, San Rafael, a 73 mts de calle El diamante, consta de una superficie de 8.053 m2, identificado bajo la matrícula 44.167/17 del Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial, Nomenclatura Catastral n° 1079900210092016000008 y Padrón Territorial 67/47596-2; lindante al Norte en 32.24 mts. con calle Independencia, al Sur en 32.57 mts. con Luis Alberto Alpentista, al Este en 264, con Antonio Aníbal Fernández Martín y al Oeste en 265 mts. con Ema Felisa del Oías y ots.

Boleto N°: ATM_5324765 Importe: \$ 640
05-10-13-19-23/08/2021 (5 Pub.)

La Jueza del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. ERICA ANDREA DEBLASI, en los autos N° 405.548, caratulados "CONTRERAS JORGE LUIS C/ SUCESORES DEL SR. LAUREANO ROSAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a posibles terceros interesados, respecto del cual el Juzgado proveyó: A FS 82: "Mendoza, 07 de mayo de 2021: ... de la demanda instaurada y de su modificación de fs. 40, CORRASE TRASLADO a los sucesores del titular registral, Sr. Laureano Rosas, L.E. 3.334.570, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Ponce N° 957, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, registrado en la 2° inscripción N° 11967, fs. 238, T° 101 D de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T).. "El inmueble pretendido se encuentra inscripto en el Registro y Archivo Público de la Provincia como 2° inscripción N° 11967, fs.238, Tomo 101 D de Guaymallén, D.G.R. inscripto al padrón N° 04-25665-7. Plano de Mensura N° 04-75585, superficie según mensura de 171,83 metros cuadrados y según título de 312,00.

Boleto N°: ATM_5363145 Importe: \$ 1200
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 en autos N° 301.831 caratulados "JURIN, SILVIA SUSANA C/ SUCESORES DE MARIA ENRIQUETA VILLANUEVA DE MAYER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle PERU S/N ESQUINA CARRODILLA S/N, DISTRITO LAS TORTUGAS, DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 15.844 fojas 429 del Tomo 72 "B"

Boleto N°: ATM_5368731 Importe: \$ 400
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 401.788 "MAS MIRNA BEATRIZ C/ MAS FERNANDO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA por el plazo de VEINTE DIAS a los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos - ubicado en el Departamento de Lavalle,

Distrito Costa de Araujo, Provincia de Mendoza, con frente a callejón Los Vascos al sur S/N con frente a calle Morón S/N al norte, inscripto en Folio Real Matrícula 438.035 - a fin de que comparezcan a estar a derecho.- Fdo. CONJUEZ DRA. MARCELA PAOLA LUJÁN.

Boleto N°: ATM_5368839 Importe: \$ 560
09-11-13-18-20/08/2021 (5 Pub.)

I^{ER} TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, III^{RA} CIRCUNS. JUDICIAL MZA. – AUTOS N° 948 “ALANIS PEDRO ROMAN Y OT. C/ MALDONADO DE MIRANDA ROSAURA P/PRESC. ADQUISITIVA”- CÍTASE a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir de titularidad registral de la Sra. ROSAURA MALDONADO DE MIRANDA; de la parte de una superficie mayor (de 3 ha. 635,00 m²), ubicado en Carril Norte S/N, entre calles El Espino y Núñez, dist. El Espino, dpto. Gral. San Martín, prov. Mza., superficie según mensura 3.034,96 m², Nom. Catas. 08-99-00-2300-370180-0000-5, padrón rentas 08-00917-7, padrón municipal no tiene, limites N: Rosaura Maldonado; S: Carril Norte s/n. E: Rosaura Maldonado y O: Petrona Páez de Suárez, inscripción de dominio n° 32 Fs.113 T° 1 de San Martín. Fdo. Dr. Jorge Corradini – Juez.

Boleto N°: ATM_5368928 Importe: \$ 640
09-11-13-17-19/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 261675 caratulados “BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” resolvió “Mendoza, 11 de Diciembre de 2019. “AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los posibles sucesores de la Sra. ANGELICA AURELIA GROSSO DE UBERTONE como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Fiscal en el segundo párrafo del dictamen de fs. 161, con noticia de parte interesada.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Y a fs. 170 Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapión reclama el actor sito en calle Mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, FS. 481, T°49 “A” en el año 1961 con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho cm. Limita al Norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. Olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez

Boleto N°: ATM_5340408 Importe: \$ 3360
28/07 02-05-10-13-19-24-27/08 01-06/09/2021 (10 Pub.)

Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, en Autos N° CUIJ: 13- 08200870-5 ((032061-25)) GOMINA ORLANDO Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA’, CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble sito en colle Cantalejos s/n, Al?o Verde, Gral. San Martin, Mendoza; constante de una superficie según Título ‘No tiene” y según Plano de Mensura de 1 ha 2386.21 metros cuadrados, sin inscripción registral en el Registro de la Propiedad, a favor de los pretendientes y contra el actual titular registral, GORIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA el resolutivo de fs. 21. Gral. San Martin, Mendoza, 10 de Febrero de 2021: Proveyendo a la presentación bajo ID n° XTNMW4228: Téngase presente lo expresado, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS AL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.- Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. Cítese a Municipalidad de San Martín y Fiscalía de Estado con identificación del inmueble y copia de plano respectivo (arts 24 Ley 14.159 y 209 Inc. b del C.P.C.C y T.). Colóquese un cartel indicativo del inicio de la demanda incoada, de 80 cm por 60 cm, consignándose número, carátula y juzgado de radicación del expediente, nombre del pretendiente y del titular registral, y superficie pretendida. Debiendo acreditar el actor el cumplimiento de ello, mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. (Art. 209 Inc. d) del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE. OFICIESE . DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS. Juez

Boleto N°: ATM_5358325 Importe: \$ 1600
03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE MENDOZA, sito en Palacio de Tribunales, Mendoza, autos CUIJ: 13-05518036-3 ((012052-269759)), BIONDOLILLO DIEGO GABRIEL C/ MENDOZA ANGELICA LOURDES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derechos sobre el motovehículo marca BMW, modelo 1969, 600 cm3, motor 1818998, chasis 1818998, empadronado originalmente en la provincia de Mendoza, bajo el dominio N° 44.931, citándose los y emplazándose por VEINTE DIAS para que comparezcan, constituyan domicilio legal, respondan y ofrezcan pruebas, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5363245 Importe: \$ 480
04-06-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo, Juez del Tribunal de Gestión Asociada N°1, 1° Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N°253.840, caratulados: MORALES CARMEN HILDA C/ MORELLI ANTONIO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN, cita y notifica a eventuales sucesores de Antonio Morelli, DNI 6.826.520, como personas inciertas en los términos de los arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T., que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje José Dávila N° 1680, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° inscripción al N° 23.291, Fs. 937, T° 105-A de Guaymallén, que el Juzgado proveyó: "Mendoza 20 de noviembre de 2012... De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO.... por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159 . Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley..".-

Boleto N°: ATM_5310802 Importe: \$ 2080
22-25-30/06 05-08-28/07 02-05-10-13/08/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de OROZCO MARIA JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212101

Boleto N°: ATM_5359431 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO ETELBINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212104

Boleto N°: ATM_5363204 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIAPPE RICARDO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212106

Boleto N°: ATM_5363727 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MIRANDA HECTOR VALENTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212107

Boleto N°: ATM_5363805 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARCE LORENA ERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212105

Boleto N°: ATM_5363474 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO ORLANDO HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212108

Boleto N°: ATM_5363985 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA OTTA ERLINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212109

Boleto N°: ATM_5366650 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORENO MIRTA NELLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212110

Boleto N°: ATM_5366774 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ C JOSE EMMANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212111

Boleto N°: ATM_5366858 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de STAIB CARLOS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212112

Boleto N°: ATM_5367203 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SALINAS CARLOS EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212115

Boleto N°: ATM_5367324 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ VICTORIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212113

Boleto N°: ATM_5367331 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) Días a beneficiarios de MAURE MARIA DE LA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212116

Boleto N°: ATM_5367333 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA ROBERTO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212119

Boleto N°: ATM_5367443 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIBBONS MARIA MAGDALEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212120

Boleto N°: ATM_5368649 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRANDINA SILVIA LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212121

Boleto N°: ATM_5368862 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212122

Boleto N°: ATM_5368875 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATUS TOBARES HILARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212118

Boleto N°: ATM_5369095 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212103.

Boleto N°: ATM_5369096 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ FRESIA JOSEFA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212114

Boleto N°: ATM_5369100 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA JUANA SEGUNDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212123

Boleto N°: ATM_5369104 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YAÑEZ SILVIA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212117

Boleto N°: ATM_5369241 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, autos N° 306.427 "TEJADA GUILLERMO OSCAR Y CASAS MARIELA ELBA AMBOS POR SI Y P.S.H.M. TEJADA ALEJO SEBASTIAN C/ BARGAS MARIO ELIAS Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO." notifica a MARIO ELIAS BARGAS, DNI 26.829.769, de ignorado domicilio, el proveído de fs.7 "Mendoza, 30 de Julio de 2020. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a Paraná Sociedad Anónima de Seguros para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez – ". Así mismo se notifica el Auto de fs. 79: Mendoza, 21 de Mayo de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos, juramento efectuado por la actora y

dictamen del Ministerio Fiscal; RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento efectuado conforme lo dispuesto por el art. 69 CPCCTM. II- Declarar al Sr. MARIO ELIAS BARGAS, D.N.I. 26.829.769, persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. V Por ratificado. Fdo: Dra María Eugenia Guzman – Juez

Boleto N°: ATM_5366837 Importe: \$ 1008
13-17-20/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RECABARREN JUAN JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212124

Boleto N°: ATM_5379522 Importe: \$ 80
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida Ocaña, Juana FF:12/09/1955, sepultada en FILA: 5, C: 3, S: C; NICHU, N°80, quien será REDUCIDA; e INHUMAR a Agüero, Emma, FF:14/07/2021 ,en la misma, del cementerio de Palmira. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5378876 Importe: \$ 144
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente AGUILERA ESTOPPA ELIO ANTONIO para reclamos de Subsidio por el Fallecimiento y Haberes Pendientes: Expte: Electrónico EE -8346-2021 y EE -8353-2021

Boleto N°: ATM_5378937 Importe: \$ 240
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de CARDOZO PEDRO FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4853951-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5378950 Importe: \$ 160
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento de la Sra. Lidia Margarita Larraburu ocurrido el día 31/05/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 11 del Expediente N° 786.927 – 2 Caratulado: “Departamento Administración de Personal s/ Indemnización por fallecimiento Lidia Margarita Larraburu”, y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5369432 Importe: \$ 288

13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por el fallecimiento del Sr. Juan Fabián Cintas ocurrido el día 13/07/2021, de conformidad a lo dictaminado a fs. 11 del Expediente N° 787.869 – 2 Caratulado: "Departamento Administración Río Diamante s/ Indemnización por fallecimiento Sr. Juan Fabián Cintas", y de acuerdo a lo normado por el Art. 33º) del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del empleado público FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA

Boleto N°: ATM_5369453 Importe: \$ 288

13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

A herederos de ROJAS JULIO CESAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4852239-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379012 Importe: \$ 160

13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de BARBOZA ANGEL GUSTAVO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4856266. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379757 Importe: \$ 160

13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de PICCOLO MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4861227. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5379826 Importe: \$ 160

13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de IANCHINA ROQUE ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4864384-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5379827 Importe: \$ 160

13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3º del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente LAMAGRANDE OSVALDO MANUEL para reclamos de Pago de haberes pendientes – Expte. Electrónico N°12327-2021 y Pago de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N°12328-2021

Boleto N°: ATM_5382604 Importe: \$ 240

13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en lo Civil, Comercial y Minas - 3RA. CIRC. SEGUNDO, autos n° 48, caratulados "CARBAJAL GLADYS ESTER Y OTROS C/ PONCE MARIA LOURDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", A fs. 22, el tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza, 13 de Marzo de 2020.- De la presente demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a la demandada MARIA LOURDES PONCE,, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C. y T). NOTIFÍQUESE.- Citase a la llamada en Garantía LA SEGUNDA SEGUROS GENERALES COOPERATIVA DE SEGUROS GENERALES; para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 74 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. OFICIESE. Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS - Juez - A fs. 72 de los autos arriba intitulados el Juzgado proveyó: San Martín, Mendoza, 22 de Junio de 2021. VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a la Sra. María Lourdes Ponce, D.N.I. 32.651.912 persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS — Juez.

Boleto N°: ATM_5379059 Importe: \$ 864
13-19-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N° 37.167 RAMIREZ ALICIA ERMELINDA C/ ZULOAGA MANUEL ANTONIO Y ALANIZ MONICA ADITH P/ DESALOJO (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) originarios del Juzgado de Paz de Las Heras.- Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A MANUEL ANTONIO ZULOAGA D.N.I. N° 21.124.327 que el tribunal a fs. 124 proveyó: "Mendoza, 19 de Marzo de 2021.AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II-Declarar como de ignorado domicilio a MANUEL ANTONIO ZULOAGA D.N.I. N° 21.124.327. III-Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs. 34 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial, del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza y Diario Los Andes por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).IV-Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Fdo. PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ"A fs. 125 proveyó: Mendoza, 31 de Marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Modificar el dispositivo III del resolutive de fs 124 en el sentido que las resoluciones a notificar son las de fs. 61 y 63.- Notifíquese conjuntamente con la resolución de fs. 124.- Fdo. PEDRO JAVIER URQUIZU- JUEZ.- A fs. 61 se proveyó: "Las Heras, Mendoza, martes, 03 de setiembre del 2.019.-... AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. María Ximena Rodríguez Costantino, en la suma de \$ 69.754,65.- Notifíquese.-Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu – Juez" A fs 63 se proveyó: "Heras, Mendoza, 12 de setiembre de 2019.-AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Ampliar el resolutive del auto de fs. 61 y disponer como dispositivo II del mismo lo siguiente: Imponer las costas a la demanda vencida (arts. 35 y 36 del C.C.C y T.).II) NOTIFÍQUESE EL PRESENTE JUNTAMENTE CON EL AUTO DE FS. 61. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez – Juez"

Boleto N°: ATM_5379782 Importe: \$ 1008
13-19-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Autos N° 251.797 FUNES NANJARI NINFA R. C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L Y OTS. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A MIRTA ANA BAZAN Y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, demandados de ignorado domicilio, lo que el tribunal a fs. 298 proveyó: "Mendoza, 10 de Mayo de 2021.- VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Mandar llevar adelante la ejecución incoada contra MIRTA ANA BAZÁN y HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI, hasta que se haga íntegro pago a los ejecutantes del capital y honorarios reclamados, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 55/100 (\$ 304.826,55), con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 45/100 (\$ 155.173,45) que se estima provisoriamente para intereses y costas. II. Hacer saber al ejecutado que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá comparecer, constituir domicilio procesal y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial el capital de condena con más el monto estimado para intereses y costas, esto es la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000), a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos autos. En su defecto, podrá oponerse a la presente deduciendo las excepciones previstas en la ley (arts. 302 y 310 CPCCyT). En el caso de no efectuar el depósito ordenado ni oponer excepciones en tiempo y forma, se continuará el trámite, pasando a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia (art. 303 CPCCyT). III. Regular provisoriamente los honorarios de las Dras. MARÍA XIMENA RODRÍGUEZ CONSTANTINO Y CRISTINA E. ORTIZ COSTANZA en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 58/100 (\$ 41.151,58) en conjunto, sin perjuicio de los complementarios e I.V.A. que correspondan a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos (art. 33 inc. III CPCCyT). Hágase saber a los interesados que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni recurre la presente pero, en caso de prosperar las mismas, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. V. Con relación a la imposición de costas, el Tribunal se pronunciará en oportunidad de dictar la sentencia definitiva. Atento a la declaración de ignorado domicilio de los demandados conforme constancias de fs. 144, notifíquese el presente por edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. CUMPLIDO, notifíquese a la Décima Defensoría Civil interviniente con remisión de autos. VII. Hágase saber a la Caja Forense del dictado de la presente sentencia (art. 16 inc. b ap. 16 Ley N° 5059). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA. NOTIFÍQUESE en la matrícula de la presentante. Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez"

Boleto N°: ATM_5379801 Importe: \$ 464
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 253.253 Caratulados "CORDOBA CESAR LEON C/ MOREL ANGEL MARIA - MOREL TITO ARNALDO Y MOREL NESTOR RUBEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a terceros posibles interesados la sentencia que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021 .RESUELVO:1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por César León Córdoba en contra de los herederos declarados de Ángel María Morel, Tito Arnaldo Morel, Néstor Rubén Morel y Nancy Estela Morel y, en consecuencia, otorgar título supletorio a su favor, respecto de un inmueble ubicado en calle Vélez Sarsfield 1042, de Dorrego, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 595,62 metros cuadrados según mensura, e inscripto en el Registro de la Propiedad como 1° Inscripción al N° 6186, Fs. 259 del Tomo 76 C de Guaymallén, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 25 de agosto de 2007. NOTIFÍQUESE. Fdo. BEATRIZ FERNANDA SALVINI – Juez

Boleto N°: ATM_5382607 Importe: \$ 176
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL RIVADAVIA, SECRETARIA N° -, AUTOS N° 82211, "RECURSOS S.C. C/ FONTANARI JULIO

CESAR S/ PREPARA VIA MONITORIA, NOTIFICA A JULIO CESAR FONTANARI, D.N.I. N° 24.419.624 persona de ignorado domicilio, lo siguiente: " A fs. 75:" Rivadavia, Mendoza, 29 de junio de 2021AUTOS Y VISTOS: ... - RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... -RESUELVO: I.- Téngase presente lo expresado e informes acompañados, y por cumplido el previo de fs. 71. II.- Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por Recursos SC, en contra de la parte demandada el Sr. Julio Cesar Fontanari, y en consecuencia ordenar seguir adelante los procedimientos de la presente causa, hasta tanto los accionados hagan al actor íntegro pago del capital reclamado de pesos once mil ciento sesenta y nueve (\$ 11.169), con más la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Adriana E. Puga en la suma de pesos un mil ciento dieciséis con 90/100 centavos (\$ 1.116,90), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), y del Dr. Andrés Cacciali Puga en la suma de pesos dos mil doscientos treinta y tres con 80/100 centavos (\$ 2.233,80), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, podrá cumplir voluntariamente la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).V.- Vencido el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VI.-...-CUMPLASE. NOTIFIQUESE..-FDO.: DR. RODRIGO FURQUE, JUEZ"

Boleto N°: ATM_5382617 Importe: \$ 1392
13-19-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Auto N° 9.499 caratulados "MICUCCI MARIANA C/ CARRIERI NICOLAS ADRIAN MIRCO Y OTROS P/ CAMBIARIA", originarios del Tribunal de Gestión Asociada de Paz — Primero Primera Circunscripción Mendoza. NOTIFICAR A: a los demandados AILIN DANILA EVANGELISTA y CARRIERI NICOLAS ADRIAN MIRCO la siguiente resolución que en su parte pertinente se transcribe: Mendoza, 11 de junio de 2021, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos. II. Declarar que AILIN DANILA EVANGELISTA DNI 35.040.207 y NICOLAS MIRCO CARRIERI, DNI N° 33.440.197 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 10/11 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCC y T). III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCC y T). NOTIFIQUESE. Omítase de lista. NP. DRA. LINA ELENA PASERO. Juez. Sentencia de fs. 10/11 "Mendoza, 03 de diciembre de 2020 AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MICUCCI MARIANA y en consecuencia condenar a los accionados CARRIERI NICOLAS ADRIAN MIRCO, EVANGELISTA AILIN DANILA Y MARIANETTI PAOLA LORENA al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 189.575), con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 151.660) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio, más IVA en caso de corresponder. III.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma

presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS GABRIEL GALAN en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 56.872,50) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad de los demandados, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 341.235), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCC y T). Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- CCA DRA. LINA ELENA PASERO Juez

Boleto N°: ATM_5382679 Importe: \$ 2064
13-19-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2679-A-2011, caratulado "TRANSFERENCIA VIVIENDA CANCELADA B° GUEMES 4-15". Notificar a los Sres: CONTRERAS MANUEL, DNI 6.816.418 Y ORTIZ JULIA FRANCISCA, DNI 6.227.353, de domicilio real desconocido, adjudicatario del B° GUEMES, MANZ. 04 CASA 15 DPTO. SAN MARTIN, ante las irregularidades en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Art. 152,160 y concordantes Ley 3909). Firmado: Guillermo E. Hudson.

Boleto N°: ATM_5382755 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción en autos 406.711 caratulados: "VIDELA NOELIA NAHIR C/ CELAN JUAN ORESTE P/DAOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO."Hace saber que a fs. 16 resolvió: "Mendoza, 02 de Julio de 2020. Téngase al Dr. LUIS BENEGAS por la Sra. Noelia Nahir Videla por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a merito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T.). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS GENERALES para que en el termino de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21,74,75,156,160 y 161 del C.P.C.C.Y.T. y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme lo dispuesto mediante Resolución N°19

de fecha 29 de mayo del 2019 de la S.C.J. De Mendoza (Ley 9.001-Acordada N°28.570)oficiese mediante correo electrónico de estilo en la UNIDAD FISCAL DE TRANSITO MENDOZA, a fin de que remita las actuaciones N°T-9157/19 a efectos de su análisis previo a la fijación de la audiencia preliminar correspondiente, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. OFICIESE a fin de que se remita a este Juzgado la historia clínica ofrecía en el pto. X Prueba, 1)b),a efectos de su análisis previo a la audiencia referida, sin perjuicio de su admisión oportuna. Hágase saber que su remisión será gestionada por las partes interesadas debiendo en consecuencia confeccionar y gestionar los oficios correspondientes a la mayor brevedad posible y que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente se fije. Se oficio a la UFI TRANSITO.-DRA. ALICIA G. BOROMEI.-Juez".-Y a fs. 93 lo siguiente: "Mendoza,26 de Julio de 2021.VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUAN ORESTE CELAN, D.N.I. 11.487.491 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda de fs.16 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO ON LINE, Pagina Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza por el termino de TRES DIAS, con dos días de intervalo,bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Firmado: DRA. ALICIA G.BOROMEI.-Juez".-

Boleto N°: ATM_5382823 Importe: \$ 1440
13-19-24/08/2021 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA - 12 DE AGOSTO DE 2021 - SE NOTIFICA AL SR. GIANDINOTTO JUAN, TITULAR DEL SERVICIO SUPERFICIAL CC2408 PP 13 USO AGRICOLA - UBICADO EN CALLE COMANDANTE TORRES S/N- RIVADAVIA, EN UN PLAZO DE (10) DIEZ DÍAS, QUE DEBERÁ MANIFESTAR SU CONFORMIDAD AL TRAMITE DE ELIMINACIÓN DEL DERECHO MENCIONADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOL. 334/21 H.T.A. FDO: DR. AGUSTIN SEBASTIAN SPERIDIONE JEFE DE DESPACHO DE SUPERINTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN.

Boleto N°: ATM_5384760 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.563 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 729-KPV S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DE ALMEIDA JOSE ANDRES DNI 33577678 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 729-KPV , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.569 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 171-JDG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es DIAZ MONICA BEATRIZ DNI 21704901 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 171-JDG , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE

SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.557 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 439-GIC S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es AUCACHI AQUINO NOEMI DNI 94222609 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 439-GIC, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.536 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A044VUO S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es GIMENEZ GUSTAVO GERMAN GUNTHER DNI 32797719 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR HONDA DOMINIO A044VUO , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 11.682 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT 11 DOMINIO RAA-864 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LEIVA ANTONIO CESAR DNI 17948025 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR RENAULT 11 DOMINIO RAA-864, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.- N° de Expediente: 267.520, caratulado: "POLIZZI GAGO, MAURICIO C/ GALISTEO, ANDREA DEL CARMEN P/ DAÑOS

DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO" Notificar a: Andrea del Carmen Galisteo, la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Junio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO:I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que Andrea del Carmen Galisteo, DNI N° 31.716.094, es persona de ignorado domicilio. II. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs 18. III. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo civil de turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. De la demanda ordinaria interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,74, 75, 167, 168 y concordantes del Código Procesal Civil). NOTIFIQUESE. (Código Identificador HUEQN101226) (Codigo Identificador: ICEIZ101226) DRA MARIA PAZ GALLARDO. Juez.

Boleto N°: ATM_5366854 Importe: \$ 576
11-13-18/08/2021 (3 Pub.)

1° JUZGADO DE PAZ DE GESTION ASOCIADA, AUTOS N° 6705 caratulados "GONZALEZ GAVIOLA JUAN HORACIO C/ DI MURRO JUAN MANUEL URQUIZA LAURA NOELIA Y OTRO P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICAR AL DEMANDADO DI MURRO JUAN MANUEL DNI N° 35.030.107 con domicilio ignorado, el proveído que transcripto dice: Mendoza, 17 de Febrero de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- PREVIO A TODO, aclare respecto de las boletas acompañadas y la diferencia de domicilio que figura en las mismas y el domicilio del inmueble que surge del contrato de locación.- Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario.

Boleto N°: ATM_5369020 Importe: \$ 528
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

6° Juzgado de Paz Letrado, en autos n° 259.625 caratulados "BLANCO CÉSAR DANIEL C/ MARINERO MARINA BELÉN – SOSA MARIANO HERNÁN P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA a MARINERO MARINA BELÉN DNI N° 40.889.357, demandada, la resolución dictada a fs. 13, que dice: "Mendoza, 25 de marzo de 2021. (...) Citase al/los demandado/s MARINA BELEN MARINERO para que comparezca/n al Juzgado dentro TERCER DIA HABIL, posterior al de su notificación, en horas de audiencia, a fin de que el último recibo de alquiler abonado, bajo apercibimiento de ley, art. 233 ap. III del C.P.C.C. y T..-Téngase presente la ratificación acompañada.NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez - Juez.

Boleto N°: ATM_5369265 Importe: \$ 336
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 267.130, caratulados "CHAVEZ SERGIO OMAR C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LOS ARROYOS LIMITADA P/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO". Se notifica a los asociados de la demandada, Cooperativa De Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos Y Consumo Los Arroyos Limitada, que en los presentes autos, a fs. 38 el Juzgado dicta providencia que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza, 15 de Marzo de 2.021". ...- ...- "De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LOS ARROYOS LIMITADA con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS con más UN DÍA en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo

apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita a fs. 31 (ID: OGHXG221128) y en el capítulo XI del escrito de demanda, hágase saber a los asociados de la demandada la presente acción mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el DIARIO LOS ANDES. NOTIFÍQUESE".- ...- MC.- DRA. PATRICIA FOX. Juez.-

Boleto N°: ATM_5369332 Importe: \$ 672
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

Juez del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz autos N° 3790, caratulados: "GUERRA ANGEL PEDRO Y VALLEJO FRANCISCO C/ GUAJARDO HECTOR - RESTREPO LOPEZ ANA MILENA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a la SEÑORA ANA MILENA RESTREPO LOPEZ, de ignorado domicilio el siguiente proveído: "Mendoza, 28 de Agosto de 2019 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). Notifíquese. (...) DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez."

Boleto N°: ATM_5369345 Importe: \$ 336
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 1219/19/2F, caratulados: "SALINAS MARIA BELEN C/ HERRERA VICTOR JORGE P/ DIV. UNIL", NOTIFICA A VICTOR JORGE HERRERA, D.N.I. N° 27.867.880, de ignorado domicilio, lo resuelto en autos, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 17 de Octubre de 2019. Téngase presente el domicilio denunciado del Sr. Herrera. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFÍQUESE en el domicilio denunciado. FDO. DRA. GRACIELA VALVERDE DE COLOMBI – SECRETARIA. Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 Y VISTOS: CONSIDERANDO:RESUELVE: 1-Aprobar la información sumaria rendida en autos solicitada por la Sra. Salinas María Belén, DNI 31.528.069, en consecuencia declarar que el Sr. Herrera Víctor Jorge, DNI 27.867.280 es persona de ignorado domicilio. Autorizar la notificación de la presente resolución junto con el decreto de traslado de demanda de fs. 24, con transcripción del mismo, mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCYT), una vez en Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora con remisión de autos a la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. PASEN A ESTOS FINES LOS AUTOS A MESA DE ENTRADAS.

jo. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Mendoza, 2 de Noviembre de 2020 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO:I-Hacer lugar al pedido efectuado por la actora y en consecuencia MODIFICAR EL AUTO INTERLOCUTORIO QUE ANTECEDE, disponiéndose que se publiquen edictos tres veces con dos días de intervalo (art. 72, ap. IV del C.P.C.C. Y T.), sólo en Boletín Oficial, a fin de notificar el traslado de demanda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la actora con remisión de autos a la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES. PASEN A ESTOS FINES LOS AUTOS A MESA DE ENTRADAS. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz

S/Cargo
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N°
EX-2018-02375155-GDEMZAINSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3203-3204-3205 HE MINIUN". Se

NOTIFICA a "HE MINIUN", CUIT 20-94026706-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 13 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 90-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "HE MINIUN", CUIT 20-94026706-5, nombre de fantasía "SUPERMERCADO JUAN", con domicilio comercial en calle Albuera N° 167, San Martín, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$37.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2°- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2018-00445636-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "GRAIN RUBEN DARIO C/ VIA CARGO" Se NOTIFICA a "VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-64392215-7 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 31 de marzo de 2021 RESOLUCION N° 67-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "VIA BARILOCHE S.A.", nombre de fantasía "Vía Cargo", CUIT N° 30-64392215-7, de demás datos que constan en autos, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá

interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 4051-D-2017-00115, en el que se deberá NOTIFICAR el Sr. CABO P.P. ® Sergio Ariel, QUIROGA RUITORD, el contenido de la Resolución N° 652-5 de fecha 20 de Diciembre de 2019: Artículo 1º - Ordenar el ARCHIVO de las presentes actuaciones en el Legajo personal del efectivo CABO P.P. ® QUIROGA RUITORD, SERGIO ARIEL D.N.I. 21.932.060. Artículo 2º - Ordenar el cumplimiento de las notificaciones de ley. Artículo 3º - Complimentado remitir las presentes a División Oficina de Recupero a los fines de tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente. Artículo 4º - Comuníquese, cúmplase e insértese en el registro de resoluciones.- Fdo. Dra. Paula D. Alessandro-Directora de Asesoría Letrada- Ministerio de Seguridad. “A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177, 178 Ley 9003). Asimismo téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003). El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única-Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar-

S/Cargo

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa N° 1822-D-2017-00107, en el que se deberá NOTIFICAR a la Oficial Ayudante P.P. Betiana Marisol, AHUMADA PAEZ y al Auxiliar P.P. Federico Israel, MARINO RUBIO el contenido de la Resolución N° 362 P.M. de fecha 13 de Julio de 2018: LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplicar la sanción de quince (15) días de suspensión a la Oficial ayudante PP. Betiana Marisol, Ahumada Paez y al Auxiliar PP. Federico Israel, Marino Rubio, al determinarse que con su accionar ha trasgredido el régimen disciplinario policial, en los términos sugeridos por la instrucción, art. 101 inc. 10) en función con el artículo. 8 primera parte, art. 43 inc. 3), 4) y 21) de la Ley 6722.- Artículo 2º - Por Procesos Administrativos de la Policía Distrital Tres, procédase a la formal notificación del causante, con las formalidades correspondientes.- Artículo 3º - Cumplida la misma remítase a la Dirección de Capital Humano y Capacitación para su archivo.- Fdo. Dr. Oscar Dávila-Presidente Junta de Disciplina- Ministerio de Seguridad. “A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177, 178 Ley 9003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003). El mencionado Recurso deberá tramitarse en Ventanilla Única-Casa de Gobierno- Planta Baja- Ala Oeste-sitio web: www.mendoza.gov.ar-

S/Cargo
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PICAULT MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212054

Boleto N°: ATM_5347263 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VELA LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212076

Boleto N°: ATM_5351957 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREYRA SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212078

Boleto N°: ATM_5351966 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212079

Boleto N°: ATM_5352021 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ RICARDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212080

Boleto N°: ATM_5353704 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BAUTISTA JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212081

Boleto N°: ATM_5354762 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUSSO RAUL ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212082

Boleto N°: ATM_5354780 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOTALLAN JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212084

Boleto N°: ATM_5355556 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FORNES ENRIQUE JULIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212044

Boleto N°: ATM_5355558 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212083

Boleto N°: ATM_5355019 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SANCHEZ RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212085

Boleto N°: ATM_5355599 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTIA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212086

Boleto N°: ATM_5356404 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA JORGE DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212089

Boleto N°: ATM_5357525 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) dias a beneficiarios de GARCIA ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212088

Boleto N°: ATM_5356658 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LUQUEZ MARTA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212087

Boleto N°: ATM_5357616 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ ANIBAL OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212090

Boleto N°: ATM_5357651 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANZANARES OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212091

Boleto N°: ATM_5357654 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OBREDOR ROBERTO ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212092

Boleto N°: ATM_5357777 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES WALTER EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212093.

Boleto N°: ATM_5356923 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA JULIO LIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212094

Boleto N°: ATM_5357836 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PREZIOSO JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212098

Boleto N°: ATM_5358174 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO MARGARITA ELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212095

Boleto N°: ATM_5358226 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLER MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212096

Boleto N°: ATM_5358735 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ELIZONDO DANTE OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212097

Boleto N°: ATM_5358271 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI LUIS ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212099

Boleto N°: ATM_5358363 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIMENEZ ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1212100

Boleto N°: ATM_5359356 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ZEBALLO ROSITA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212077

Boleto N°: ATM_5369077 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. AGUILAR, ADOLFO ARMANDO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA; a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5377722 Importe: \$ 160
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de ORTIZ RICARDO HECTOR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-4679045-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_5377863 Importe: \$ 80
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE. N° EX-2019-02519370-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4263 Battaglia Mario Fernando". Se NOTIFICA a "BATTAGLIA MARIO FERNANDO", CUIT 20-22568091-5 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de mayo de 2021 RESOLUCIÓN N° 187-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BATTAGLIA MARIO FERNANDO", CUIT 20-22568091-5, con nombre de fantasía "ONE" y domicilio comercial en calle San Martin N° 933, Tunuyán (5560), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de ZOTTO, MIGUEL ANGEL, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-6628-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dr. Martín González — Subdirectora.

Boleto N°: ATM_5364504 Importe: \$ 240
05-09-11-13-18/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de NAVARRO MARIO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4764488. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5371518 Importe: \$ 160
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° DEL Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CADIZ CARMONA, JOSE LUIS, para reclamos de Pago de Subsidio por fallecimiento. Expte. Electrónico N° 13286-2021.-

Boleto N°: ATM_5371530 Importe: \$ 240
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DE LA 2DA CÁMARA DEL TRABAJO – DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario, en autos N° 160.473 caratulados “REYES LEONOR INES C/ GUILLERMO PRADO SA Y OT P/ DESPIDO”. Notifíquese a ROBERTO DE LA MOTA DNI Nro 13.806.986 la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 25 de Septiembre de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada y por acreditada la personería invocada a mérito del poder apud acta que acompaña. Téngase presente el certificado de fracaso que se adjunta, emitido en los términos de la ley N° 8729. O por la 8990 De la demanda interpuesta, córrase traslado a la demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil- Ley 9001). Deberá asimismo denunciar domicilio electrónico de su representado y constituir domicilio procesal electrónico (artículo 21 CPCCT- Ley 9001).NOTIFÍQUESE. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. SC Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA Secretario” PUBLIQUESE mediante edictos en el Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM).

S/Cargo
10-11-12-13-17/08/2021 (5 Pub.)

NOTIFICAR AL SIGUIENTE PERSONAL POLICIA - SUBOFICIAL MAYOR RETIRADO CARDOZO JACOBI Pablo Alfredo DNI 13.469.025. El Directorio de la Inspección General de Seguridad a fojas 224 DECRETO: Mendoza, 22 de Octubre de 2.19; Atento el estado de la causa éste Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sr. Instructor Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE

LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - Hágase saber al notificado que se encuentran a disposición las actuaciones administrativas para consultarlas en la Secretaría de este Órgano de Control.

S/Cargo

10-11-12-13/08/2021 (4 Pub.)

EX-2021-00133503-GDEMZA-IG#MSEG. NOTIFICAR AL OFICIAL PRINCIPAL P.P. CIMINO SALAS JOSE ANTONIO DNI 28.757.442. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo N° EX-2021-00133503- -GDEMZA-IG#MSEG, y; CONSIDERANDO: que ha concluido el plazo otorgado para la presentación de prueba de descargo, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe seguidamente: DECRETA: Artículo 1º.- Notificar al imputado, que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, art. 136 de la Ley 6722, el cual dice: "Dentro de los cinco (5) días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurará el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con un informe en el que aconsejará la resolución a adoptar. FDO. DR. NICOLAS MARI. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

10-11-12-13/08/2021 (4 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de BEATRIZ ISABEL GARCÍA, DNI N° 17.384.496, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-134-02310/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5356472 Importe: \$ 320

03-05-09-11-13/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de POSTIZZI DANIEL FRANCISCO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4751711-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369037 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de REPETTO ANGEL RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4761602-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369045 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

A herederos de TORFE JORGE JOEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-4757724-OTEPRE. Coordinador ejecutivo: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5369046 Importe: \$ 160

09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Mza., Autos N° 786, "VENTURA MARIO ANGEL Y OTROS P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" se ha ordenado la cancelación de los cheques en blanco N° 00064039 al N° 00064050 inclusive, pertenecientes a la cuenta N° 192028000021702 del Banco Nación Suc. 1920 y cheques en blanco N° 000000008 al 000000025 inclusive pertenecientes a la cuenta N° 19202800069908 del Banco Nación Suc. 1920.- Fdo: DRA. MARIA V. DERIMAS - Juez"

Boleto N°: ATM_5331149 Importe: \$ 1200
26-27-28-29-30/07 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13/08/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORREA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.901 caratulados "CORREA, JUAN CARLOS P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5366748 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.460, cita herederos, acreedores de BLANCA INES MEJIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5368689 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.468, cita herederos, acreedores de ERNESTO FLAVIO JALAF y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5368832 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor Oscar Ernesto Diaz (D.N.I. N° 11.677.563); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 c.c.c y art 325 y s.s en c.c con el art. 72 y s.s del C.P.C.C.T.). Autos N° 201.664, caratulados "DIAZ OSCAR P/SUCESIÓN- Fdo. ABEL PABLO ROUSSE- Juez.

Boleto N°: ATM_5338530 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 105146 "GONZALEZ , JUAN CRISTOBAL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN CRISTOBAL, GONZALEZ DNI 3.314.788, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5369247 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERI,

ALDO VIRGINIO, DNI N° 6.646.125, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269351 ROBERI ALDO VIRGINIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5342049 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercero Gestión Judicial en los autos Nro. 308687, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE OSCAR ARTURO CASTRO, L.E. 3.346.367 Y CIRIACA ERCILIA LUJAN, DNI NRO. 3.192.639, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro Juez.

Boleto N°: ATM_5380680 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.669, caratulados: "GIMÉNEZ VÍCTOR SERGIO y ULLOA SILVIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: VÍCTOR SERGIO GIMÉNEZ (D.N.I. N°11.951.877) y SILVIA BEATRIZ ULLOA (D.N.I. N°12.833.236), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.-

Boleto N°: ATM_5359398 Importe: \$ 128
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.807, caratulados: "HERMOSILLA JOSEFA SONIA y MARTÍNEZ OLIVAN MÁXIMO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JOSEFA SONIA HERMOSILLA (D.N.I. F N° 1.717.242) y MÁXIMO MARTÍNEZ OLIVAN (D.N.I. N° 93.147.800), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5366615 Importe: \$ 128
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ARNALDO DEL CANTO, D.N.I. N° 6.896.627, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.471, caratulado "DEL CANTO, JORGE ARNALDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5366765 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1490 "MOYA, RICARDO RAUL P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO RAUL MOYA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5377843 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. GONZALEZ, MARTINIANA, DNI N° 3.049.506, y RIVAS, FELIPE, DNI N° 6.851.048, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268923 GONZALEZ MARTINIANA Y RIVAS FELIPE P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5367192 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS MALARGÜE, EN AUTOS N° 3901 CARATULADOS "MUÑOZ ROJAS JOSÉ ROSA Y VILLEGAS BELLO GRACIELA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES: JOSÉ ROSA MUÑOZ ROJAS DNI N° 92.444.153 Y GRACIELA DEL CARMEN VILLEGAS BELLO DNI N° 92.444.152 QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS. FDO. DRA. MARÍA PAZ ZABALEGUI. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5368665 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARRIZO HECTOR SILVESTRE, DNI M 6.879.549, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.565, caratulado "CARRIZO HECTOR SILVESTRE P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5368705 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR. EN AUTOS N° 41.049: "NOGUERO JOSE ANTONIO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, JOSÉ ANTONIO NOGUEROL, DNI N° M8.032.544, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5379545 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05769923- 4 ((012054 - 409789)) PEREZ RUBEN HERACLIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de RUBEN HERACLIO PEREZ, D.N.I. 4.590.377 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5378914 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.782, caratulados: "SALA DELMA NORMA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: DELMA NORMA SALA (D.N.I. F N° 2.786.606), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez..

Boleto N°: ATM_5369415 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.587 "SILVA ENRIQUETA Y PAOLASSO ERNESTO SERAFIN p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ENRIQUETA SILVA D.N..I. F 4.136.135 y ERNESTO SERAFIN PAOLASSO D.N.I. M 6.877.347, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5378994 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.339 "SENDRA HUGO JESUS P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HUGO JESUS SENDRA DNI 13.734.835, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.

Boleto N°: ATM_5379014 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.910 caratulados "Heredia Ramón Duilio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Duilio Heredia (DNI 12.833.657), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5371528 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.749, caratulados: "ZENI PERLI PABLO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: PABLO ZENI PERLI (D.N.I. M N°8.029.324), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5371543 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGAD CIVIL. DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.720, cita herederos, acreedores de CESARIO GARCIA CARO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5382601 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 740 "GHIRETTI, ELIO HECTOR P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIO HECTOR GHIRETTI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5382603 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 35.451, cita herederos, acreedores de NUÑEZ RAMON DANIEL OMAR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5382605 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308714, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANTE ALIGHIERI, DNI N° 3.354.308, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_5382625 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309044, cita y emplaza a herederos y acreedores de RIZZO SERGIO MARCELO, D.N.I. 22.391.967 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Verónica Vacas — Juez.-

Boleto N°: ATM_5382632 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE BENITO JARA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.088 caratulados "JARA, JORGE BENITO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5380723 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA NELIDA NAVARRETE en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.975 caratulados "NAVARRETE ELBA NELIDA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5380757 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.574 caratulado "LOBOS GUSTAVO AMÉRICO P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de LOBOS GUSTAVO AMÉRICO y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5382678 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.997 "MOLERO CARLOS HUGO Y VELAZQUEZ NELIDA P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, CARLOS HUGO MOLERO, DNI N° 11.519.148 Y NELIDA VELAZQUEZ, D.N.I. N° F5.447.645, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5377775 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CÉSAR CORREA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 309.630 caratulados "CORREA, CÉSAR P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5383205 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 270.800 "PAEZ, JOSE OSCAR P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAEZ, JOSE OSCAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el

Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5377925 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.705 caratulados SANDOVAR HECTOR RAMON P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SANDOVAR Héctor Ramón, DNI N° M 05.523.762, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5378918 Importe: \$ 112
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GONZALEZ ANGEL ANTONIO, DNI M 7.807.903, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.512, caratulado "GONZALEZ ANGEL ANTONIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5378995 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA MANDUCA, D.N.I. N° 3.043.052, haciéndoles saber que deberán presentarse al tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro del TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269.403, caratulado "MANDUCA, MARÍA P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5379768 Importe: \$ 80
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409569 "ORBELLI MARCOS ENRIQUE Y ESPINOSA LIDIA OLGA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARCOS ENRIQUE ORBELLI DNI (LE) 3.340.346 y LIDA OLGA ESPINOSA DNI 8.364.497, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5382564 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. CELESTINA CARDOZO, D.N.I. N° 92.234.730, y Sr. ISIDORO ROCHA LINARES, D.N.I. N° 93.582.345, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.415, caratulado "CARDOZO, CELESTINA Y ROCHA LINARES, ISIDORO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5380731 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS DE LA CIUDAD DE MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Alfonso Campdeville Este N°510, c.p. 5613, en Autos N°4208, caratulados: "HERRERA GERARDO DAVID P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: HERRERA GERARDO DAVID (D.N.I. N°21.709.981), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. María Paz ZABALEGUI-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5382714 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.247 "ROY DORA BEATRIZ P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DORA BEATRIZ ROY DNI 17.443.602, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal.Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5368829 Importe: \$ 128
12-13/08/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, en autos N° 405.028 PEÑA ARIEL GUSTAVO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EDUARDO JUAN COCUZZA, D.N.I. N° 8.159.874, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 5to. Piso Ala Norte. Publíquese edicto TRES VECES EN MES en el Boletín Oficial Y Diario Uno.

Boleto N°: ATM_5369413 Importe: \$ 336
10-13-19/08/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 283,03 m2 Gestión Título supletorio ley 14159 Dto. 5756/58, propietario NOEMI SURIANO DE FERNANDEZ pretendida por Carmen Beatriz Sánchez calle Alvear 1265 Villa Hipódromo Godoy cruz limites Norte: parte Eduardo Arístides Reyes, parte Carlos E. Arancibia y otra Sur Maria E. Montenegro Este: Severo Herrera Oeste calle Alvear, Agosto :22 Hora 16 Expte. EX2021-03630616-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5379691 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Rene Penico, Agrimensor, Mensurará 600 m2; SEPULVEDA, JULIO CESAR, ubicación: Hipólito Yrigoyen s/n, 20 m al sur de calle Rio Negro, costado Este, Carmensa, San Pedro del Atuel, General Alvear. - Expediente: 2020-06415081-GDEMZA-DGCAT-ATM. -Agosto 23 Hora: 11

Boleto N°: ATM_5382722 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.329,10m2 propietario FLORES, FRANCISCO ANGEL Y SOL DE FLORES MARIA AMUN .Ubicación CABILDO N°536-CIUDAD-SAN RAFAEL. Agosto 23 Hora 10 Expte 2021-04809274-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5382736 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 301,12m². Propietario: CAMPOS, Silvina Andrea. Ubicación: Callejón comunero sin nombre con acceso por Calle Los Poleos 2714, lado este, lote 6, manzana B, Ciudad, San Rafael. Expediente: EX-2021-04847128-GDEMZA-DGCAT_ATM, Agosto 23 hora: 10

Boleto N°: ATM_5380835 Importe: \$ 96
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 958 m2 aproximadamente propietarios TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMEDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, pretende HORACIO SERGIO VIGO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Esquina Sur calles 6 y 10, Loteo Wolff, El Nihuil - San Rafael. Límites: Noroeste: Calle 6, Sureste: calle 5, Noreste: calle 10, Suroeste: ABASOL Soc. en Com. por acciones. Expte. EE-39762-2021. agosto 23 Hora: 8.30 hs.

Boleto N°: ATM_5382761 Importe: \$ 240
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Breton mensurará 311 m2 de ESTEVEZ JUAN ANTONIO pretende VELASCO NORMA GLADYS MARIA –Obtencion Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Limites: Norte: Roberto Giaroli. Sur: Velasco Norma Gladys Maria, Este: Calle Formosa, Oeste: Latorre Walter Ramon.- Ubicación Calle Formosa 160 – San Rafael EXPTE: 2021-04879445-GDEMZA – Agosto 23 HORA: 16

Boleto N°: ATM_5382776 Importe: \$ 144
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.448,50m2 parte mayor extensión, propietario QUIROGA JOSÉ A. pretende CABRERA MARGARITA .Ubicación Avda. Cristóbal Colón N°534-Ciudad- San Rafael. Limites: Norte: con más terreno del propietario, Sur: Abrego, Elda Angélica, Este: Calle Avda. Cristóbal Colón y Oeste: Galli, Raúl, Galli Marcelo, Galli Liliana y Galli Sandra Agosto 23 Hora 17 Expte. 2021-04829074-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5382788 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mediará Aproximadamente 330,00 m2 (Parte Mayor Extensión) Propietario: José Dionisio Catanese Pretendiente : Obtención Título Supletorio: María Mónica Morón, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle Buenos Aires sin N°, 12.67 m. este de Calle Breyer, Costado sur, ciudad, San Martín. Límites: Norte; Calle Buenos Aires. Sur y oeste: El Propietario. Este : Lidia Haydeé Guevara. Expte. 2021-04877805 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 23 Hora 17,30

Boleto N°: ATM_5382839 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing Ariel Manuel, mediará 456.29 m2, propietario: Hilario Gerrini. Pretende: CLAUDIA ROXANA GARCIA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Luzuriaga 537, San Rafael. EX-2021-04843385- -GDEMZA-DGCAT_ATM Límites: Norte: Julia Gladys Revello; Vanesa Betsabe Zaca, Sur: Calle Luzuriaga, Este: Oscar Bartolomé Maggioni, Armando Gaspar Maggioni, Arnaldo Nicolás Maggioni; Julia Gladys Revello, Antonio Barrientos. Oeste: Pablo Javier Velázquez; Sonia María Candio, Viviana Candio, Andrea Cecilia Candio, Cristian Martin Candio Agosto_23_Hora: 16.30

Boleto N°: ATM_5382732 Importe: \$ 192
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 3ha 2014,60m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA NELLY MALNIS DE GONZALEZ PAREJAS. Pretendida por: CARLOS DANTE ASIAR Y JUAN MARTIN ASIAR, Límites: Norte: RIO DIAMANTE, Sur: PROVINCIA DE MENDOZA, Este: El Titular, Oeste: El Titular. Fondo enclavado con salida a calle 25 de mayo por servidumbre de hecho 415 m al este de calle Pedro Vargas, costado norte, y por esta 63m al norte, al este 50m,y al norte 171m, Dpto. San Rafael, Dto. Cuadro Benegas. Agosto 23 Hora 15. Expte EX-2021-05537502- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5380858 Importe: \$ 288
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.1651,93m2 parte mayor extensión, propietario PONCE ANTONIO pretende LABBE JULIO CESAR .Ubicación Pasaje Comunero "Rodríguez" (lote 25) con salida a Calle Ortubia N°3275 a 310m al Sur de esta última, lado este, Punto de Encuentro Calle ORTUBIA esquina Pasaje "Rodríguez" , Las Paredes, San Rafael. Límites: Norte: Gonzalez, Elsa Adriana; Sur: Bayer, Juan Luis; Este: Vazquez, Tomás Alfredo y Oeste: con pasaje Comunero. Agosto 23 Hora 18 Expte. 2021-04809048-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM_5382791 Importe: \$ 240
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

RAUL MANZINI, Agrimensor, mediará parte mayor extensión 16.471,91 m2, propiedad Domingo Pedro y Vicente Ranaldi, calle Palma 1544 Ciudad Maipú. Agosto 24, Hora 12. Expediente EE-50291-2021

Boleto N°: ATM_5367411 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente 4.300 ha., parte mayor extensión,

gestión Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietarios: ATILIO COLOMBO (25%) e IDA ERNESTINA FALLARDI Y COLOMBO (75%), pretendida por: ALDO IVAN AVILA, MICAELA ROSARIO AVILA, CLAUDIA LILIANA AVILA Y LEONARDO FLAVIO AVILA. Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial 181 por camino de acceso, accediendo al fundo desde la intersección entre las Rutas Nacional 40 y Provincial 181; se transita por esta 29 km al sureste, hasta camino de acceso sobre Ruta Provincial 181, con coordenadas X=6011162 Y= 2443333, se recorre por dicho camino una distancia de 2.700 m en dirección sur-este donde se alcanza el territorio a mensurar, con coordenadas X= 6010225 Y=2445440 – Zona de Los Cavaos - Pampa Palauco. Distrito: Rio Grande, Departamento de Malargüe. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: los Propietarios. Punto de Reunión: intersección entre las Rutas Nacional 40 y Provincial 181 (Rotonda X=6032450 Y=2430053). Rio Grande- Malargüe. Agosto: 22 .hora: 12:00. Expte.: EX-2021-03613682- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5367487 Importe: \$ 480
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Erik Nemanic Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 2888,32 m2 Propiedad de PEREZ TARQUINI GRACIELA Y DIAZ GUIÑAZU TOMAS. Calle San Francisco del Monte N°1470, Citación de Linderos. San Francisco del Monte, Guaymallén. Expediente 2021-04819244-GDEMZA. Agosto 23, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5378872 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 1.340,35 m2. (Sup. /Título). Propiedad de MARÍA ADELA EMILIA CHAVES, ubicada en Calle Uruguay N° 162 de Rivadavia. El día 23 de Agosto de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-04707662-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5378935 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 245.49 m2, propiedad URSULO RAIMUNDO ESCALANTE y CEFERINA MARTHA CHVERO. Godoy Cruz 98, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 23 , hora 19.Expediente 2021-04813348-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5379720 Importe: \$ 96
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 505.34 m2, propiedad ENRIQUE EMILIO PETITFOUR, pretendida Ivana Marisol Peralta, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Leonor Maldonado de Petitfour 5147, Barrio Petitfour, Los Campamentos, Rivadavia. Agosto: 23 hora 16. Límites: N: Carla Noemí Caballero, Jorge Fabián Paez; S: el propietario; E: Calle Leonor Maldonado de Petitfour; O: Luis Tromer. Expediente 2021-04813251-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378999 Importe: \$ 144
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.121,62 m2 (aproximadamente), propietario JUAN HECTOR OROZCO, pretendida por Raul Felix Alonso, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 320 metros al Este de Calle Hipólito Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Agosto 23, hora 18,30. Expediente EX2021-04713895-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7. Sur: Amelia Francisca Delgado de Peralta. Este: Benedicto Aedo Alonso. Oeste: Raúl Félix Alonso.

Boleto N°: ATM_5379740 Importe: \$ 192

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 241.5 m2 aproximadamente. TITULAR: GARCIA JUAN MANUEL; MESAS DE GARCIA CARINA ELISABETH.- PRETENDIENTE: YANZON MATIAS NICOLAS; YANZON PABLO AGUSTIN, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Islas Malvinas N° 261, San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Dominio Fiduciario Consorcio Emilio Agosta Sur Sociedad Civil; Sur: Calle Islas Malvinas; Este: Carboneti Ricardo; Córdoba De Carboneti Nancy Nora; Oeste: Dominio Fiduciario Consorcio Emilio Agosta Sur Sociedad Civil. 23 de AGOSTO de 2021; Hora 12.00.- EX-2021-04809579-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5378920 Importe: \$ 240

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 6597.91 m2, parte de dos títulos. Título 1: propiedad BODEGAS y VIÑEDOS NICOLAS CATENA SOCIEDAD ANÓNIMA; Título 2: SERAFIN VILLEGAS, pretendida Marcelino Sandoval Tumiri y Lourdes Janet Jimenez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Galigniana, costado Oeste, 710 m Sur Calle La Libertad, La Libertad, Rivadavia. Agosto: 23 hora 17. Límites: N: Serafín Villegas; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Villegas, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813273-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378974 Importe: \$ 240

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1626.00 m2, propiedad ANA PETRONA FERRARI, RITA FERRARI, MATILDE FERRARI, LUCIA FERRARI, CARLOS ERNESTO FERRARI y GERONIMO VICENTE FERRARI, pretendida Germán David Felici, Jorge Saúl Felici, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Lamadrid 9, Ciudad, Rivadavia. Agosto: 23 hora 18. Límites: N: Serafín Villegas; S: el propietario del título 1; E: Calle Galigniana, el propietario del título 1; O: Serafín Villegas, el propietario del título 1. Expediente 2021-04813337-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378989 Importe: \$ 192

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 1.645,39 m2 (aproximadamente), propietario ANTONIO ALONSO 1/2 y RAFAEL CACERES 1/2, pretendida por Raul Felix Alonso, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Nacional N° 7 costado Sur a 370 metros al Este de Calle Hipólito Irigoyen, La Dormida, Santa Rosa, Agosto 23, hora 19. Expediente EX2021-04712800- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7. Sur: Carolina Verónica Gonzalves y Natalia Lourdes Gonzalves. Este: Antonio Alonso y Rafael Cáceres. Oeste: Benedicto Aedo Alonso.

Boleto N°: ATM_5379727 Importe: \$ 240

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará 775,00 m2, propietario FRANCISCO OLGUIN, pretendida por Soledad Lourdes Suarez Y Fernando Sebastian Alonso, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Sur a 530 metros al Este de Calle 26 de Enero, Las Catitas, Santa Rosa, Agosto 23, hora 17,30. Expediente EX2021-04717691-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur: Juan Manrique, Oscar Fermín Manrique y Donato Fermín Manrique. Este: Juan Filadelfo Villanueva. Oeste: Nicolás Ávila

Boleto N°: ATM_5379746 Importe: \$ 240

12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará 166,40 m², de ALBERTO EDUARDO ARMANI. Nicolás Avellaneda 183. Ciudad. Capital. Agosto 18 Hora 13,30. Expediente: EX -2021-04810030-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5377715 Importe: \$ 48
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 3614,19 m². (Sup. /Título). Propiedad de GOMEZ MABEL BEATRIZ, FUSI DAMARIS MARISOL, SAMUDIO ALAN CARLOS, LUCONI PABLO EZEQUIEL, BARDINI GINO ARMANDO, GIANDINOTO ALEJANDRO DARÍO, ECHEGARAY JOSÉ ALBERTO, RAMOS ROMINA BEATRIZ Y RAMOS MICAELA ANDREA, ubicada en Calle Videla Aranda N° 1378 de Cruz de Piedra, Maipú. El día 18 de Agosto de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021- 04810248-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5377719 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Miras mensurará 1500m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Banco Hipotecario Nacional. Pretende: Aldo Horacio LARA. Ubicación: Ruta Nacional N°144, 980m al Oeste de Calle El Moro costado Norte, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte, Este, Oeste: El Titular; Sur: Ruta Nacional N°144. Agosto 18. Hora 12.30. Expediente 2021-04707563-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5377771 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jose Giordano mensurará 423,96 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de EMILIO JOFRE, pretendida por: ROSA ELENA SOLORZA, ubicada en calle Roosevelt N° 2045, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte: Juan Pablo Gutierrez y Miguel Angel Gutierrez, Sur: Gabriela Debora Pelayes, Este: Olga Constanza Frisson, Oeste: Calle Roosevelt. Expte: EX-2021-04816803- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora 15:30

Boleto N°: ATM_5377786 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará propiedad 1: 240,54 m², propiedad 2: 240,28. Propietario LUCAS MARTIN JARA y OTRO, Ubicada calle Jorge Newbery 1342, Villa Nueva, Guaymallén. Agosto 18, hora 9:00. EX-2021-4577545-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377873 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 398 m² aproximadamente, propiedad CARLOS RODOLFO DANTI STEINDL, pretendida por VARGAS LUIS MANUEL y FIGUEROA MIRIAM EDITH; obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, sita en calle Jerónimo Ortega S/N° 188 m al Sur de calle Leopoldo Lugones (lateral Este), Loteo Danti, El Algarrobo, Tunuyán. Límites: Norte, Sur, Este: Carlos Rodolfo Danti Steindl, Oeste: Jerónimo Ortega. Agosto 18, hora 8:00. EE-49817-2021.

Boleto N°: ATM_5377910 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 200 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propietario SALVADOR CASTRO. Ubicada calle Stuart s/n°, costado Norte, 25 m Oeste calle Marengo B° Villa Obreros, Palmira, San Martín. Agosto 18, hora 11.00. Expediente EE-49576-2021.

Boleto N°: ATM_5377924 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 600 m2 aproximadamente, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, pretendiente: MARIO ITALO GONZALEZ. Calle De La Administración S/Nº, costado Este, 250 m al Norte carril 3 de Mayo, 3 de Mayo, Lavalle. Límites: Norte: El propietario; Sureste: Canal Colector; Oeste: Calle De La Administración. Agosto 18, Hora 16:00. EX-2021-04261637-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377927 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente Título I: 1.932 ha y Título II: 405 ha a Nombre de JOSÉ ALBERTO QUEZADA, La Batra – Distrito Ciudad –Malargüe. Ubicaciones: Título I: sobre Ruta Provincial N° 181, 450 metros al sur de intersección con Ruta Provincial N° 186. Título II: Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial N° 181 por huella de acceso, accediendo a la misma desde la intersección entre Ruta Provincial N° 181 y huella de acceso con coordenadas X= 6036666 - Y= 2455440, transitando por la misma 4.670 m dirección Sur-Oeste, hasta coordenadas X= 6035794 - Y= 2451647. Punto de Reunión: Puesto Quezada, sobre Ruta Provincial 181 – La Batra. Ciudad- Malargüe. Coordenadas X= 6039665 - Y= 2458332. Agosto 18 - Hora: 11 – Expediente: EE-49636-2021.

Boleto N°: ATM_5367468 Importe: \$ 384
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 81604 m2, Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario TENORIO RIVEROS, pretendiente: JULIO CESAR ARCE. Calle Santa Rita S/Nº, costado Este, 500 m al Norte Calle Correa, Jocolí, Lavalle. Límites: Norte: María Lucia Beccaria; Sur: María Rosa Beccaria, Miguel Emilio Beccaria; Este: Desagüe Jocoli, Adriana Prado, Miriam Liliana Curi; Oeste: Calle Santa Rita, Agosto 18, Hora 17:00. EX-2021-04261659-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377936 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Rubén Carrascosa, Agrimensor, mensura Parte de Mayor Extensión, aproximadamente superficie 1.437,08 m2, propietarios FARIAS, MARÍA VERÓNICA y OTROS. Calle Almirante Brown N° 3825/N° 3765, esquina C.C.I.F. López Velázquez, Vistalba, Lujan de Cuyo, cita a Linderos, Interesados y Condóminos del Callejón. Expediente EE-50148-2021. Agosto 18, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5377941 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 23.570,99 m2, propiedad GOMEZ PALMA DE GOMEZ SAA, DORA FELISA. Ubicada Ruta Provincial N° 84, costado Sur, 1850 m al Oeste de Acceso Público a Parque Industrial, Industrial, Lujan de Cuyo. Agosto 18, hora 9:00. EX-2021-04712804-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377944 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor mensurará 204.79 m2, propietario JUAN LOPEZ LOPEZ, Calle Pringles 229, Ciudad, San Rafael. Agosto 19, hora 12:00. EX-2021-04706921-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377947 Importe: \$ 48

11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 111.23 m², propietario JOSE BLUNDO. Ubicada calle Roberto Saravia N° 1811, Distrito General Belgrano, Departamento Guaymallén. Hora 18:00, Agosto 18. Expediente N° EX-2021-04635989- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377946 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mariano Rodríguez mediará 5266.16 m² (Mensura para Expropiación Ley N° 9157) de BANCO ACCION COOPERATIVO LIMITADO, ubicada Avenida Remo Falciani S/N°, costado Sur, a 100.00m al Oeste de calle Doroteo Arancibia, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Agosto 20, Hora 14:30. Expediente EE-49236-2021.

Boleto N°: ATM_5377950 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 297,42 m², Propiedad JOSÉ SIMÓN. Ubicada calle José María Paz 134, Eugenio Bustos, San Carlos. Agosto 18, hora 12:15. Expediente 2021-04603513-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377955 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor mediará aproximadamente 1360 m², gestión Título Supletorio, Ley N° 14.159, Decreto 5756/58, propiedad JUAN CARLOS CLOP, pretendida por MARCELA ALEJANDRA SISTERO, Carril Gómez S/N° intersección Calle Joaquín V. González, costado Norte, Coquimbito, Maipú. Agosto 18, hora 16,00. Expediente N° EX-2021-04357742-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: Grupo Consultor Mendoza S.R.L.; Sur: Carril Gómez; Este: Cominotto S.A.

Boleto N°: ATM_5377959 Importe: \$ 192
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14.159, 411,92 m² aproximadamente, propiedad Josefa ANTUÑA de CASTRO. Pretendiente: RUBÉN ORLANDO JUÁREZ, Maza 442, Ciudad, Capital. Límites: Norte, Calle Maza; Sur, Martín Ignacio y María Fernanda Santos; Este, David Alejandro Craitman y María Silvia Furno; Oeste: Hermar Construcciones SRL; Agosto 18, hora 18,00. Expediente EE-48731-2021.

Boleto N°: ATM_5377964 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 18 ha 1543,35 m² de BLASA GIMENEZ PEREZ VIUDA DE HERNANDEZ, Calle De La Escuela ó Pradín Norte 159.80m al Este de Calle El Campamento, costado Sur – Villa Atuel – San Rafael. EX-2021-04759995- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5377986 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 202.06 m² de ADOLFINA MARTINEZ VDA DE SAMPER, ubicada en Calle San Lorenzo 699 – Ciudad – San Rafael. EX-2021-04765039- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 - Hora 13.

Boleto N°: ATM_5378000 Importe: \$ 96

11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará 2069,20m², de NICOLAS ELISEO CARRAZCO, Roque Saenz Peña N° 2225 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-04813107- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5378003 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mediará 3has 3568.33m² y 6has 7591.36m², propietario PEDRO MONTOYA. Ubicación: Calle Corvalán a 450 metros y 1040 metros respectivamente al Sur de Ruta Prov. 177, lado Este–Cañada Seca- San Rafael. EX-2021-04809245-GDEMZA- DGCAT_ATM. Agosto 18 Hora: 8.30.

Boleto N°: ATM_5378005 Importe: \$ 144
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mediará 275m² aproximadamente propiedad de JALIFF SIMON, Dionisio Antonio. Ubicación Avenida San Martín 215, Villa Atuel, San Rafael. Agosto 18 Hora 10.00Expte. 2021-4224785-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5378007 Importe: \$ 96
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 250 ha 5.314,31 m², para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159, Decreto N° 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE MENDOZA (Art. 236 -Inciso a - CCyC), pretendiente: BALOGH KOVACS, NICOLAS FRANCISCO. Límites: Norte: Vidal, Carmen Silva; Sur: Balogh Kovacs, Nicolás Francisco; Este: Sin Datos; Oeste: Las Morenas S.A. Ubicación: desde intersección entre Ruta Nacional N° 7 y Ruta Provincial N° 89 a unos 7.200 m al suroeste por RP N° 89 hasta Camino de Acceso a Pistas de Esquí, y por éste unos 15.300 m al oeste, Vallecitos, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: RP N° 89 y Camino a las Pistas de Esquí. Expediente Electrónico: EE-48388-2021. Agosto 21, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5377894 Importe: \$ 336
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará aproximadamente 550.00 m² (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: EMMA ARIAS de RIOS, ERIBERTO ARISTIDES RIOS, FRANCISCA ANGELICA RIOS de SALINAS, PEDRO SEGUNDO RIOS, CARLOS RIOS, ABELARDO SICLO RIOS, CELSO NOEL RIOS, EMMA LEONILDA RIOS y TERESA IRENE RIOS, pretende: PEREZ LIDIA SOFIA. Límites: Norte, Sur, Este: los propietarios; Oeste: calle Martínez. Ubicada calle Martínez s/n°, costado Este, 220 m Norte Ruta Provincial N° 50. Agosto 19, hora 12:00. EX-2018-00221094-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5377918 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 200 m² aproximadamente de CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO de la REPÚBLICA ARGENTINA, pretendidos por GLORIA IRIS FREDES y EMILIO FRANCISCO ANTUNEZ, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, en Calle Mathus Hoyos 1237, Barrio 1° de Mayo, manzana Q, Lote 4, El Zapallar, Las Heras. Límites: Norte, Calle Mathus Hoyos; Sur, Pamela Soledad Recabarren; Este, Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Oeste, Osvaldo Quevedo. Agosto 18, hora 12:30. Expediente EX-2021-04618867-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5377937 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Mauricio Ortiz Agrimensor, mensurará 2007.13 m2 parte mayor extensión, Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA de MENDOZA (Art. 236 Inc. "a" Código Civil y Comercial de la Nación), pretendida RUBEN ORLANDO JUAREZ. Fundo enclavado a anexar lote B 8 (del pretendiente) Loteo Altos La Crucesita Las Compuertas Lujan de Cuyo. Limita: Sur, Oeste y Este: El propietario; Norte: El Pretendiente. Punto de encuentro RPN 82 y camino a Puesto La Crucesita, costado Oeste. Agosto 18, Hora 18:00. Expediente EE-50156-2021.

Boleto N°: ATM_5377943 Importe: \$ 240
11-12-13/08/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 161.96 m2. Propiedad LUIS ALBERTO MESA pretendida por Feliciano Quiroga obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: calle Juan P. Morales.; Sur: Ana Clara Russo, Este: Ana Clara Russo y Oeste: Norma Haydee Polimeni. Ubicada calle Juan P Morales 245 Ciudad Las Heras Marzo: 30 Hora 10:00 Expediente N° 2021-00721594-GDEMZA-ATM -

Boleto N°: ATM_5368966 Importe: \$ 320
09-10-11-12-13/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, Gonzalo Valdemoros, CUIT: 20-33761542-3, anuncia la transferencia del fondo de comercio y/ o titularidad de habilitacion comercial y municipal del local **SHELBY CASA CAFE**, sito en calle Almirante Brown 1904, Godoy Cruz, 5501, Mendoza, a favor de VALDELARA SAS, CUIT: 30-71648149-9, inscripta bajo Resolución N° 1207 con fecha 09 de Mayo del 2019 y bajo el Legajo N° 28912 del Registro Publico de Comercio.

Boleto N°: ATM_5382726 Importe: \$ 400
13-17-18-19-20/08/2021 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 María Milagros Laura Martínez, D.N.I. N° 6.262.645 anuncia transferencia a favor de Ángel José Salinas, D.N.I. N° 23.342.909 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA BELGRANO", ubicado en calle Belgrano 144 de la Ciudad Capital, de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5379091 Importe: \$ 320
12-13-17-18-19/08/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

TITULIZAR SA informa que por acta de directorio del 05-08-2021 ha cambiado el domicilio de su sede Social, Legal, Fiscal y Comercial a la calle Rivadavia 256 1° Piso Oficina 1 Mendoza

Boleto N°: ATM_5377793 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

GERMA HNOS. S.R.L.- Comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 8 del 30 de Junio de 2.021, resultó electa la siguiente autoridad: Socio Gerente: Pablo César Pilato Rodríguez, DNI N° 31.943.520.

Vigencia: por el término de dos años.

Boleto N°: ATM_5377797 Importe: \$ 32
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SAXON SA, comunica que por acta de asamblea general ordinaria unánime del 16 de marzo de 2020, se resolvió renovar el Directorio de la empresa, el que sigue conformado por un integrante titular y un suplente: Director Presidente la Srta Celeste Hilén Rosso DNI 31.869.801 y Director Suplente Renzo Gabriel Rosso DNI 36.419.313. La designación se efectúa por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5379523 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INTEGRACIONES LOGISTICAS SAS: Se comunica que por acta subsanatoria de fecha 02 de agosto de 2.021, se procedió a subsanar las observaciones formuladas por Dirección de Personas Jurídicas modificando la denominación social, quedando como nueva denominación EL SUREÑO INTEGRAL LOGISTIKO S.A.S.

Boleto N°: ATM_5378919 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PUNTO OESTE SA. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 22 de diciembre de 2020 se designaron nuevas autoridades para conformar el directorio de la sociedad, el que quedara compuesto como sigue: Director Titular y Presidente: LEANDRO OSCAR MARENGO, DNI 23.942.965. Director Suplente: SEBASTIAN GABRIEL MARENGO, DNI 28.847.168, ambos aceptan los cargos propuestos y duraran en los mismos hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5380704 Importe: \$ 64
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CIVATER S.A.S. – (TERRE S.A.S.) - De acuerdo a las observaciones realizadas al expediente constitutivo, en cuanto a la existencia de homonimia se ha procedido a la subsanación de la misma en fecha 11-08-2021, quedando redactado el Instrumento Constitutivo de la siguiente forma: DENOMINACIÓN “CIVATER S.A.S.”

Boleto N°: ATM_5383383 Importe: \$ 48
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CESIÓN DE CUOTAS “ELECTRICIDAD MAZA S.R.L.” Se pone a público conocimiento que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha veintidós de Julio de 2.021 mediante el cual, el Sr. Luis Armando Sánchez, Titular de Documento Nacional de Identidad número 6.899.892, argentino, cede y transfiere DOS CIENTAS CUARENTA (240) cuotas que le pertenecen de la sociedad “ELECTRICIDAD MAZA S.R.L.”, CUIT 30-58710878-6, con domicilio en calle Lavalle 266, Distrito Capital, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, a los Sres. Simón Sánchez Guerra, Titular de Documento Nacional de Identidad número 37.967.858 y Claudio Adrián Sánchez, Titular de Documento Nacional de Identidad Número 22.059.626. Como consecuencia, se modifica la cláusula CUARTA del estatuto de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social está constituido por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000,00), dividido en dos mil seiscientos cuotas (2600) de cien pesos cada una (\$100,00) que se encuentran suscriptas e integradas

por los socios en la siguiente proporción: Luis Armando Sánchez Galdeano, mil quinientas sesenta (1560) cuotas sociales, que ascienden a la suma de ciento cincuenta y seis mil pesos (\$156.000,00), que representan el sesenta por ciento (60.00%) del capital social; Claudio Adrián Sánchez Sosa quinientas diez (510) cuotas sociales que ascienden a la suma de cincuenta y un mil pesos (\$51.000), que representan el diecinueve, sesenta y dos por ciento (19.62%) del capital social, Mauricio Andrés Sánchez Sosa cuatrocientas (400) cuotas sociales que ascienden a la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), que representan el quince, treinta y ocho por ciento (15,38%) del capital social y Don Sánchez Guerra Simón ciento treinta (130) cuotas sociales que ascienden a la suma de trece mil pesos (\$13.000), que representan el cinco por ciento (5%) del capital social.

Boleto N°: ATM_5377976 Importe: \$ 288
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EL ALBOX S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12, de fecha 10 de Febrero de 2020, obrante a fojas 22 y 23 del Libro de Actas de Directorio y Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio al Sr. Pablo Martín Carrillo, DNI 28.928.011, argentino, casado, comerciante; y como Director suplente al Sr. Juan Pedro Carrillo, DNI 11.329.403, argentino, casado, comerciante. Todos fijan domicilio especial en carril Adolfo Calle 827, de Guaymallén, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 28 de febrero de 2023.

Boleto N°: ATM_5379556 Importe: \$ 96
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSUD S.A. En la Ciudad de Godoy Cruz, a los 11 días del mes de junio 2021, siendo las 9,00 horas, en la Sede Social de "Consud Sociedad Anónima", sita en calle Belgrano N° 235, Godoy Cruz, Mendoza, se reúnen los señores accionistas que representan el 100% del capital social y derecho a voto. Se procede a considerar la renovación de autoridades de la sociedad proponiéndose para la integración del directorio a la Sra. Adela Ferrer de Guillamont, en carácter de director titular, al Sr. Santiago Martín Guillamont, en carácter de director suplente, al Sr. Gustavo Andrés Guillamont en carácter de director suplente, al Ing. Roberto Guillamont, en carácter de Presidente, y a la Cdora. Ana María Guillamont, en carácter de Vicepresidente, por los próximos tres ejercicios, quienes en su caso se encuentran presentes, aceptando el cargo para el cual fueron designados y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para ser director detalladas en el artículo 264 de la ley 19.550. Asimismo se deja constancia que todos constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N° 19550 en calle Belgrano 235, Godoy Cruz, Mendoza. Sometido el asunto a consideración, se aprueba por unanimidad de votos.

Boleto N°: ATM_5379574 Importe: \$ 208
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PERMASUR S.A.: Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que PERMASUR S.A., con domicilio en San Martín 1167, primer piso, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime, del 22 de febrero de 2021, procedió a la designación del Directorio por finalización del término de su mandato. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Directores Titulares: Ubaldo Javier Aguirre, argentino, D.N.I. N° 7.645.731; Juan Javier Negri, argentino, D.N.I. N° 8.536.656; Christian Reber, suizo, pasaporte de la comunidad europea N° F0496614; Alis Schmidheiny, suiza, pasaporte suizo N° X4473618. Directores Suplentes: Julio Alberto Pueyrredón, D.N.I. 13.748.195; Facundo Pueyrredón, D.N.I. 37.035.406. Período de mandatos: 1 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2023. La distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Ubaldo Javier Aguirre; Vicepresidente, Juan Javier Negri; Directores

Titulares: Christian Reber y Alis Schmidheiny. A su vez se designó como Síndico Titular a Victoria Díaz Colodrero y como Síndico Suplente a Yamila Artaza.

Boleto N°: ATM_5378924 Importe: \$ 176
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES S.A. Y DSV AIR & SEA S.A. PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES S.A. (CUIT: 30-65907946-8) y **DSV AIR & SEA S.A.** (CUIT 30-71085303-3). Por el Compromiso de Fusión del 25/03/2021, Panalpina Transportes Mundiales S.A. (PNP), (CUIT: 30-65907946-8), inscrita en el Registro Público el 29/12/1992, bajo el N° 12807, del libro 112, tomo A de S.A., con domicilio en C.A.B.A. y sede social en Bouchard 547, piso 3, C.A.B.A., y DSV AIR & SEA S.A. (DSV), CUIT 30-71085303-3, inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio de Mendoza el 20/04/2009, bajo resolución N° 00000719, bajo inscripción en Departamento de Registro Público de Comercio de Mendoza con el N° 1183, con domicilio en la ciudad de Mendoza y sede social en Pueyrredón 222, Mendoza, Pcia. de Mendoza, acordaron fusionarse en los términos de los arts. 82 a 87 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, siendo PNP la sociedad incorporante y DSV la incorporada, la cual se disolverá sin liquidarse. La fusión tendrá efectos a partir del 01/06/2021 y PNP, que pasará a denominarse "DSV Air & Sea S.A." y tendrá domicilio en C.A.B.A., aumentará su capital social en la suma de \$ 278.920.998, esto es, de la suma de \$ 547.206.029 a la de \$ 826.127.027. Del balance consolidado de fusión de fecha 08/03/2021 surge que: (i) el total de los activos al 31 de diciembre de 2020 es el siguiente: (a) PNP: \$ 3.081.181.181; y (b) DSV: \$ 1.303.046.964; y, (ii) el total de los pasivos: (a) PNP: \$ 2.653.996.602; y (b) DSV: \$ 1.024.125.966. El Compromiso Previo de Fusión indicado fue suscripto con fecha 25 de marzo de 2021 y aprobado por las siguientes resoluciones: (a) Por PNP, mediante acta de Directorio N° 219, del 8/03/2021, y acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61, del 23/04/2021; y, (b) Por DSV, mediante acta de Directorio N° 76, del 8/03/2021, y acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 22/04/2021. Reclamos de ley dentro del plazo legal a: Nicastro Di Nieri Abogados, ubicado en Sargento Cabral 876, piso 1, C.A.B.A., de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas. Autorizada según instrumentos privados: (i) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DSV AIR & SEA S.A. N° 12 del 22/04/2021; y, (ii) Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61 de Panalpina Transportes Mundiales S.A., del 23/04/2021. Natalia I. Di Nieri, T° 84 F° 814 CPACF. Autorizado según instrumento privado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 61 de fecha 23/04/2021 Natalia Isabel Di Nieri - T°: 84 F°: 814 C.P.A.C.F.

Boleto N°: ATM_5379061 Importe: \$ 1296
13-17-18/08/2021 (3 Pub.)

(*)

RCE S.R.L. ACTA ASAMBLEA UNÁNIME EXTRAORDINARIA DE SOCIOS FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021 HORA DE INICIO: 17:00 LUGAR: SEDE SOCIAL SITA EN CONQUISTA DEL DESIERTO N° 2268 BARRIO SAN EDUARDO, LUZURIAGA, MAIPU ORDEN DEL DIA: 1.- DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS. 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ART. 8 DEL ESTATUTO Y REFORMAR EL TEXTO DEL MISMO POR RENOVACIÓN DE AUTORIDAD. 1 Designación de dos socios para que firmen el acta de reunión: por unanimidad se designa a los socios BERNAO MUNAFO MARTINA NAHIR y señora BERNAO MUNAFO MILAGROS YAMIL para que firmen el acta de reunión/asamblea. 2 Reformar el Art. 08 del Estatuto por haber renovado al Gerente de la entidad. Los socios expresan, que dado el nombramiento de la señora BERNAO MUNAFO MILAGROS YAMIL para que desempeñe la gerencia y representación de la entidad, es consecuente la reforma del Estatuto Social, específicamente el Artículo Octavo, Clausula Segunda, quedando redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del Gerente Titular BERNAO MILAGROS YAMIL DNI 43.151.087. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previsto en el artículo 1881 del Código

Civil Comercial y 9 del Decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación de licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa.-Finalmente ratifican y quedan sin modificación alguna los demás artículos y disposiciones contenidas en la escritura de constitución de la sociedad con denominación RCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Boleto N°: ATM_5382596 Importe: \$ 320
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

VIRRA S.A. de conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea Ordinaria General Unánime de fecha 3 de Febrero de 2020, eligió y distribuyó los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio con mandatos por dos años, hasta la Asamblea que trate los estados contables que cierran 31 de diciembre del 2021, es la siguiente: Presidente: José Elisardo Fortes LE: 6.909.051, con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) ; Vicepresidente: Alfredo Antonio Leotta DNI: 8.030.644 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) ; Directores Titulares: Pablo Alfredo Leotta DNI 26.681.303 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) y Ana Carina Fortes DNI 24.381.461 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535); Directores Suplentes: Ana Lorena Fortes DNI 27.785.150 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535) y Maria Graciela Rodríguez DNI 11.519.145 con domicilio Especial: Rodríguez y la Cantina, Gustavo Andre, Lavalle (5535).

Boleto N°: ATM_5382846 Importe: \$ 176
13/08/2021 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIÉRCOLES 18 de Agosto de 2021, a las 11 hs., en el Auditorio del NAL, sito en el Primer Subsuelo de Av. Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los Pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 76162 –JUEZ DE FAMILIA DE LAVALLE, 1º CJ, AGBO MARIA CAROLINA, DNI N° 20.112.010.-

Expte. 76163 - JUEZ DE GESTION JUDICIAL DE FAMILIA, 4º JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS, 1º CJ, FERRARA MARIA PAULA, DNI N° 25.584.568.-

Expte. 76164 - JUEZ DE FAMILIA DE LA VILLA CABECERA DE SAN CARLOS, 4º CJ DRA CANO MARIELA VERONICA, DNI N° 23.173.280.-

“Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la

audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.”

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

CONCURSOS DE ANTECEDENTES

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIALES VACANTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. Los días 05, 06, y 07 de julio y 04 de agosto de 2021, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de 23 registros notariales vacantes, en los términos de la Ley 7346/05 y Decreto Reglamentario 339/07, y Reglamento aprobado por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza: el jurado estuvo compuesto por notario Silvestre Peña y Lillo (Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza), notario Pablo Enrique Bressan, (Universidad Nacional de Cuyo), notaria Mariela Robello, (Universidad del Aconcagua), notario Jorge Martín Villalba (Universidad de Mendoza); notaria Mónica Forconi, (Universidad Champagnat), notaria Marisa Allia (Tribunal de Ética del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza); Dra. María Inés Manzano, (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza), y notaria María Teresa Aragona (Auxiliar del Tribunal). Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un registro notarial son: ARANDA, CARLA LOURDES 84,75; CORIA, LUCIA BELEN 84,4; LINARES VIVES, ANA DANIELA 82,8; ZARROCA, PAULA XIMENA 81,95; SAPONARA, GABRIELA 79,6; LOPEZ ANTEQUERA, FRANCO 78,05; GIMENEZ, MARIA ELINA 77,4; BAZZOLI, MARIO AUGUSTO 77,2; SALOMON PASSERINI, FEDERICO 76,9; ROSSO BONET, GUILLERMO 71,7; ROMANO AGOSTINA 71,5; FERNANDEZ LOMBARDO, MARIA MERCEDES 71,1; PADILLA PALLERES, FLORENCIA 70,8; ROSSO BONET, FEDERICO 70,65; MURATORI AVILA, ANTONELLA RAQUEL 70,4; PEREZ, EVELIN ESTER 69,7; ARIAUDO, MARIA PAULA 68,7; BONIVARDO, NATALIA VERONICA 64,67; SUDATTI, ANDREA LORENA 62,85 Y LO CASCIO, MARIA VICTORIA 62,45.

Boleto N°: ATM_5378056 Importe: \$ 768
12-13-17/08/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1161/21.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS DIEZ (10:00) HS., POR LA COMPRA DE ÁRIDOS, conforme a detalle adjunto en Especificaciones Técnicas y Formulario de Cotización, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$17.565.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-6445-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar cuc604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1175/21

OBJETO: ADQ. DE TRES CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 0 KM DESTINADAS A DISTINTAS AÉREAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

EXPEDIENTE: N° 9323-S-2021

RESOLUCIÓN: N° 536/SG/2021

APERTURA: El día 03 de SEPTIEMBRE de 2021-

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.063.000 (Pesos Doce Millones Sesenta y Tres mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.063 (Pesos Doce Mil Sesenta y Tres)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO DE MENDOZA

PROCESO: 10509-0002-LPU21

EXPEDIENTE: EX-2020-05377654- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA ALQUILER INMUEBLE DELEGACIÓN SAN MARTÍN

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 30/08/2021 (30 DE AGOSTO DE 2021) HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS

INFORMES: AVDA. SAN MARTÍN 601 ESQ RONDEAU-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 114-2021- MGTJ (09-Agosto-2021)

Los pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx>

S/Cargo

13-17/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6594/21 - Resolución N° 741/21

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PLAYON B° SANTA CECILIA.

Presupuesto oficial: \$ 639.490,00.

Apertura: 03/09/2021 a las 10:00 hs.

Valor del pliego \$15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 02/09/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo

12-13/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente 6910/21 - Resolución N° 742/21
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA DISTINTAS OBRAS."
Presupuesto oficial: \$ 2,645,500,00.
Apertura: 03/09/2021 a las 11:00 hs.
Valor del pliego \$15.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 02/09/2021 a las 12:00 hs.

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 2021-04242502

Llámesese a Licitación Pública para el día 30 de Agosto de 2021 a las 11:00 horas, con el objeto de contratar la: "URBANIZACIÓN BARRIO MONTES DE OCA, GENERAL ALVEAR, MENDOZA"; con provisión de materiales y mano de obra; según pliego de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 25.199.244,00.- Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30.
Teléfono: 2625-426850

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 25/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS DE ILUMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO"

Expte.: 2.411 - MT - 2.021

Apertura: 24 de Agosto de 2.021

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$5.762.598,54)

Valor Pliego: PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$5.762,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTE CON 00/100 (\$20,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 26/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE UN (1) TANQUE ATMOSFÉRICO"

Expte.: 2.460 - MT - 2.021

Apertura: 25 de Agosto de 2.021 -

Hora: 09:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00)
Valor Pliego: PESOS: UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00).
Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 28/2.021
Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESEMBANQUE DE CUENTAS"
Expte.: 2.553 - MT - 2.021
Apertura: 25 de Agosto de 2.021
Hora: 11:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$15.300.000,00)
Valor Pliego: PESOS: QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$15.300,00).
Valor Estampillas: PESOS: VEINTITRÉS CON 00/100 (\$23,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
12-13/08/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 128/2021
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0128-LPU21.
OBRA: CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN RUTA NACIONAL N° 40, PROVINCIA DE MENDOZA, TRAMO: AGRELO – LUJÁN DE CUYO, SECCIÓN: EMP. B/N R. N. N° 7 (KM 3271,84) – B/N FF.CC. GRAL. SAN MARTÍN (KM 3278,81).
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos setenta y nueve millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete con 00/100 (\$ 79.143.337,00) referidos al mes de Enero de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres con 37/100 (\$ 791.433,37).
APERTURA DE OFERTAS: 17 de Septiembre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5368522 Importe: \$ 1040
11-12-13-17-18/08/2021 (5 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11501-0001-LPU21
EXPEDIENTE: EX – 2021 – 03045645 – GDEMZA – FISCESTADO

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FISCALÍA DE ESTADO POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.

DESTINO: OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE FISCALÍA DE ESTADO

FECHA DE APERTURA: 25/08/2021.

APERTURA: Sistema COMPR.AR. <https://www.mendoza.gov.ar/compras/>

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.488.000,00 (Setiembre a Diciembre 2021)

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado. Av. San Martín 622/624- TEL 4616300. Horario de 8:00 a 14:00 horas. mesasfiscaliaestadomendoza@mendoza.gov.ar.

S/Cargo

06-09-10-11-12-13-17-18-19-20-23-24/08/2021 (12 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Siendo que en fecha 23/07/2021 Boletín Oficial de Mendoza Numero 31418, se publicó edicto con el contrato de constitución de la sociedad "**DESARROLLO DISTRITO PERDRIEL S.A.S.**", y que se ha omitido denunciar la suscripción de del capital, se informa que en dicho contrato social se determinó que el capital se ha suscripto totalmente de la siguiente manera: Nicolás Armentano ha suscripto ochocientas cincuenta (850) acciones Y Ezequiel Bellene ha suscripto ciento cincuenta (150) acciones

Boleto N°: ATM_5379539 Importe: \$ 80

13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

QUOMA S.A. - CAMBIO DE DIRECTORES - Aclara edicto de fecha 21 de Julio de 2021, Boletín Oficial edición N° 31416, por el cual se comunicó que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02 de julio de 2021, se designaron nuevos integrantes del Directorio por un período de tres años, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Fernando Oliva D.N.I. 33.167.422, con domicilio en Los corralitos, Guaymallén, Mendoza; y Directora Suplente, Mariela Rerdanoski, D.N.I. N° 32.627.492, con domicilio en Calle Regalado Olguin s/n, Barrio la Bastilla, Manzana 4, Casa 14, El Challao, Las Heras, Mendoza. Que dicho cambio de integrantes del Directorio obedece a la renuncia del Director titular y Presidente, el Sr. Martín Moyano, la cual ha sido aceptada y a su vez fue aprobada su gestión en el misma Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 02 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5379558 Importe: \$ 144

13/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

ARTICULO 8 "VALOR DEL PLIEGO" SERÁ DE \$ 20.000(VEINTE MIL).

ARTICULO Nº1: EXCEPCIONES: Quedando expresamente exceptuado de los alcances de esta licitación todo contribuyente local responsable ante AFIP (Administración Federal Ingresos Públicos) en categoría de monotributista, y todo anuncio publicitario de marca propia, que correspondan a contribuyentes con domicilio principal en el departamento de Santa Rosa , Mendoza.

ARTICULO Nº 9: LA GARANTÍA DE OFERTA SERÁ DE \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL)

ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN \$1.000.000,00 (PESOS: UN MILLÓN CON 00/100)

ARTICULO 22: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PAGARÉ A LA VISTA

S/Cargo

13/08/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$5800
Entrada día 12/08/2021	\$0
Total	\$5800



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31433 13/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 155 pagina/s.